



NÚM. 6/2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Sara Alvaro Blat

D^a. Elena Martínez Guillem

D^a. F. Maria Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D^a. Alfonso Romero García

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López

D. Manuel Palma Marín

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Pacífica Rodríguez Sancho

D^a. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesus Giménez Murcia

D^a. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqeras

D. Jose Luis Galán Taengua

D^a. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio

D. Juan Manuel Ramón Paul

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D^a. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



ORDEN DEL DÍA

1º- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº5/2013 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013.

2º- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 1590 DE FECHA 7/05/2013 Y Nº 1672 DE FECHA 13/05/2013.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS

ASESORÍA JURÍDICA

- I. SENTENCIA Nº 152/13, DE 30 DE ABRIL, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº NUEVE DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 846/11, INTERPUESTO POR AXA SEGUROS GENERALES, S.A. CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE FILTRACIONES POR ROTURA DE TUBERÍA EN GARAJE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE FALAGUERA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, RECONOCIENDO EL DERECHO DE LA ACTORA A SER INDEMNIZADA EN LA CANTIDAD DE 930 € MÁS INTERESES LEGALES HASTA SU PAGO EFECTIVO, CON IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO DE APELACIÓN (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 138/09).
- II. AUTO Nº 41/13, DE 15 DE MARZO, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DIEZ DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA CADUCADO EL DERECHO Y POR PERDIDO EL TRÁMITE DE FORMALIZAR LA DEMANDA POR LA ACTORA Mª PILAR VILLENNA SÁEZ EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 487/12, ARCHIVÁNDOSE EL MISMO. (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 77/11).

RECURSOS HUMANOS.

- I. DACION CUENTA SENTENCIA 114/2013 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION 5, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACION NÚM. 424/2011 - 5ª INTERPUESTO POR DÑA. CARMEN FERRER ESCRIVA, DÑA. NURIA PORTET MIRALLES Y DÑA. PILAR SEGURA FERNANDEZ.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (PLANEAMIENTO URBANÍSTICO)

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- I. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DEL RECURSO DE CASACIÓN N.º 5769/2010, POR LA QUE SE ANULA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE VALENCIA DE 7/11/2007, POR EL QUE SE ACORDÓ LA APROBACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN PARCIAL MODIFICATIVA DEL ÁREA LLANO DEL CURA, Y DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE 17/12/2007 POR RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.

- II. DACION CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA N.º 93/2013, DE 11 DE MARZO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE VALENCIA, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 667/2011 INTERPUESTO POR SALVADOR MANUEL DIAZ PRADES CONTRA DECRETO N.º 4121/2011 DE 18 DE AGOSTO.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL (GESTIÓN TRIBUTARIA).

- I. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 314/2013, DE 28 DE MARZO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A (ORANGE) CONTRA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPEICAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SE ANULA LA MISMA.

5º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN AL RESPECTO DE "LA PETICIÓN DE LA CONCEJAL DE POLICÍA DE TRASLADAR A UN AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL A OTRA UNIDAD.

6º.-PERSONAL.- RRHH.- PROPUESTA APROBACION DE LA R.P.T. 2013 Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

7º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13/05/2013 POR EL QUE SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 1563 DE 2/02/2013 POR LA QUE SE ACUERDA PRESENTAR, POR RAZONES DE URGENCIA, ANUNCIO PREVIO A "RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA EL ACTO DE TRAMITE DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS (SOBRE C) EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE PATERNA-FUENTE DEL JARRO Y TERRAMELAR (VALENCIA) "

8º.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13/05/2013 POR EL QUE SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA EN FUNCIONES N.º 1619 DE FECHA 08/05/2013 POR LA QUE SE ACUERDA, POR RAZONES DE URGENCIA, INTERPONER: "RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA EL ACTO DE TRAMITE DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS (SOBRE C)



EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE PATERNA-FUENTE DEL JARRO Y TERRAMELAR (VALENCIA) E INTERPOSICIÓN DEL MISMO ANTE EL TRIBUNAL CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES"

9º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).- DACIÓN CUENTA ACUERDOS DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2013 SOBRE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE DETERMINACIÓN DE JUSTIPRECIO FORMULADAS POR D. JUAN VTE GUIASOLA ESPÍ Y OTROS RELATIVOS A LAS FINCAS CATASTRALES N.º 5484904YJ1758S0001GZ Y 5484903YJ1758S0001YZ. DEL MUNICIPIO DE PATERNA

10º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA, PATERNA UNIÓN DE COMERCIO Y CON LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA.- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN.

11º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14, INSTADA POR GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

12º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).- PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL SECTOR RÍO, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

13º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).- ESCRITO DE PROMOCIONES BENIOPA, S.L., SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SOBRE UNOS VIALES SITUADOS EN LAS CALLES BENIOPA Y CALP: DESESTIMACIÓN.

14º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).- PROPUESTA FORMULADA POR PROYECTOS PATERNA, S.L., PARA SUSTITUIR CESIÓN DE BIEN FUTURO POR OTRO YA EXISTENTE.

15º.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL) PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS.

16º.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO (PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO).- FIRMA CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS EN MATERIA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL.

17º.-POLICÍA LOCAL.- CONVALIDACION FACTURA EJERCICIO 2012

18º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- PATRIMONIO.- EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE RECUPERACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE LA POSESIÓN DEL BIEN



MUNICIPAL DE USO PÚBLICO CAMINO 9001 DEL POLÍGONO 19, QUE HA SIDO PERTURBADO POR EL PROPIETARIO COLINDANTE.

19º.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 3/13

20º.-OFICINA DE SECRETARIA.- RENUNCIA DE DÑA. DOLORES RIPOLL BONIFACIO DE SU CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CUMPLIMENTACIÓN DE LOS TRÁMITES CON LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.

21º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

22º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº1381 DE FECHA 18/04/2013 AL Nº1854 DE FECHA 22/05/2013, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NUMEROS 10,11,12 Y 13 DE 2013.

23º.- MOCIONES.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS, RESPECTO DE LOS CUALES LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE NO HAN SIDO ENTREGADOS PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL.

DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO Nº22 PERTENECIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013, DEL SIGUIENTE ENUNCIADO.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 26/12/2012, RELATIVO A EXPTE. DE EXPROPIACIÓN DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, TITULARIDAD DE URBEM, S.A.: APROBACIÓN

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- OFICINA DE OCIO, ESPARCIMIENTO Y TURISMO. RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS Nº 1941 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013 "RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL, RECURSO CONTENCIOSO 102/12, Y ABONO DE INTERESES DE DEMORA A SAGARMANTE S.L" Y Nº 1942 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013 "RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL RECURSO CONTENCIOSO 488/12 Y ABAONO DE INTERESES DE DEMORA A SAGARMANTA S.L".

ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO (PROMOCIÓN ECONÓMICA) APROBAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE COOPERATIVAS MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE LOCAL EN EL VIVERO DE COOPERATIVAS Y APROBAR LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN con FEVECTA.-



**ÀREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÒN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-
PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO, INSTADA POR LA MERCANTIL FABER
INVERSE, S.L., PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y DOTACIONAL DE LA PARCELA
A-1 Y PARTE DE LA PARCELA A-2 DEL PARC TECNOLÒGIC: APROBACIÒN**

**ÀREA DE GESTIÒN MUNICIPAL.- PROPUESTA DE MODIFICACIÒN DE LA ORDENANZA
FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y DE CONVOCATORIA DE UNA
ENCUESTA CIUDADANA SOBRE LOS AJUSTES DE GASTOS EN EL PROYECTO DE
PRESUPUESTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2014.-**

**DACIÒN CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1954 DE FECHA
29/05/2013 MODIFICACIÒN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 3241, DE FECHA 13
DE JUNIO DE 2011, EN EL CUAL SE ESTABLECÍA LA COMPOSICIÒN DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÒN
DE ATRIBUCIONES EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES**

El Sr. Alcalde previamente a la apertura de la sesiòn pide disculpas por el retraso en el inicio de la misma y solicita a continuaciòn que se pongan en pie todos los asistentes y guarden un minuto de silencio por la muerte de BANNA LEHBIB EL BACHIR fallecido a causa de un accidente de tráfic ocurrido esta semana.

APERTURA DE LA SESIÒN

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día miércoles 29 de mayo de 2013, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesiòn ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.-APROBACIÒN DEL ACTA DE LA SESIÒN ANTERIOR, N° 5/2013.- Dada cuenta del acta N° 5/2013 del Pleno, correspondiente a la sesiòn celebrada en fecha 24/04/2013,

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Ripoll solicita saber, dirigiéndose a la Sra. Secretaria de la Corporaciòn sí se ha producido algùn cambio respecto a la comparecencia que su Grupo efectuò, relativo a la falta de foliado, rúbrica y otras irregularidades detectadas en los expedientes correspondientes a los



puntos nº9,10,11,12,13,14, 17 y 18 del Orden del día del Pleno; a lo que la Sra. Secretaria responde que salvo el expediente que se incluyó por error en la comparecencia y que ya ha sido rectificadas, no ha habido ningún otro cambio, por lo que la Sra. Ripoll pide la retirada de esos puntos.

El Sr. Alcalde contesta a la Sra. Ripoll que se tendrá en consideración su petición.

Acto seguido el Sr. Alcalde anuncia que se procede a votar la solicitud de retirada efectuada por el Grupo Compromís Per Paterna relativa a los puntos anteriormente transcritos, siendo la misma rechazada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los del Grupo Popular (14).

Seguidamente el Sr. Sagredo manifiesta que su Grupo, ha presentado en Junta de Portavoces un documento, solicitando se modifique el punto nº10 del Acta nº5/2013 de fecha 24 de abril de 2013, del siguiente enunciado **"10º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- CONVIVENCIA.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA BASE 29.1.1 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2013.2"** explicando que su Grupo pretende con esta modificación que el punto quede mucho más completo.

El Sr. Alcalde, pregunta al Sr. Sagredo, si lo que quiere es modificar el texto del Acta en algún sentido o lo que pretende es proponer una modificación del punto, a lo que el Sr. Sagredo contesta, que ambas cosas. El Sr. Alcalde hace entrega del escrito mencionado por el Sr. Sagredo a la Sra. Secretaria de la Corporación, para que explique a los Srs. Corporativos si el documento presentado por el Grupo Psoe, se puede entender como una corrección del Acta anterior.

La Sra. Secretaria hace constar que desconoce el contenido del escrito que le entrega el Sr. Alcalde en ese momento, explicando a continuación, que si el contenido del mismo son manifestaciones vertidas en la sesión referentes al Acta que hoy se va a aprobar, no hay ningún inconveniente, matizando que para eso está el Acta, para reflejar exactamente lo manifestado, pero si son manifestaciones nuevas no se pueden incorporar, porque no están vertidas en la sesión del Acta que ahora se procede a aprobar, por lo que sería necesario hacer una modificación, si se considera oportuno, de lo que en su día se hubiera aprobado.

El Sr. Alcalde expresa en base a lo expuesto por la Sra. Secretaria que no procede la modificación propuesta por el Sr. Sagredo en este momento de la sesión y por tanto la misma se pospone o bien para cuando terminen los puntos ordinarios de la sesión o bien en el próximo pleno.



Solicita la palabra el Sr. Interventor, exponiendo que respecto al punto 22 de la sesión anterior de pleno de fecha 24 de abril de 2013, del siguiente enunciado," 22º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 26/12/2012, RELATIVO A EXPTE. DE EXPROPIACIÓN DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, TITULARIDAD DE URBEM, S.A.: APROBACIÓN", donde el acuerdo queda condicionado a las consideraciones que el mismo efectuó en aquella sesión, matiza que se debería aprobar lo que se indicaba en la propuesta y no condicionarla a sus consideraciones.

La Sra. Secretaria explica que sí en el seno de la aprobación de un determinado asunto a raíz de manifestaciones vertidas bien por un funcionario o bien por un corporativo, se deriva una modificación de la propuesta, si la modificación es añadir una línea o un texto claro que se puede modificar en ese momento, la propuesta queda enmendada exactamente así, con el texto definido; de no ser así, la dinámica que se está llevando en algunos acuerdos últimamente, de modificar en el seno del pleno un acuerdo a raíz de manifestaciones, sin acompañar un nuevo texto, no tiene unos efectos claros y satisfactorios, como se puede observar en las manifestaciones del Interventor; ante esos casos expresa la Secretaria, su recomendación, es la retirada del punto al objeto de llevar un texto refundido, o un nuevo texto o una modificación de esa propuesta al siguiente pleno, con el fin de que el Acta refleje fielmente la propuesta y los corporativos tengan un conocimiento exacto de lo que aprueban.

Acto seguido el Sr. Alcalde, indica su total acuerdo con lo expuesto por la Sra. Secretaria y expone que para el próximo pleno se traerá un texto refundido que recoja las manifestaciones y el acuerdo exacto y concreto de la propuesta, de acuerdo a lo referido por el Sr. Interventor, concretando que en despacho de urgencia se someterá a aprobación la derogación de este acuerdo.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
[V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\ptolsecretaria.mp3](#)

A continuación y tras las distintas matizaciones efectuadas al Acta nº5/2013, el Sr. Alcalde procede a someter la misma a votación de los Sres Corporativos, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2)y el Grupo Eupv (2)

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA. Dada cuenta de las disposiciones oficiales del



Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

BOE 97, de 23 de abril de 2013.- Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea.

BOE 97, de 23 de abril de 2013.- Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

BOE 102, de 29 de abril de 2013.- VALENCIAPDF (BOE-B-2013-16273 - 1 pág. - 152 KB) Concurso acreedores SUMPA.

BOE 116, de 15 de mayo de 2013.- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

DOCV 7011, de 25 de abril de 2013.- Ayuntamiento de Paterna Información pública de la propuesta de convenio urbanístico para la reordenación y desarrollo de la unidad de ejecución 1 de la modificación puntual número 52 del plan general. [2013/4022]

DOCV 7012, de 26 de abril de 2013.- ORDEN 25/2013, de 21 de abril, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a municipios y mancomunidades de municipios que realizan actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2013. [2013/3946]

DOCV 7013, de 29 de abril de 2013.- Ayuntamiento de Paterna Información pública de la modificación puntual número 64 del plan general de ordenación urbana. [2013/4020]

DOCV 7017, de 6 de mayo de 2013.- DECRETO 56/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se establecen los criterios generales para la clasificación de los puestos de trabajo, y el procedimiento de elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat. [2013/4506]

DOCV 7018, de 7 de mayo de 2013.- DECRETO 57/2013, de 3 de mayo, del Consell, sobre la expedición electrónica por la Generalitat de los certificados de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. [2013/4597]

DOCV 7018, de 7 de mayo de 2013.- ORDEN 33/2013, de 29 de abril, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan



ayudas económicas para subvencionar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de los centros específicos de educación especial de titularidad privada concertados y de titularidad de corporaciones locales convenidos, para el ejercicio económico 2013. [2013/4299]

DOCV 7019, de 8 de mayo de 2013.- DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana. [2013/4617]

DOCV 7027, de 20 de mayo de 2013.- RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2013, del Director General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, actuando por delegación del conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan incentivos económicos para la promoción, fomento y difusión de la economía social en el año 2013, se publican las líneas de crédito y el importe global máximo destinado a financiarlos y se establecen los plazos de admisión de solicitudes. [2013/4939]

DOCV 7027, de 20 de mayo de 2013.- ORDEN 38/2013, de 13 de mayo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la difusión del libro y la lectura. [2013/4970]

DOCV 7029, de 22 de mayo de 2013.- ORDEN 41/2013, de 15 de mayo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la digitalización y la restauración de la documentación histórica y la mejora de las instalaciones de los archivos municipales de la Comunitat Valenciana. [2013/5053]

DOCV 7030, de 23 de mayo de 2013.- LEY 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat. [2013/5379]

DOCV 7030, de 23 de mayo de 2013.- ORDEN 45/2013, de 17 de mayo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para fomento y apoyo de actividades culturales organizadas con motivo de fiestas populares y tradicionales. [2013/5241]

DOCV 7030, de 23 de mayo de 2013.- Ayuntamiento de Paterna Información pública de la modificación puntual número 65 del [2013/5167]

BOP número 118, de fecha 20/05/2013. Página 94. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna por no haber sido posible realizar las notificaciones de liq. de IIVTNU al titular Promociones La Font del Xarro, S.L., por causas no imputables a este Ayuntamiento, se les cita para que comparezcan en plazo de 15 días desde la publicación en el BOP. (ver pdf)



BOP número 118, de fecha 20/05/2013. Página 158. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificaciones de trámite de audiencia y propuesta de liquidación del IIVTNU a diversos titulares. (ver pdf)

BOP número 116, de fecha 17/05/2013. Página 131. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Jessica Herráiz Simarro, de la sanción por infracción en materia de animales potencialmente peligrosos y por la no identificación mediante tatuaje o microchip. (ver pdf)

BOP número 116, de fecha 17/05/2013. Página 144. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación plazo de audiencia a Sunetelor, S.L. (ver pdf)

BOP número 115, de fecha 16/05/2013. Página 60. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan. (ver pdf)

BOP número 114, de fecha 15/05/2013. Página 43. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Miguel Donat Alcaide de la resolución de Alcaldía n.º 1.201. (ver pdf)

BOP número 114, de fecha 15/05/2013. Página 49. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Salvador González Gámez, de la resolución de Alcaldía n.º 1.203, de 3/04/13. (ver pdf)

BOP número 114, de fecha 15/05/2013. Página 53. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Adriana España García, de la resolución de Alcaldía n.º 1.225, de 4/04/2013. (ver pdf)

BOP número 113, de fecha 14/05/2013. Página 44. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna de notificación de resolución 1536, de fecha 29 de abril de 2013, de imposición de sanciones a dña antonia montes climent por infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos. (ver pdf)

BOP número 113, de fecha 14/05/2013. Página 77. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a D.ª Dolores Arteche Martí de la resolución de Alcaldía n.º 1.204. (ver pdf)

BOP número 110, de fecha 10/05/2013. Página 55. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación expresa para asumir las funciones que al alcalde corresponden. (ver pdf)



BOP número 110, de fecha 10/05/2013. Página 88. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Proconspa,
XXI, S.L. (ver pdf)

BOP número 110, de fecha 10/05/2013. Página 102. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases que rigen la concesion
de becas del programa de la Diputacion Provincial de Valencia "La Dipu
te Beca". (ver pdf)

BOP número 105, de fecha 04/05/2013. Página 23. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre reincorporación a la Alcaldía
del titular de la misma, D. Lorenzo Agustí Pons. (ver pdf)

BOP número 104, de fecha 03/05/2013. Página 26. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el
Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitarios fichero IA.B12.
(ver pdf)

BOP número 104, de fecha 03/05/2013. Página 29. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el Padrón
de Habitantes de María Isabel Hernández Soler y otros. (ver pdf)

BOP número 98, de fecha 26/04/2013. Página 97. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a la empresa
Gran Molino Real, S.L., por ser desconocido. (ver pdf)

BOP número 98, de fecha 26/04/2013. Página 99. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación providencia de
incoación expediente reposición de la legalidad a Impacto Publicidad,
por la instalación de carteles publicitarios en zonas verdes. (ver
pdf)

BOP número 98, de fecha 26/04/2013. Página 100. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación
multa coercitiva a Promociones y Construcciones Carlos Cortina, S.L.
(ver pdf)

BOP número 97, de fecha 25/04/2013. Página 94. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento Paterna sobre nombramiento de Fernando Alabadí
Campos, como personal eventual del grupo político municipal PSPV-PSOE.
(ver pdf)

BOP número 96, de fecha 24/04/2013. Página 54. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones
de decreto sobre infracción de tráfico. (ver pdf)

BOP número 96, de fecha 24/04/2013. Página 55. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones
de providencia incoación expediente sancionador sobre infracción
estupefacientes. (ver pdf)



BOP número 96, de fecha 24/04/2013. Página 56. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones de providencia incoación de expediente sancionador sobre infracción de tráfico. (ver pdf)

BOP número 96, de fecha 24/04/2013. Página 93. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos de la audiencia previa de la orden de ejecución del inmueble sito en la C/ Ernesto Ferrando, nº 5. (ver pdf)

BOP número 94, de fecha 22/04/2013. Página 37. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo plenario de 30-01-2013 sobre aprobación texto refundido convenio c/ 29. (ver pdf)

BOP número 92, de fecha 19/04/2013. Página 47. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de la Resolución nº 1088, de fecha 26 de marzo de 2013, a El Palo Producciones C.B. (ver pdf)

3º OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 1590 DE FECHA 7/05/2013 Y Nº 1672 DE FECHA 13/05/2013. Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 1590 de fecha 7/05/2013 y nº1672 de fecha 13/05/2013, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS

ASESORÍA JURÍDICA

- I. SENTENCIA Nº 152/13, DE 30 DE ABRIL, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº NUEVE DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 846/11, INTERPUESTO POR AXA SEGUROS GENERALES, S.A. CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE FILTRACIONES POR ROTURA DE TUBERÍA EN GARAJE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE FALAGUERA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, RECONOCIENDO EL DERECHO DE LA ACTORA A SER INDEMNIZADA EN LA CANTIDAD DE 930 € MÁS INTERESES LEGALES HASTA SU PAGO EFECTIVO, CON IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO DE APELACIÓN (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 138/09). Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

- II. AUTO N° 41/13, DE 15 DE MARZO, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DIEZ DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA CADUCADO EL DERECHO Y POR PERDIDO EL TRÁMITE DE FORMALIZAR LA DEMANDA POR LA ACTORA M^a PILAR VILLENAS SÁEZ EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 487/12, ARCHIVÁNDOSE EL MISMO. (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 77/11). Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado

RECURSOS HUMANOS.

- I. DACION CUENTA SENTENCIA 114/2013 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION 5, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACION NÚM. 424/2011 - 5^a INTERPUESTO POR DÑA. CARMEN FERRER ESCRIVA, DÑA. NURIA PORTET MIRALLES Y DÑA. PILAR SEGURA FERNANDEZ. Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoció y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de mayo de 2013, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (PLANEAMIENTO URBANÍSTICO)

- I. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DEL RECURSO DE CASACIÓN N.º 5769/2010, POR LA QUE SE ANULA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE VALENCIA DE 7/11/2007, POR EL QUE SE ACORDÓ LA APROBACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN PARCIAL MODIFICATIVA DEL ÁREA LLANO DEL CURA, Y DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE 17/12/2007 POR RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA. Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de mayo de 2013, el Pleno por unanimidad acuerda y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la sentencia;



todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

- I. **DACION CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA N.º 93/2013, DE 11 DE MARZO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE VALENCIA, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 667/2011 INTERPUESTO POR SALVADOR MANUEL DIAZ PRADES CONTRA DECRETO N.º 4121/2011 DE 18 DE AGOSTO.**
Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de mayo de 2013 el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL (GESTIÓN TRIBUTARIA).

- I. **DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 314/2013, DE 28 DE MARZO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A (ORANGE) CONTRA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPEICAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SE ANULA LA MISMA.** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal de fecha 21 de mayo de 2013, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

5º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN AL RESPECTO DE "LA PETICIÓN DE LA CONCEJAL DE POLICÍA DE TRASLADAR A UN AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL A OTRA UNIDAD.-Dada



cuenta del expediente de referencia y previamente a tratar el punto, la Sra. Secretaria matiza que obra en el mismo, informe preceptivo de Secretaría, efectuada al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat de "Régimen Local de la Comunidad Valenciana" y que fue a la Comisión Informativa de Gestión Municipal, la cual no emitió dictamen; no obstante la Sra. Secretaria aclara que es una iniciativa que por imperativo legal debe resolver el Pleno.

Acto seguido el Sr. Alcalde, procede a una rápida lectura al Decreto nº1901 de fecha 27 de mayo de 2013 con el siguiente enunciado "PERSONAL-RRHH.- Proceder a la incoación de una información reservada en orden a realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios".

El Sr. Parra, en relación a este punto, efectúa un relato de los hechos que en que se produce la orden de traslado del agente de la policía y a continuación realiza las siguientes preguntas, dirigidas a la Concejala de Seguridad:

¿Le llamó a Ud. Sra. Concejala, una Sra. el día 9 de mayo, poco antes de las 10H de la mañana, para contarle sus peripecias con un policía local y para quejarse, porque ese policía le había multado?

¿Cómo explica que el agente de policía fuera informado, de que sería cambiado de unidad, incluso antes de que él entregase su informe?

¿Cuáles son las motivaciones que le llevaron a Ud. a ordenar el traslado de unidad del agente de policía?

El Sr. Ramón solicita al Sr. Alcalde que proceda a dar lectura de nuevo al decreto nº1901 de fecha 27 de mayo de 2013 a lo que accede el Sr. Alcalde, tras lo cual el Sr. Ramón anuncia que votarán a favor de la creación de la comisión especial de investigación por razones de transparencia y efectúa las siguientes preguntas a la Sra. Rodríguez de Ahumada:

¿Cuáles fueron las motivaciones exactas por las cuales, se hizo el cambio de unidad del agente?

¿La fecha del cambio del agente?

¿Si después de lo leído por el Sr. Alcalde, ese agente permanecerá en el lugar de trabajo que se le ha asignado o volverá a su puesto, mientras se comprueba el expediente disciplinario?

¿Se le trasladó al agente antes de la apertura del expediente disciplinario y si piensa la Concejala que esto se ha hecho de forma correcta, o se debería abrir primero el expediente disciplinario y cuando hubiesen conclusiones decidir si el cambio es legal o no?

El Sr. Sagredo, explica que su Grupo está solicitando una Comisión de Investigación porque entienden que respecto al asunto que se está tratando en este punto, hay una responsabilidad política. Matiza que



el Sr. Alcalde está derivando todo el problema a un trabajador del Ayuntamiento. Solicitan al Sr. Alcalde primero la suspensión temporal del traslado de este agente por vulnerabilidad de la presunción de inocencia y segundo, que el Sr. Alcalde aborde una crisis de su gobierno. Por último el Sr. Sagredo se reafirma en su petición respecto a la creación de la comisión y matiza que no se prejuzga a nadie, pero lo consideran necesario.

El Sr. Alcalde dice compartir con el Sr. Sagredo la suspensión cautelar del traslado del agente y matiza que la misma todavía no se ha efectuado. Explica que existen unas denuncias efectuadas por los vecinos del Municipio que merecen el mismo respeto que el trabajador y, por tanto, procede abrir el expediente de información reservada. Explica el Sr. Alcalde que los pasos consensuales son los que se han propuesto.

La Sra. Rodríguez, en su segundo turno de intervención, critica la actuación de la oposición y hace un relato de los hechos ocurridos el día 9 de mayo, procediendo acto seguido a dar lectura a preceptos legales sobre principios básicos de actuación de la policía local. Acusa a la oposición de mentir, dirigiéndose a los respectivos portavoces.

El Sr. Parra solicita a la Sra. Secretaria que conste en acta lo que se transcribe a continuación: "que la Sra. Concejala ha dicho que yo acusé a la policía local de haber dado golpes a unos grafiteros, ¡eso es mentira!, yo acusé a la levantina".

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\pto5secretaria.mp3>

A la vista lo expuesto y de la petición del Grupo Psoe de fecha 13 de mayo de 2013, del Informe conjunto de la Secretaria y del Oficial Mayor de fecha 15 de mayo de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (7) del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (14) rechaza la petición del Grupo Psoe con relación a la creación de una Comisión Especial de investigación al respecto de "la petición de la Concejal de Policía de trasladar a un agente del cuerpo de policía local a otra unidad".

6º.-PERSONAL.- RRHH.- PROPUESTA APROBACION DE LA R.P.T. 2013 Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.-Dada cuenta de la propuesta conjunta de aprobación de la RPT 2013 y estructura organizativa municipal del Ayuntamiento de Paterna firmada por el Jefe de Personal, el Jefe del Área de Convivencia y conformado



AJUNTAMENT DE
Paterna

por la Teniente de Alcalde y el Concejal de Personal de fecha 17 de mayo de 2013 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO, el informe de Intervención de fecha 22 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la aprobación provisional de la Relación de Puestos de Trabajo 2.013.

SE INFORMA

Que se presenta de nuevo la propuesta de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2.013 para su fiscalización y con respecto a la misma informamos

1º.- Que dicha propuesta en lo referente a las retribuciones es sustancialmente la que viene sosteniendo el departamento de recursos humanos desde la primera propuesta aprobada, por lo que no tenemos nuevos argumentos que añadir a lo manifestado en nuestros distintos informes.

2º.- Que en la misma se afirma que se adecua y cumple con las previsiones legales, no obstante para constatar fehacientemente todos aquellos principios en los que se ha basado la confección de la propuesta, se considera conveniente el unir el estado comparativo de las retribuciones del ejercicio 2.011 con la propuesta actual, especificando en cada caso que exista alguna modificación, los motivos de la misma.

3º.- Que los términos de homogeneización y equiparación se utilizan en general para justificar todas las modificaciones, pero no consta en base a qué criterios se plantea.

4º.- Que es importante distinguir lo que significa comparar en términos de "homogeneidad" como determinan la Ley 2/2012, de 26 de junio, de presupuestos generales del Estado 2012 y la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado 2013 y homogeneizar puestos cuyo término en este caso es incierto.

5º.- Que con referencia a comparar en términos de homogeneidad ya hemos informado nuestro criterio reiteradamente. Con respecto a la



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

000323

homogeneización, aún entendiendo que no sería de aplicación de forma inmediata, sería necesario el origen y la argumentación de la propuesta, ya que a la vista de alguna de las aplicaciones concretas, sospechamos que no se basan en el estudio realizado en el trabajo realizado por la empresa Rodríguez Viñals. No incido más en este argumento por ser mi puesto uno de los afectados por este criterio y no pretendo convertir este informe en una reivindicación personal.

6º.- Por todo lo cual entiendo que procedería completar el expediente con los documentos mencionados anteriormente pues de lo contrario su aprobación previsiblemente tendrá por parte de la Delegación del Gobierno las mismas alegaciones que ya presentó en su día.

No obstante lo manifestado y sin entrar en contradicción con lo expuesto anteriormente, esta intervención urge a la aprobación de la RPT que debe aplicarse y así terminar con la indefinición y confusión que existe actualmente.

Para la aprobación del acuerdo propuesto existe consignación de crédito en el presupuesto vigente.

En Paterna, a 22 de mayo de 2.013



EL INTERVENTOR

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de mayo de 2013 del siguiente tenor literal.

**"DICTAMEN
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I
CONVIVENCIA**

**Jueves, 23 de mayo de 2013
Comisión 7/2013**

**2º.- RECURSOS HUMANOS.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- PROPUESTA APROBACIÓN DE
LA R.P.T 2013 Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
PATERNA.**

Dada cuenta del expediente instruido al efecto por el Área de Organización y Dirección de Recursos Humanos núm. 19/2012, de aprobación de la RPT 2013 Y estructura organizativa municipal del Ayuntamiento de Paterna.

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Personal de 14 de mayo de 2013 en la que se requiere a la Dirección de Recursos Humanos, como órgano encargado de la tramitación del expediente de aprobación de la RPT que emita nuevo informe-propuesta atendiendo conforme a derecho aquellas consideraciones y/o correcciones reflejadas en sendos informes de la intervención de fondos municipal y Secretaría General.

RESULTANDO que a la vista de la misma y de los informes que han sido evacuados, atendiendo a la petición efectuada en dicha Providencia, el Departamento encargado de la tramitación de este expediente que viene realizándose desde el año 2009, viene a proponer de forma definitiva, a través de este informe-propuesta, una solución técnica y profesional desde el punto de vista legal para la conclusión del mismo.

RESULTANDO que en fecha 14 de diciembre de 2011 se aprobó por el Pleno de esta Corporación la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna (Organigrama), inventario de puestos y definición y configuración de todos y cada uno de los puestos de trabajo que la integran, según las modificaciones de adaptación efectuadas por el Ayuntamiento, la que fue suspendida en su eficacia mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de 26 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO que tras un posterior análisis de los servicios municipales a prestar durante el ejercicio 2013 y sus previsibles necesidades organizativas, se ha adaptado dicho modelo a las previsiones correspondientes.



CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril que regula la ordenación de los puestos de trabajo y dice que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias; dichos preceptos se cumplen con el precedente del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 17 de agosto de 2011, en el que se aprobó entre otros la homologación y en consecuencia la equiparación y/o homogeneización de los puestos de trabajo, en los mismos términos y con el valor retributivo actual, de todos y cada uno de los puestos considerados como idénticamente homogéneos en la documentación organizativa de la RPT, al objeto de eliminar cualquier discriminación existente a este respecto y permitir un sistema retributivo más estable, frente a puestos que idénticamente homogéneos tengan retribuciones distintas; siendo pues, de esta forma este sistema retributivo el que imperará en la organización municipal (...).

CONSIDERANDO que en este sentido y en concreto respecto a la RPT o instrumento similar, se pronuncia la propia delegación de gobierno a través de requerimiento recientemente efectuado en fecha 14 de mayo de 2013, sobre la necesidad de determinar con plena nitidez, cuales son las retribuciones fijas y periódicas asignadas a los distintos puestos de trabajo de este Ayuntamiento, circunstancia ésta, que debe estar establecida de origen, de forma previa, sin titubeos, pues se están comprometiendo recursos públicos que, precisamente es el que le da la cobertura legal previa y lo sustenta, la RPT, palabras textuales de la propia Delegación de Gobierno.

CONSIDERANDO que, en relación con los párrafos anteriores, el procedimiento seguido para la elaboración de la relación de puestos de trabajo que viene realizándose desde el año 2009 se adecúa a las previsiones legales, tal y como el propio TS afirma al exigir que para la fijación de las retribuciones complementarias se utilicen criterios de valoración objetivos, que no tienen que basarse necesariamente en fórmulas matemáticas, así también se reafirman en Sentencias de 14 de julio de 2005 del TSJ Extremadura, motivo por el cual ningún incumplimiento legal acontece en el establecimiento de los importes del Complemento de Destino y Específico de los empleados públicos municipales que tienen su fiel reflejo en la nueva situación actual marcada por el único instrumento de referencia fruto de la anterior homogeneización en orden a fijar las retribuciones del personal municipal, que es la plantilla presupuestaria aprobada conjuntamente con el presupuesto municipal para el ejercicio de 2013 llevada a cabo



por la Administración en ejercicio de su potestad autoorganizativa, como instrumento más útil y operativo de esta organización cuyo objetivo último es planificar sus recursos humanos y utilizar el método de valoración más adecuado, que culmina con la tabla de equivalencias que se une como anexo IV a la presente para su debida clarificación; de tal forma que las retribuciones son las que actualmente se encuentran aprobadas por el pleno de la corporación y que por ende deben ser las percibidas por el personal municipal, sin que ello suponga, incremento retributivo alguno con respecto al capítulo I de personal del presupuesto municipal.

En el caso de que un cambio de puesto de trabajo determinara una disminución de retribuciones, al empleado se le establecerá el CPT que corresponda.

CONSIDERANDO que no puede obviarse la existencia de una valoración ya realizada de los puestos de trabajo y de un Reglamento de Catalogación, Provisión y Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna y de retribuciones del personal a su servicio, que vinieron precedidas de los correspondientes estudios de los mismos y de los diferentes acuerdos plenarios, tal es el caso de la primera aprobación por el Ayuntamiento Pleno en el año 1993, seguida de otra nueva Relación de Puestos en el año 1997 y posteriores modificaciones y aprobaciones plenarios de dicha Relación que se han ido realizando a lo largo de los diferentes ejercicios, adecuando la realidad del Ayuntamiento a sus necesidades organizativas, por ejemplo la aprobada por acuerdo plenario de 20 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO que por parte de la Consultora se aporta y se cumple con la aportación de los documentos correspondientes, la nueva decisión municipal de cerrar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna, con los criterios establecidos por la propia Corporación Municipal, sin entrar a cuestionar la corrección y el método establecido para dicho cierre por los responsables directos especializados en la materia de Recursos Humanos, por lo que nada hay que objetar a dicha Consultora que en todo momento ha cumplido debida y diligentemente con los cometidos que se le han encomendado por parte del Ayuntamiento de Paterna, ya que el objeto básico de su colaboración con el Ayuntamiento después de más de cinco años ha sido el de proporcionar la asistencia técnica para la más correcta y legal confección de un instrumento útil de gestión municipal como es la RPT.

CONSIDERANDO que corresponde a la Corporación, en ejercicio de su responsabilidad y con su capacidad legal de autoorganización ordenar los medios de producción y establecer el sistema de provisión y el régimen de dedicación especial de los puestos de su organización, sin perjuicio de sus modificaciones pertinentes y sus adaptaciones a las nuevas funciones que puedan requerir los servicios.



CONSIDERANDO que se han realizado y así consta en los diferentes expedientes, numerosas y distintas negociaciones al respecto con la representación de los trabajadores, desde el año 2009 hasta la fecha, incluida la última celebrada el 22 de mayo de 2013, en la que no se ha alcanzado acuerdo.

CONSIDERANDO.- El informe preceptivo de la Intervención Municipal, en el que se hace constar, entre otros aspectos, la existencia de crédito para asumir la aprobación que se propone.

PRIMERO.- Aprobar la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna, tal y como aparece en el Anexo I del presente.

SEGUNDO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo 2013, de acuerdo con el documento que se acompaña como Anexo II, así como el extracto resumen para la publicación de la RPT 2013 y tabla de equivalencias del Anexo III y IV respectivamente, cuyos efectos lo serán desde el 1 de enero de 2013.

TERCERO.- Aprobar el inventario y la descripción de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna que se acompaña como Anexo V.

CUARTO.- Dar por finalizados los trabajos que desde 2008 fueron iniciados por la Consultora Rodríguez Viñals, S.L., y proceder por parte de este Ayuntamiento a la liquidación de todos los débitos pendientes como consecuencia de todos los trabajos presentados y devolución de garantías.

QUINTO.- Siendo la RPT un documento vivo y dinámico, éste será adaptado, en su caso, a las necesidades que la propia administración municipal demande, permitiendo de este modo el diseño de una administración moderna, eficaz y eficiente, y a tal efecto, en un plazo razonable deberán llevarse a cabo los correspondientes concursos de provisión de puestos de trabajo, sin perjuicio de acometer la correspondiente promoción vertical que se iniciará con los grupos a extinguir.

SEXTO.- Remitir conforme al art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana o Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.

SEPTIMO.- Publicar el extracto del presente tanto en el tablón municipal, como en el B.O.P. y página web de este Ayuntamiento, sirviendo los mismos de notificación a los interesados, para que en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P, comuniquen a la Dirección y Organización de



los Recursos Humanos de este Ayuntamiento cualesquiera de los errores o cuestiones puntuales que pudieran observarse respecto de la documentación aprobada.

OCTAVO.- Toda la documentación comprensiva de esta aprobación, se encontrará disponible la estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna/1.Ayuntamiento/mesa general de negociación/RPT 2013.

CONSIDERANDO, la documentación que obran en el expediente de su razón "RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA (EJERCICIO 2013)" (PINCHAR AQUÍ PARA VER DOCUMENTACIÓN)V:\actas2013\PLENO\ACTP130529\DOCUMENTOS ANEXOS\RPT PATERNA 2013.pdf

CONSIDERANDO, el informe conjunto de la Secretaria y del Oficial Mayor de fecha 28 de mayo de 2013 al que se anexa el emitido en fecha 3 de mayo del año en curso y que se transcriben del siguiente tenor literal:



OFICINA DE SECRETARÍA
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4
REG.: 79/2013

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA APROBACIÓN DE LA RPT.

Los funcionarios que suscriben, en relación con el expediente con nº de clasificación 2.2.1.3, registro 19/2012, tramitado para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2013. **INFORMAN:**

El expediente de referencia tiene por objeto la aprobación "RPT 2013 y estructura organizativa municipal del Ayuntamiento de Paterna". Se observa que el expediente, nuevamente, se ha "recompuesto" y vuelto a numerar, dado que no aparece el contenido que el mismo incluía en octubre de 2012 ni el incluido en el que fue proporcionado por el Sr. Alcalde para informe de esta Secretaría en la pasada sesión plenaria.

En el último informe elaborado por esta Secretaría a solicitud de Alcaldía se ponía de manifiesto una cuestión positiva, cual era la incorporación de una valoración de puestos de trabajo con asignación de puntos por factores que, si no materialmente en su integridad, sí daba formalmente cumplimiento a lo previsto en el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril. No obstante, en la propuesta que es ahora objeto de informe, esta valoración de puestos de trabajo desaparece, por lo que, por tanto, ya no se da cumplimiento a aquello ni tan siquiera en el aspecto formal.

Por otro lado, el tenor de esta nueva propuesta resulta incomprensible toda vez que ni se ajusta a la orden plenaria dada mediante acuerdo de 26 de diciembre de 2012 ni tan siquiera se ajusta a la providencia que "inicia" esta nueva propuesta, dado que, al menos en lo referido al informe evacuado por esta Secretaría (que siendo antecedente citado ni siquiera consta incluido en el expediente; se adjunta copia al presente) no sólo no se atiende su contenido sino que la situación empeora.

Por lo demás, en atención a lo expuesto, esta Secretaría da por reproducido esencialmente el mencionado informe emitido en fecha 3 de mayo y recibido por la Alcaldía en fecha 8 de mayo, a lo que se añade:

- El reiterado criterio de la "homologación" constituye un término vacío de contenido real pues no consta en qué consiste exactamente ni específica criterio alguno en base al cual se haya llevado a cabo, lo que ni cumple con el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, ni con la propia jurisprudencia que la misma propuesta de acuerdo cita. Ello produce como resultado una ambigüedad que impide conocer la verdadera naturaleza y alcance de la propuesta de acuerdo, en lo que sería calificable, siguiendo al Tribunal Supremo, como "...confusión derivada de los términos anfibológicos del referido acuerdo, que le permite a la administración actuar en cada momento según la forma que más convenga a sus intereses...".

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- Se efectúa una mención a la generación de Complementos Personales Transitorios en los casos de "cambio de puesto" que resulta del todo incomprensible, sin que se aporte fundamento jurídico alguno al respecto. Se da en cualquier caso por reproducido lo informado por esta Secretaría.

- El cuarto punto de la parte resolutive carece del más mínimo detalle exigible para poder resultar efectivo y ejecutable.

- Asimismo en relación con el punto anterior, cabe reseñar que ha desaparecido toda referencia al sometimiento del expediente a audiencia de los interesados, y precisamente era éste un trámite al que se vinculaba el trabajo de la consultora según acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2013 (que quedaría por tanto inejecutable), del siguiente tenor literal:

"...SEGUNDO.- Diferir la convalidación del gasto al momento en que finalicen los trabajos encargados, ya que los comprendidos en el gasto cuya convalidación se propone, se componen, además de la documentación entregada, en la adecuación del documento de 4 de diciembre de 2012 a los errores detectados por las distintas Jefaturas de Área y la plasmación en el documento final que conforme la Relación de Puestos de Trabajo del resultado de la resolución de las alegaciones que presenten los interesados en el momento en que se abra el oportuno plazo."

- En relación con el punto segundo de la parte resolutive, se dan por reproducidos los informes evacuados en relación con los expedientes de aprobación de nóminas mensuales (que constan transcritos en los decretos nº 790 de 28 de febrero, 1160 de 28 de marzo, y 1545 de 29 de abril, todos ellos del presente ejercicio).

- Finalmente cabe insistir en que las retribuciones resultantes del "anexo IV" que el expediente incorpora siguen mostrando variados incrementos retributivos respecto de la plantilla presupuestaria para 2011, en un proceso que se repite desde entonces, sin que conste justificación precisa que motive dichos incrementos en atención a todo lo expuesto. Y ello, asimismo, sin perjuicio de la potestad, con la que la corporación cuenta, de valorar la procedencia de procesos de revisión de oficio respecto de otras retribuciones que pudieran haberse abonado sin previo cumplimiento de los trámites y justificaciones exigibles.

En Paterna, a 28 de mayo de 2013.

LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge V. Vera Gil

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

RECIBI: SERGIO ESTEVE

29/05/2013.



OFICINA DE SECRETARÍA
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4
REG.: 66/2013

ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

Los funcionarios que suscriben, en relación con el expediente con nº de clasificación 2.2.1.3, registro 19/2012, tramitado para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2013, INFORMAN:

El expediente de referencia tiene por objeto la aprobación provisional de la RPT 2013, incluyendo valoración de puestos y asignación de puntos por factor. Se observa que el expediente se ha "recompuesto", dado que no aparece el contenido que el mismo incluía en octubre de 2012. Solicitada por esta Secretaría la documentación íntegra del expediente, no se ha facilitado; por lo que el presente informe se elabora a la vista exclusivamente de la documentación parcial aportada, comprensiva de:

- Dictamen de la CIP de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de 24 de abril de 2013.
- Informe conjunto del jefe del área de personal y del jefe del área de convivencia de 23 de abril de 2013 dirigido al Interventor de Fondos.
- Acta de mesa general de negociación (no firmada) de 23 de abril de 2013.
- Propuesta de acuerdo suscrita conjuntamente por los jefes de las áreas de personal y convivencia, con visto bueno de la Teniente de Alcalde, de fecha "24 de octubre de 2012" (es errónea).
- Informe conjunto del jefe del área de personal y del jefe del área de convivencia de 23 de abril de 2013 relativo al "cálculo del valor punto RPT 2013".
- Acta de mesa general de negociación (no firmada) de 22 de abril de 2013.
- Documento de 6 páginas con cuadrantes de valoración de puestos de trabajo (sin membrete de la consultora, firma ni identificación alguna).
- Documento de 22 páginas con organigramas (con membrete de la consultora RRV-Rodríguez Viñals).

Respecto de la propuesta que se aporta, se observa que incorpora para su aprobación una valoración de puestos de trabajo (si bien no parece proceder de la consultora) con asignación de puntos por factores, lo que formalmente daría cumplimiento a lo previsto en el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local (si bien no daría formalmente cumplimiento a la aplicación del resultado del contrato formalizado en su día a la necesidad que lo motivó toda vez que el documento no parece provenir de la consultora):

"Artículo 4. Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2. a) de esta norma."

No obstante, entrando en el contenido material de la valoración y del proceso llevado a cabo, cabe advertir una serie de cuestiones tales como:

1.- Cambios en organigrama y documento de valoración de puestos de trabajo.

En fecha 26 de diciembre de 2012 se acordó en sesión plenaria un determinado orden de trabajos que debía partir del documento aportado por la consultora en fecha 4 de diciembre de 2012. La propuesta que es objeto de este informe no cumple con dicha orden, y no consta la procedencia de los documentos que ahora se someten a consideración de conformidad con la mencionada propuesta, desconociéndose por tanto en base a qué proceso justificativo aparecen ahora las modificaciones que se observan. Tampoco deriva ello en absoluto del proceso de negociación seguido con los sindicatos, a la vista de la documentación que en expediente obra.

Entrando en la nueva valoración de puestos de trabajo que aparece, esta Secretaría da por reproducidos los informes reiteradamente emitidos en fechas tales como 28 de mayo de 2012 ó 29 de octubre de 2012 en lo relativo a la articulación de puestos barrados; a saber:

"...2.- En segundo lugar, esta Secretaría no comparte determinados casos de puestos "barrados".

El art. 40 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, dispone:

"Artículo 40. Supuestos especiales de clasificación de puestos de trabajo.

1. En consideración a las funciones que deben desempeñarse, así como a su posición en la estructura organizativa, los puestos de trabajo con el rango de subdirección general o jefatura de servicio podrán ser clasificados para su provisión indistinta por más de un cuerpo o escala del mismo subgrupo profesional.

Asimismo, atendiendo a idénticas consideraciones, los puestos de trabajo de naturaleza funcional de secretarías de altos cargos y coordinador/ a-asesor/a, a los que se refieren la letras b y c del apartado 2 del artículo 102 de esta Ley, podrán ser clasificados para su provisión indistinta por más de un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, y su inmediatamente superior o inferior.

2. Los puestos de trabajo de naturaleza funcional que tengan el rango de jefatura, excepto las subdirecciones generales y las jefaturas de servicio, podrán clasificarse, para su provisión por un cuerpo o escala correspondiente a un subgrupo, o grupo profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, y otro del inmediato superior o inferior, siempre que ambos pertenezcan al mismo itinerario profesional.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Excepcionalmente, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, estos puestos de trabajo, en atención a la especificidad de sus funciones y a fin de garantizar la adecuada atención del servicio público, podrán ser clasificados, para su provisión por más de un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, y su inmediatamente superior o inferior.

3. En las consellerías que tengan atribuidas competencias en materia sanitaria, educativa y de justicia, las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación podrán prever, en puestos con el rango de subdirección general o jefatura de servicio que guarden relación directa con las competencias sustantivas de cada uno de los citados sectores funcionales, la clasificación de puestos para su provisión por personal sanitario, docente y de la administración de justicia respectivamente, atendiendo a la especificidad de las funciones que deban desempeñarse.

En tanto desempeñen estos puestos les será aplicable el contenido de esta Ley y sus normas de desarrollo, excepto las previsiones referidas a la promoción profesional, quedando en la situación administrativa que corresponda de acuerdo con su normativa específica.

4. La clasificación de puestos de trabajo y las respectivas relaciones podrán prever su provisión mediante personal funcionario de otras administraciones públicas de acuerdo con los principios y criterios establecidos en el artículo 113 de esta Ley."

Asimismo, el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece:

"1. Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios Técnicos, de Gestión, Administrativos o Auxiliares de Administración General.

La Administración del Estado fijará los criterios de población, clasificación de la Secretaría respectiva y demás que sirvan para la determinación de las Corporaciones en que puedan existir puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de cada una de las Subescalas de la Escala de Administración General.

a. Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b. Pertenecerán a la Subescala de Gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.

c. Pertenecerán a la Subescala Administrativa de Administración General, los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

d. Pertenecerán a la Subescala Auxiliar de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

e. Pertenecerán a la Subescala de Subalternos de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de conserje, ujier, portero u otras análogas en edificios y servicios de la corporación.

Podrá establecerse la normativa adecuada para que los puestos de trabajo atribuidos a esta Subescala puedan ser desempeñados por funcionarios de servicios especiales que, por edad u otras razones, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven la requerida para las tareas de subalterno."



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Excepcionalmente, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, estos puestos de trabajo, en atención a la especificidad de sus funciones y a fin de garantizar la adecuada atención del servicio público, podrán ser clasificados, para su provisión por más de un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, y su inmediatamente superior o inferior.

3. En las consellerías que tengan atribuidas competencias en materia sanitaria, educativa y de justicia, las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación podrán prever, en puestos con el rango de subdirección general o jefatura de servicio que guarden relación directa con las competencias sustantivas de cada uno de los citados sectores funcionales, la clasificación de puestos para su provisión por personal sanitario, docente y de la administración de justicia respectivamente, atendiendo a la especificidad de las funciones que deban desempeñarse.

En tanto desempeñen estos puestos les será aplicable el contenido de esta Ley y sus normas de desarrollo, excepto las previsiones referidas a la promoción profesional, quedando en la situación administrativa que corresponda de acuerdo con su normativa específica.

4. La clasificación de puestos de trabajo y las respectivas relaciones podrán prever su provisión mediante personal funcionario de otras administraciones públicas de acuerdo con los principios y criterios establecidos en el artículo 113 de esta Ley."

Asimismo, el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece:

"1. Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios Técnicos, de Gestión, Administrativos o Auxiliares de Administración General.

La Administración del Estado fijará los criterios de población, clasificación de la Secretaría respectiva y demás que sirvan para la determinación de las Corporaciones en que puedan existir puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de cada una de las Subescalas de la Escala de Administración General.

a. Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b. Pertenecerán a la Subescala de Gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.

c. Pertenecerán a la Subescala Administrativa de Administración General, los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

d. Pertenecerán a la Subescala Auxiliar de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

e. Pertenecerán a la Subescala de Subalternos de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de conserje, ujier, portero u otras análogas en edificios y servicios de la corporación.

Podrá establecerse la normativa adecuada para que los puestos de trabajo atribuidos a esta Subescala puedan ser desempeñados por funcionarios de servicios especiales que, por edad u otras razones, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven la requerida para las tareas de subalterno."



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

b) *Que las titulaciones de acceso a los cuerpos o escalas de que se trate habiliten para el desempeño de las tareas que tiene encomendadas el puesto de trabajo. Cuando las titulaciones de acceso a los cuerpos o escalas sean genéricas, se estará al contenido de las pruebas de acceso a los mismos.*

c) *La clasificación del puesto no podrá referirse a un número indeterminado de cuerpos o escalas, sino que únicamente podrá contemplar su provisión por los cuerpos o escalas estrictamente necesarios para garantizar el desempeño del puesto, así como la adecuada atención al servicio público de que se trate." (art. 14.2).*

- *"Los puestos de trabajo clasificados actualmente B/C, denominados "jefatura de unidad", se clasificarán en un único subgrupo profesional A2 o C1, según aquel al que pertenezca su titular, y en el caso de no tenerlo, la persona ocupante del mismo. Los puestos que como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior se clasifiquen en el subgrupo profesional A2 se denominarán "jefatura de apoyo", más la concreción material o funcional correspondiente, y los puestos que se clasifiquen en el subgrupo profesional c1 se denominarán "jefatura de equipo" ... (D.A. 2ª).*

- *"Los puestos de trabajo sin rango de Jefatura no podrán clasificarse para su provisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la citada Ley 10/2010, en más de un cuerpo o escala. En aquellos supuestos que estén clasificados en la actualidad en más de un grupo o tengan asignado como requisito más de una titulación, su adscripción a un cuerpo o escala se realizará atendiendo a las tareas efectivamente desempeñadas, dentro del ámbito material de competencia del órgano a que esté adscrito el puesto y de la unidad administrativa en la que se integre." (D.A. 4ª).*

La adopción de los citados criterios determina la falta de adecuación a la legalidad de la propuesta objeto del presente informe en dichos extremos.

2.- Modelo de presentación de alegaciones.

La propuesta constriñe la validez de las alegaciones que los interesados presenten a su formalización, exclusivamente, en el modelo que se aprueba y proporciona. Con ser una medida de utilidad, no se ajusta a la legalidad la limitación exclusiva que se dispone, de conformidad con lo previsto en el art. 70.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresión del principio antiformalista que debe presidir el actuar de la Administración en sus relaciones con los ciudadanos.

3.- Determinación del valor del punto.

El cálculo del valor del punto que se justifica en informe incorporado al expediente toma como valor de partida la totalidad de consignación prevista en plantilla (y por tanto para 14 mensualidades). No obstante, una vez calculado sobre dicha base el valor del punto, se manifiesta que el mismo se refiere a 12 mensualidades, lo que no es comprensible toda vez que determinará la inexistencia de consignación para el abono de las pagas extraordinarias en los términos previstos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4.- Consideración conjunta de Complemento de Destino y Complemento Específico.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 24 a) y b), define:

"La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.

b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo..."

Por su parte, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en su art. 76, apartados a) y b), asimismo define:

"Las retribuciones complementarias son las que retribuyen la carrera administrativa, las características de los puestos de trabajo, el resultado de la actividad profesional, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Las retribuciones complementarias consistirán en:

- a) El complemento de carrera administrativa, que dependerá de la progresión alcanzada por el personal funcionario dentro del sistema de carrera horizontal establecido.*
- b) El complemento del puesto de trabajo que, a su vez, se desglosa en los siguientes componentes:*

1.º Competencial, destinado a retribuir la dificultad técnica y la responsabilidad que concurren en los puestos de trabajo.

2.º De desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, así como la dedicación e incompatibilidad exigible para su desempeño..."

Como anteriormente ya se ha citado, la obtención de un Complemento Específico pasa por el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local:

"1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía..."

Como queda dicho, el Complemento de Destino es cosa distinta al Específico, y su asignación se ha de producir de conformidad con el art. 3 del mencionado Real Decreto:

"Artículo 3 Complemento de destino

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto."

Esta es la razón por la que el manual de la consultora encargada de la elaboración de la RPT dispone una serie de tablas orientativas de las que se ha de extraer el destino que finalmente se asigne, teniendo en cuenta determinados factores al efecto (los correlativos a los especificados legalmente), y siempre respetando el intervalo propio del grupo de titulación correspondiente.

Se trata por tanto de complementos distintos, entre los cuales no cabe transferencia ni comunicación retributiva alguna, puesto que ello iría en contra de la Ley; no cabe ampararse en los dictados de un reglamento municipal que en este punto y atendiendo a dichos efectos iría en contra de la Ley de rango claramente superior. Deben tratarse por tanto por separado, de forma que la valoración en puntos que ahora se acomete tenga que ver únicamente con el complemento del puesto de trabajo (específico).

5.- Complementos personales transitorios.

La propuesta no especifica cuál es el término de comparación en base al cual determinar los resultados "favorables" ó "desfavorables" a los que se alude. Debería ello, cuanto menos, especificarse con detalle; sin que en ningún caso resulte procedente referir dicho término a retribuciones consignadas en recientes plantillas para puestos nuevos o



modificados que en ningún momento se asientan en una previa valoración del puesto de trabajo tramitada y aprobada en el marco de la Ley; y todo ello, además, sin perjuicio de la posibilidad de acometer un proceso de revisión de oficio de actos por los que, en los últimos años, se hayan incrementado retribuciones de forma ajena al procedimiento legal establecido para ello. A los efectos de esto último puede partirse del documento comparativo 2006-2012 elaborado por esta Secretaría e incorporado a informe de fecha 27 de junio de 2012, elaborado con el fin de informar expediente "PERSONAL.- RRHH.- ACEPTAR EL REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ANULACIÓN DEL PUNTO 18º, APROBADO POR PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2012, Y DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DE 28 DE MARZO DE 2012 POR EL QUE SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2012" (sesión plenaria de 27 de junio de 2012, acuerdo nº 22).

No obstante y en cualquier caso, la procedencia de complementos personales transitorios en lo relativo al complemento "específico" resulta dudosa. Al hilo de ello, la propuesta adolece de motivación jurídica que avale dicha opción.

La Disposición Transitoria 1ª, así como la Adicional 9ª, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, disponen:

"Disposición Transitoria Primera Garantía de derechos retributivos

1. El desarrollo del presente Estatuto no podrá comportar para el personal incluido en su ámbito de aplicación, la disminución de la cuantía de los derechos económicos y otros complementos retributivos inherentes al sistema de carrera vigente para los mismos en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren.

2. Si el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Estatuto no se encontrase en la situación de servicio activo, se le reconocerán los derechos económicos y complementos retributivos a los que se refiere el apartado anterior a partir del momento en el que se produzca su reingreso al servicio activo."

"Disposición Adicional Novena

Los funcionarios de carrera tendrán garantizados los derechos económicos alcanzados o reconocidos en el marco de los sistemas de carrera profesional establecidos por las leyes de cada Administración Pública."

Por su parte, la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece:

"Disposición transitoria cuarta Garantía de derechos retributivos

1. La aplicación y desarrollo de la presente ley no podrá comportar para el personal incluido en su ámbito de aplicación, la disminución de la cuantía de los derechos económicos y otros complementos retributivos inherentes al sistema de carrera vigente para los mismos en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentre.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

2. Si el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente ley no se encontrase en la situación de servicio activo, se le reconocerán los derechos económicos y complementos retributivos a los que se refiere el apartado anterior a partir del momento en el que se produzca su reingreso al servicio activo."

Dichas previsiones, vinculadas con el sistema de carrera, no parecen encajar con el mantenimiento de retribuciones determinadas en atención a las características del puesto de trabajo; cabe asimismo referirse, como antecedente de la Ley 7/2007, a la D.T. 10ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que excluía factores propios de la valoración del complemento específico:

"Disposición transitoria décima

Los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en la presente Ley experimenten una disminución en el total de sus retribuciones anuales, con exclusión del actual concepto retributivo de dedicación exclusiva y de aquellos otros que dependen exclusivamente de las características de los puestos de trabajo o del nivel de rendimiento o de productividad de los funcionarios, tendrán derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos."

No obstante cabe la opción de recabar dictamen de la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia al efecto.

Cabe finalmente señalar que, asimismo en relación con este tema, sería a juicio de esta Secretaría conveniente incorporar motivación con la extensión necesaria en cuanto a la concurrencia, en su caso y excepcionalmente, de alguno de los motivos a los que alude el art. 22.7 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que puedan justificar en determinados casos el correspondiente incremento de retribuciones.

En Paterna, a 3 de mayo de 2013.

LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge V. Vera Gil

08/05/13.
RECIBE ALCALDIA: Sergio Estare



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra critica la gestión de este expediente matizando que se repiten los errores, los métodos, el caos para finalmente legalizar un sistema organizativo y retributivo injusto, desigual e ilegal. Indica que su Grupo votará en contra de este punto. Finalmente pregunta al Sr. Interventor ¿si en las facturas de Rodrigo Viñals están incluidas las horas de trabajo que ha dedicado esa empresa a la elaboración de la RPT, así como el personal dedicado?

La Sra. Ripoll, muestra su desacuerdo con la gestión de este expediente, indica que en la última comisión extraordinaria, el informe-propuesta era un borrador que no estaba firmado. Advierte que esta RPT, este costando mucho dinero al erario público y muestra muchas irregularidades. Expone una cronología de todo lo sucedido hasta el momento con la RPT. Finalmente la Sra. Ripoll, indica que las posibles consecuencias de este último requerimiento de Delegación, permiten plantear a su grupo la producción de escenarios que afectarían a la viabilidad económica y municipal y por tanto su grupo piensa en denuncias e indemnizaciones.

La Sra. Periche, critica el coste económico del asunto que se está tratando y se pregunta ¿porque el Ayuntamiento de Paterna contando con recursos humanos suficientes, externaliza la confección de la RPT?. Expresa la Sra. Periche su deseo (después de hacer un relato de todos los acontecimientos ocurridos con la RPT) que tras cinco años, la misma esté bien y no a favor de los políticos, si no a favor de los funcionarios

El Sr. Alcalde, indica que va a hacer una propuesta de enmienda de adición al documento, solicitando la valoración de la misma a los Grupos de la oposición. Expresa el Sr. Alcalde que asiente con la oposición en la complejidad de este documento y que su tramitación está siendo excesivamente larga. Efectúa la lectura de algunos extractos relativos a los informes emitidos por el Jefe de Personal y del Jefe del Área de Convivencia y colaborador de recursos humanos, así como de los informes de Intervención. Manifiesta finalmente el Sr. Alcalde que ha leído atentamente los informes emitidos por Secretaría y Oficialía Mayor, expresando su profundo respecto tanto a los habilitados como a los informes que han emitido, pasando a proponer la siguiente enmienda:

"ENMIENDA DE ADICIÓN IN VOCE:

Que se añada un punto más, en el que se diga, que se encarga a la Oficina de Secretaria, la realización de un Texto Refundido, que recoja e incorpore, las observaciones realizadas en sus informes, al texto propuesto en el día de hoy, y que sea ese texto, el que se exponga al público, en el plazo de quince días"



El Sr. Parra expresa que no valorarán la enmienda, indicado que deben de hacerlo los trabajadores, solicitando la retirada del punto. La Sra. Ripoll coincide con el Sr. Parra en la solicitud de retirar el punto del orden del día y traer al Pleno una RPT en condiciones, anunciado que votarán en contra de este punto. La Sra Periche critica las "enmiendas de última hora" indicado que entiende que no es forma y anunciado el voto en contra de su Grupo.

El Sr. Alcalde señala que hacer una RPT a gusto de todos es imposible, pero si es consenso de todos que hay que hacerla ya. Insiste el Sr. Alcalde en sus argumentos respecto a la enmienda in voce, matizando que se va a realizar un documento que se expondrá al público para que todos puedan presentar sus alegaciones.

El Sr. Giménez expresa su agradecimiento a todos por el tiempo que ha ocupado la tramitación de la RPT, e indica que se ha tomado nota de algunas reflexiones que le han parecido interesantes. Solicita al Sr. Alcalde que le permita incluir en esa enmienda, las cuestiones que matiza el Sr. Interventor, para más garantía jurídica de todos los elementos en juicio, a lo que el Sr. Alcalde dice parecerle bien esa incorporación, y encarga la redacción del Texto Refundido a la Oficina de Secretaria, incorporando las recomendaciones últimas del informe con fecha 28 de mayo de 2013 de Secretaría y del informe de Intervención de fecha 22 de mayo de 2013.

El Sr. Interventor aclara respecto a las facturas del Sr. Rodríguez Viñals, que Intervención no fiscalizó ese expediente y por tanto desconoce el pliego de condiciones, pero las facturas que se han ido presentando han sido con el VºBº de la jefatura de recursos humanos y por supuesto no se detallan las horas, ya que de acuerdo al contrato, el Sr. Interventor señala que no cree que deban de detallarse las mismas.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
[V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\pto6personal.mp3](#)

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la petición de retirada del punto , siendo esta desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2) y los votos en contra del Grupo Popular (14).

A la vista de lo expuesto, de la propuesta conjunta de aprobación de la RPT 2013 y estructura organizativa municipal del Ayuntamiento de Paterna firmada por el Jefe de Personal, el Jefe del Área de Convivencia y conformado por la Teniente de Alcalde y el Concejal de Personal de fecha 17 de mayo de 2013, del informe del Sr. Interventor de fecha 22 de mayo de 2013 del dictamen de la comisión



Informativa Permanente de Promoción y dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de mayo de 2013 y los informes conjuntos de la Secretaria y el Oficial Mayor de fechas 3 y 28 de mayo respectivamente del año en curso, anteriormente transcritos y que obran en el expediente de su razón, así como la enmienda in voce efectuada por el Sr. Alcalde en el punto de intervenciones, el Sr. Alcalde somete a aprobación la indicada propuesta de acuerdo, condicionada a la enmienda in voce y a lo solicitado por el Concejal de Personal en su intervención. Acto seguido el Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda el punto en las condiciones señaladas por el Sr. Alcalde.

7º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13/05/2013 POR EL QUE SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 1563 DE 2/02/2013 POR LA QUE SE ACUERDA PRESENTAR, POR RAZONES DE URGENCIA, ANUNCIO PREVIO A "RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA EL ACTO DE TRAMITE DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS (SOBRE C) EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE PATERNA-FUENTE DEL JARRO Y TERRAMELAR (VALENCIA) " Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/05/2013 por el que se ratifica la resolución de Alcaldía nº 1563 de fecha 02/02/2013 por la que se acuerda presentar, por razones de urgencia, anuncio previo a "recurso especial en materia de contratación contra el acto de trámite de apertura de las proposiciones económicas (sobre C) en el procedimiento de adjudicación de servicio de mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de paterna-fuente del Jarro y Terramelar (Valencia)

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón le propone al Sr. Alcalde que intente una gestión integral del ciclo del agua que sea municipal, solicitando se hagan todo los esfuerzos para que la empresa municipal de aguas de la que se tiene un 51%, pueda abastecer a todo el pueblo y evitarse esas discrepancias que surgen entre las distintas suministradoras que tiene contratos antiguos, el Sr. Ramón piensa que se debería ir por el camino de la recuperación del ciclo integral del agua.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\pto7infraestructuras.mp3>

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 21 de mayo de 2013, el Pleno por asentimiento se da por enterado.



8º.- **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13/05/2013 POR EL QUE SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA EN FUNCIONES Nº 1619 DE FECHA 08/05/2013 POR LA QUE SE ACUERDA, POR RAZONES DE URGENCIA, INTERPONER: "RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA EL ACTO DE TRAMITE DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS (SOBRE C) EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE PATERNA-FUENTE DEL JARRO Y TERRAMELAR (VALENCIA) E INTERPOSICIÓN DEL MISMO ANTE EL TRIBUNAL CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES"** Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/05/2013, por el que se ratifica la resolución de Alcaldía en funciones nº1619 de fecha 08/05/2013 por la que se acuerda por razones de urgencia, interponer: "recurso especial en materia de contratación contra el acto de trámite de apertura de las proposiciones económicas (sobre C) en el procedimiento de adjudicación de servicio de mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de paterna fuente del Jarro y Terramelar (Valencia) e interposición del mismo ante el tribunal central de recursos contractuales.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Sagredo indica al Sr. Alcalde que cuenta con el apoyo de su Grupo en este punto.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\pto8infraestructuras.mp3>

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 21 de mayo de 2013, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

9º.- **ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).- DACIÓN CUENTA ACUERDOS DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2013 SOBRE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE DETERMINACIÓN DE JUSTIPRECIO FORMULADAS POR D. JUAN VTE GUIASOLA ESPÍ Y OTROS RELATIVOS A LAS FINCAS CATASTRALES N.º 5484904YJ1758S0001GZ Y 5484903YJ1758S0001YZ. DEL MUNICIPIO DE PATERNA.-** Dada cuenta acuerdos del jurado provincial de expropiación de fecha 9 de abril de 2013 sobre inadmisión a trámite de las solicitudes de determinación de justiprecio formuladas por d. Juan Vte Guisasola Espí y otros relativos a las fincas catastrales N.º 5484904YJ1758S0001GZ Y 5484903YJ1758S0001YZ del municipio de paterna.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón comunica que pasaron por Registro de Entrada, una pregunta escrita dirigida al Área de Sostenibilidad (sección de Planeamiento Urbanístico), en la que solicitaban una relación de los expedientes de expropiación de



terrenos que habían pendientes y donde figurara los propietarios de los terrenos, el estado de tramitación y la fecha de inicio del expediente. Ruega que se le conteste.

El Sr. Alcalde, le contesta al Sr. Ramón que tendrá una cumplida respuesta ya que es un tema que preocupa mucho al equipo de gobierno

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\pto9sostenibilidad.mp3>

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de mayo de 2013, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

10º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA, PATERNA UNIÓN DE COMERÇ Y CON LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA.- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN. Dada cuenta del expediente tramitado para llevar a cabo la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento, a través de la Agencia Municipal de Fomento de las Iniciativas Comerciales (AFIC), y las asociaciones de comerciantes, y

RESULTANDO.- Que la agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus competencias las referidas a la promoción del pequeño comercio y la de ayudar, promover y generar asociaciones de comerciantes en el término municipal de Paterna.

RESULTANDO.- Que en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales constan inscritas tres asociaciones de Comerciantes en el municipio de Paterna, a saber:

- Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna.
- Paterna Unió de Comerç.
- Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna.

RESULTANDO.- Que la Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna y Paterna Unió de Comerç colaboran con la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Paterna, en todas las actuaciones que le son de competencia y, entre otras, en las actuaciones que se desarrollan a lo largo del año para la promoción y animación comercial; además, forman parte del Consejo Sectorial de Comercio, participan en las comisiones de trabajo que se crean al efecto, ayudan en la preparación y difusión



de cursos de formación e igualmente colaboran en la difusión de notificaciones, circulares y publicidad.

RESULTANDO.- Que la Asociación de Jóvenes Vendedores del Mercado Municipal de Paterna, se ha creado recientemente y se ha inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, por decreto número 985, de fecha 13 de marzo de 2013, y tiene como fines los propios de una asociación de tipo comercial, estando descritos de forma precisa en el artículo 4 de sus estatutos.

RESULTANDO.- Que la Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna cuenta a fecha de hoy con un número total de 98 asociados, Paterna Unió de Comerç con 9 y la Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna con 18, tal y como consta en los certificados emitidos por las respectivas Secretarías de las mencionadas Asociaciones.

RESULTANDO.- Que, en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno, el día 26 de septiembre de 2012, se aprobó la suscripción de un Convenio para subvencionar el desarrollo de aquellas campañas de promoción y animación del comercio local, llevadas a cabo durante el ejercicio 2011 por la Asociación Multipaterna y por Paterna Unió de Comerç, por unos importes de 12.000 euros y de 2.500 euros, respectivamente.

RESIULTANDO.- Que ambas asociaciones han justificado el importe de la subvención concedida, aportando justificantes de pago de aquellas actividades de promoción comercial realizadas en el año 2011.

RESULTANDO.- Que en la partida 4330-48407, programa de desarrollo empresarial, fomento del asociacionismo local, hay consignada la cantidad de 14.500 euros para el presente ejercicio 2013.

RESULTANDO.- Que por la Técnico de Comercio se ha emitido informe al respecto, estimando que las subvenciones a conceder se han de realizar proporcionalmente al número de asociados de cada una de las asociaciones, y proponiendo que el reparto del importe consignado para el fomento del asociacionismo quede como sigue:

NOMBRE ASOCIACIÓN COMERCIAL	NÚMERO DE SOCIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna.	98	11.368 €
Paterna Unió de Comerç.	9	1.044 €
Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna.	18	2.088 €

CONSIDERANDO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las competencias



de las entidades locales, figurando entre ellas la regulación de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.

CONSIDERANDO.- Que en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se regula la fiscalización de acuerdos de los que pudiera derivarse obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO.- Que en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 88 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

CONSIDERANDO que consta informe emitido por el Sr. Interventor en fecha 2 de abril de 2013 al respecto del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

11

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del municipio para la realización de actividades de promoción comercial para el ejercicio 2.013.

Las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio. (Base 34 de ejecución del presupuesto).

Que se deberán acreditar previamente a la concesión de la subvención que reúnen los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Que tratándose de una subvención de concesión directa y dado el carácter excepcional de estas subvenciones se informa en la propuesta que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (art. 22.2.c Ley 38/2003).

Que en el expediente consta certificado de existencia de consignación presupuestaria.

Que se informa que se ha justificado adecuadamente y de conformidad la subvención de ejercicios anteriores.

En Paterna, a 2 de abril de 2.013



EL INTERVENTOR

Edo.: Salvador Alfonso Zamorano

Recibi: 5/04/2013



Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Ripoll expresa que su Grupo está totalmente de acuerdo con el punto pero indican que van a solicitar su retirada, alegando que el expediente no está en condiciones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\pto10sostenibilidad.mp3>

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 28 de marzo de 2013, y del dictamen de la comisión informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de mayo de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Psoe (7) y la Abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Dar por justificadas las subvenciones concedidas a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", y a "PATERNA UNIÓN DE COMERÇ", para la realización de actividades de promoción comercial durante el ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", con "PATERNA UNIÓN DE COMERÇ" y con la "ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA", y en base al mismo otorgarles una subvención cuya transcripción literal es la siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA 'ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA', LA ASOCIACIÓN 'PATERNA UNIÓN DE COMERÇ' Y LA "ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA".

En Paterna a ... de ... de 2013

REUNIDOS:

- De un lado, Don Lorenzo Agustí Pons, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, asistido de la Sra. Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- De otra:

- Don ..., mayor de edad, con D.N.I. n.º ..., en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA, con

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- domicilio social en Paterna, C/ Sant Francesc de Borja, n.º 4, y C.I.F. n.º G46581955,
- Don ..., con D.N.I. n.º ..., Presidente de la asociación PATERNA UNIÓN DE COMERÇ, con domicilio social en Paterna, C/ Joaquim Costa, n.º 22 - 2.ª y C.I.F. n.º G98207079, y
 - Don ..., mayor de edad, con D.N.I. n.º ..., en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA, con domicilio social en Paterna, Plaza del Poble, n.º .., y C.I.F. n.º

MANIFIESTAN

Que el presente Convenio, se inspira en la intención clara, tanto del Ayuntamiento de Paterna, como de las asociaciones "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", "PATERNA UNIÓN DE COMERÇ" y "ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA" de potenciar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Que las citadas Asociaciones de comerciantes son las entidades representativas del citado sector económico en el ámbito municipal de Paterna y vienen desarrollando una eficaz tarea de promoción del mismo.

SEGUNDA.- Que la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial, adscrita al Área de Sostenibilidad, tiene asumidas entre sus funciones las referentes a comercio.

Que la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial a través del conocimiento especializado y de las herramientas adecuadas, está capacitada para prestar asesoramiento y apoyo técnico a los establecimientos comerciales, así como al conjunto del tejido comercial de la localidad, ya sea en los procesos de modernización de las PYMES, o en la renovación y desarrollo comercial de los centros urbanos, así como en la consolidación de espacios urbanos comerciales de preferente uso peatonal o en ampliación y reforma de la estructura física de los equipamientos comerciales colectivos.

Que las funciones que desempeña la AFIC en materia comercial son las siguientes:

1.- Acercar la actuación administrativa comercial a sus usuarios, coordinando las relaciones entre los comerciantes y las Administraciones Autonómicas y la del propio Ayuntamiento de Paterna.

2.- Conseguir una ordenación comercial eficiente y competitiva dentro del territorio municipal de Paterna.



3.- Potenciar los centros comerciales tradicionales en los que se basa la articulación del territorio de la localidad, favoreciendo su consolidación como función de centralidad urbana.

4.- Facilitar el acceso a la información especializada a los operadores del sector de la distribución comercial, mediante la utilización de herramientas telemáticas específicas a tal efecto.

5.- Participar en los estudios sobre la situación del comercio local, que deben identificar los factores sociales, económicos y urbanísticos que condicionan su dinámica.

6.- Realizar propuestas de actuación sobre las estrategias e inversiones a desarrollar, tanto en las actuaciones territoriales de inspiración comercial, así como en las que afecten a los equipamientos colectivos.

7.- Ejecutar actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio de la ciudad.

TERCERA.- Que en el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Paterna, a través de la AFIC, en colaboración con las asociaciones de comerciantes suscribientes, desarrollará de forma coordinada cualesquiera actuaciones y/o proyectos que coadyuven a la efectiva racionalización y modernización de la estructura comercial, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del municipio de Paterna, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad.

CUARTA.- Que, al efecto de lo anteriormente señalado, todas las partes facilitarán en la medida de lo posible, los medios materiales, recursos humanos e infraestructuras necesarias, para ejecutar las acciones que se resuelvan llevar a cabo por ambas partes.

QUINTA.- Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la AFIC, aportará en base al presente convenio y con destino a las asociaciones "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", "PATERNA UNIÓ DE COMERÇ" y "ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA", la cantidad de 14.500 euros en el año 2013 para subvencionar el desarrollo por aquéllas de campañas de promoción y animación del comercio local en el término municipal, realizadas durante el ejercicio 2013.

Que dicha aportación se distribuirá entre las asociaciones en base al correspondiente estudio elaborado por la AFIC y que ha ponderado como criterio el del número de asociados; adjudicándose 11.368,00 euros a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", 1.044,00 euros a "PATERNA UNIÓ DE COMERÇ", y 2.088,00 euros a la "ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL



DE PATERNA". Y antes de su cobro, las entidades deberán acreditar ante este Ayuntamiento que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarias de la subvención.

SEXTA.- Que las asociaciones suscribientes, en contraprestación a la cantidad entregada por el Ayuntamiento de Paterna, colaborarán con la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial, e igualmente apoyarán en la divulgación de la información de interés para los comerciantes ubicados en el municipio y las campañas de promoción del comercio local que lleve a cabo el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Que el convenio entrará en vigor una vez suscrito por ambas partes y tendrá una duración de un año, salvo denuncia de una de las partes interesadas, que deberá ser formulada con una antelación mínima de seis meses sobre la fecha en la que haya de producir efectos, la cual habrá de coincidir con el final del año natural y del ejercicio económico.

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por triplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, la Secretaria General, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y
SERVICIOS MULTIPATERNA

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

POR PATERNA UNIÓN DE COMERÇ

Fdo.- ...

POR LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES
COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE
PATERNA

Fdo.- ...

Ante mí:
LA SECRETARIA GENERAL

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Fdo. Teresa Morán Paniagua

TERCERO.- Notificar a las asociaciones, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a los efectos oportunos.

11º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14, INSTADA POR GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA. Dada cuenta del Informe conjunto del Jefe del Área de Sostenibilidad (Planeamiento Urbanístico) y del Director Técnico del Área de Sostenibilidad de fecha 22 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:

“Área de Sostenibilidad
Sección de Planeamiento Urbanístico
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo
Clasificación: 2.5.1.13.
Expte. n.º: 29/2013

INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta de la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, presentada por la mercantil “GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.”, en su calidad de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada, de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial de dicho sector, se informa:

Que el Plan Parcial del Sector 14 del Plan General, junto al documento de Homologación del Sector, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en la sesión celebrada el día 1 de febrero de 2000.

Que por acuerdo plenario, de 21 de diciembre de 2006, resultó aprobado el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.º 2, de las previstas en el citado Plan Parcial del Sector 14, adjudicando en el mismo acuerdo la condición de Agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico “Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicanas)”.

Que, por Decreto de la Alcaldía n.º 1.023, de 15/03/2013, se dio por cumplida la condición impuesta por acuerdo plenario de 31/10/2012, relativa a la cesión de la condición de Agente Urbanizador del P.A.I. U.E. n.º 2, del Plan Parcial del Sector 14, a favor de GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Que por acuerdo plenario de 25/7/2011, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 2 y la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial del Sector 14, así como el texto del nuevo convenio regulador del Programa, adaptado al planeamiento modificado.

Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: *"Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."*, y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone *"La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ..."*.

Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Someter a información pública, por el plazo de un mes, la Modificación Puntual n.º 4, del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, presentada por la mercantil "GRUPO BERTOLÍN, S.A.U."; que tiene por objeto ajustar en las ordenanzas la regulación de cuerpos volados y elementos salientes.



SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso; y remitir el correspondiente aviso a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Notificar GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 22 de abril de 2013

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL ÁREA DE
SOSTENIBILIDAD

EL JEFE DEL ÁREA

Fdo.- José Luis Pastor Bono

Fdo.- José M.^a Torres Domingo"

CONSIDERANDO, el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de mayo de 2013 del siguiente tenor literal:

"**DICTAMEN**
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE SOSTENIBILITAT I POLÍTICA
TERRITORIAL
martes, 21 de mayo de 2013
Comisión Ordinaria8/2013

8.º-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14, INSTADA POR GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, presentada por la mercantil "GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.", en su calidad de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada, de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial de dicho sector, y

RESULTANDO.- Que el Plan Parcial del Sector 14 del Plan General, junto al documento de Homologación del Sector, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en la sesión celebrada el día 1 de febrero de 2000.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario, de 21 de diciembre de 2006, resultó aprobado el Programa de Actuación Integrada de la Unidad

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



de Ejecución n.º 2, de las previstas en el citado Plan Parcial del Sector 14, adjudicando en el mismo acuerdo la condición de Agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicanas)".

RESULTANDO.- Que, por Decreto de la Alcaldía n.º 1.023, de 15/03/2013, se dio por cumplida la condición impuesta por acuerdo plenario de 31/10/2012, relativa a la cesión de la condición de Agente Urbanizador del P.A.I. U.E. n.º 2, del Plan Parcial del Sector 14, a favor de GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 25/7/2011, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 2 y la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial del Sector 14, así como el texto del nuevo convenio regulador del Programa, adaptado al planeamiento modificado.

RESULTANDO.- Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la



aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Visto lo que antecede y atendido el informe conjunto del Jefe del Área de Sostenibilidad y del Director Técnico de la misma, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular, y la abstención de los cuatro miembros del Grupo Socialista, de la representante de Compromís, y de la representante de EUPV, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Someter a información pública, por el plazo de un mes, la Modificación Puntual n.º 4, del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, presentada por la mercantil "GRUPO BERTOLÍN, S.A.U."; que tiene por objeto ajustar en las ordenanzas la regulación de cuerpos volados y elementos salientes.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso; y remitir el correspondiente aviso a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Notificar GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO, la propuesta presentada por los interesados con entrada en este Ayuntamiento en fecha 17 de abril de 2013, según documento que consta en el expediente con el nº1 de orden.

A la vista de lo expuesto, del Informe conjunto del Jefe del Área de Sostenibilidad (Planeamiento Urbanístico) y del Director Técnico del Área de Sostenibilidad de fecha 22 de abril de 2013 y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de mayo de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), en contra los del Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por el plazo de un mes, la Modificación Puntual n.º 4, del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, presentada por la mercantil "GRUPO BERTOLÍN, S.A.U."; que tiene por objeto ajustar en las ordenanzas la regulación de cuerpos volados y elementos salientes.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diari Oficial



de la Comunitat Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso; y remitir el correspondiente aviso a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Notificar GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., a los efectos oportunos."

12º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).- PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL SECTOR RÍO, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA. Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 15 de mayo de 2013 que obra en el expediente de su razón

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de política Territorial y Vertebración de fecha 21 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN

COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANET DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACION

Martes, 21 de mayo de 2013

Comisión Ordinaria 8/2013

10.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL SECTOR RÍO, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la Homologación Modificativa y del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Río, y

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 18/05/2005, se aprobó provisionalmente la propuesta de programación del Sector presentada por "PROYECTOS PATERNA, S.L.", que incorporaba la Homologación Modificativa y el Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Río; condicionado a la presentación de un texto refundido. Dicho texto fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de 26/10/2005.

RESULTANDO.- Que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en fecha 15/11/2006, aprobó definitivamente el citado planeamiento del sector; publicándose la resolución, junto con las ordenanzas reguladoras, en el B.O.P. n.º 41, de fecha 17/02/2007.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 29/02/2012 se resolvió iniciar los estudios para la redacción de una modificación del PRI del Sector Río ajustado a las exigencias derivadas del expediente de revisión de la reparcelación, y a la preservación del yacimiento



romano, teniéndose en cuenta las recomendaciones del Director Técnico de Gestión del Patrimonio.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 28/03/2012, se resolvió suspender, por el plazo de un año, el otorgamiento de licencias, así como la presentación de instrumentos de planeamiento y/o gestión, con la finalidad de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística, en parte del ámbito del sector.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de los acuerdos plenarios, por el Sr. Director Técnico del Área se ha redactado el correspondiente Plan de Reforma Interior de Modificación estructural del Sector Río.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO.- Que la documentación preparada se considera suficiente para su exposición pública.

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV), que dice:

"1. Constituyen la ordenación estructural del planeamiento las determinaciones que sirven para dar coherencia a la ordenación urbanística del territorio en su conjunto, y, en particular, las siguientes:

- a) Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.*
- b) Clasificación del suelo.*
- c) División del territorio en zonas de ordenación urbanística, determinando para cada una de ellas sus usos globales y tipos básicos de edificación.*
- d) Ordenación del Suelo No Urbanizable.*
- e) Red Primaria de reservas de suelo dotacional público y equipamientos de titularidad privada cuya función o relevancia contribuyan a la articulación de la ciudad.*
- f) Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal.*
- g) Ordenación de los centros cívicos y de las actividades susceptibles de generar tránsito intenso.*
- h) Expresión de los objetivos, directrices y criterios de redacción de los instrumentos de desarrollo del Plan General, delimitando los sectores definitorios de ámbitos mínimos de planeamiento parcial o de reforma interior, los usos o intensidades de cada sector, así como su aprovechamiento tipo.*
- i) Para sectores de suelo urbanizable de uso residencial, y, en su caso, urbanos: fijación del porcentaje mínimo de edificación con destino a vivienda de protección pública.*



2. Los Planes Generales establecerán la ordenación estructural para todo el territorio municipal.
3. La competencia para la aprobación definitiva de la ordenación estructural corresponde a la Generalitat.”.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

CONSIDERANDO que consta en expediente informe emitido por el Sr. Oficial Mayor en fecha 21 de mayo de 2013.

Visto lo que antecede y atendido el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular, y la abstención de los cuatro miembros del Grupo Socialista, de la representante de Compromís, y de la representante de EUPV, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Someter a información pública el Plan de Reforma Interior de Modificación estructural del Sector Río, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

2.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.C.V., en un diario de información general de amplia difusión en la localidad, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contado desde la última publicación del edicto.

3.- Notificar el acuerdo a los propietarios de los terrenos afectados.”

CONSIDERANDO, el Informe del Sr. Oficial Mayor de fecha 21 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

**OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4
REG.: 72/2013**

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por Planeamiento Urbanístico con nº de clasificación 2.5.1.13, registro 29/2012, relativo a modificación PRI sector Río. **INFORMA:**

Se emite propuesta que tiene por objeto el sometimiento a información pública del PRI de modificación estructural del Sector Río, redactado por el arquitecto municipal según documento que en expediente consta suscrito a 14 de mayo de 2013 titulado "Modificación Puntual nº 1 Plan de Reforma Interior Sector Río".

En relación con dicha propuesta cabe señalar:

1.- Por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2012 se acordó entre otras cosas "...*Que se proceda al estudio de revisión de los Instrumentos del Prim así como la homologación de conformidad con la enmienda expresada por la Sra. Alcaldesa accidental...*"; no obstante, la propuesta que es objeto de informe ahora únicamente trata el Plan de Reforma Interior. Se entiende en este sentido necesario cumplimentar previa o simultáneamente la revisión acordada de la Homologación asimismo, máxime cuando el art. 56.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana dispone:

"A los efectos del cálculo del aprovechamiento tipo no serán tenidos en cuenta los suelos dotacionales ya existentes y afectos a su destino, entendiéndose por tales aquellos que ya cumplen con la finalidad prevista por el Plan, incluso cuando, por modificarse la ordenación preexistente, parte de su superficie fuera destinada a usos lucrativos, siempre que la superficie destinada a usos dotacionales en el nuevo Plan fuera superior a la anteriormente existente."

2.- El criterio que parece fundamentar en lo esencial la propuesta que se eleva es el de "...*la adecuación a la realidad material de los instrumentos de planeamiento...*". Toda vez que de ello se deriva, a la vista del expediente, una variación al alza en el aprovechamiento tipo con el fin de que se ajuste a la edificabilidad asignada (a sensu contrario, debe entenderse que el AT actual no amparaba por tanto la citada edificabilidad), debe a juicio del que suscribe, y sin perjuicio de lo manifestado en el punto anterior, tenerse en cuenta lo dispuesto por el art. 94.6 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana:

"La modificación del planeamiento que venga a legalizar actuaciones urbanísticas irregulares exige previo informe favorable del Consejo del Territorio y del Paisaje y que la nueva ordenación satisfaga los principios rectores de la actividad urbanística, así como los estándares legales de calidad de la ordenación. Su entrada en

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



vigor, respecto de los inmuebles afectados, se producirá cuando los incrementos de aprovechamiento que comporten sean íntegramente compensados por su valor urbanístico en favor de la administración, salvo que, previo informe del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, se exceptúe dicha compensación a los terceros adquirentes de buena fe o, si se trata de viviendas, atendiendo a la capacidad económica de los residentes. La anterior excepción no afectará al responsable de la infracción que, en todo caso, deberá compensar y responder de las sanciones que procedan en los términos establecidos en la Ley."

3.- La propuesta de modificación del planeamiento se refiere, en cuanto a la ubicación de centros de transformación, al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2012. No obstante, en dicho acuerdo no se aprobó la propuesta que se cita. Dicha aprobación fue posterior y en los términos en los que se hizo con carácter provisional, toda vez que se manifestaron criterios técnicos contrarios a la ubicación propuesta de las citadas infraestructuras; lo que a su vez debería llevar a motivar especialmente ahora las razones por las que la propuesta de reubicación se entiende idónea.

En Paterna, a 21 de mayo de 2013.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge V. Vera Gil

<p>ALCALDIA</p>	<p>TTE ALCALDE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN</p>	<p>JEFE ÁREA SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL</p>
-----------------	--	--

Recibido: 21-V-2013 Recibe los Villan
21-5-13

Recibe José Luis Torro
21-5-13



CONSIDERANDO, el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 28 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Area de Sostenibilidad
Sección de Planeamiento Urbanístico
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo
Clasif.: 2.5.1.13.
Expte. N.º: 29/2012

I N F O R M E

El funcionario que suscribe, en relación al expediente tramitado en esta área, referente a la modificación del planeamiento del Sector Río, y en cumplimiento del encargo formulado en la sesión de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, considera necesario formular las siguientes consideraciones:

1.- Que a la vista del informe emitido por el Sr. Oficial Mayor, acerca de la necesidad de tramitar una modificación de la homologación del sector, debe reiterarse que los acuerdos municipales en relación al citado expediente deben vehiculizarse para su cumplimiento, mediante la tramitación de los instrumentos de planeamiento adecuados para tal fin.

2.- Que dicho instrumento de planeamiento no es otro que un plan de reforma interior modificativo de la ordenación estructural, de los previstos en el artículo 72 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV), y en los artículos 168 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, como es el que se ha redactado y se somete a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

3.- Que carece de sentido, pues, la afirmación contenida en el informe del Sr. Oficial Mayor citado, al ser el documento tramitado el único documento urbanístico necesario para la evaluación de los parámetros urbanísticos contenidos en el planeamiento vigente.

4.- Que respecto al cálculo del aprovechamiento tipo, no se entiende la afirmación referida al efecto en el informe, ya que es precisamente el artículo citado, el 56.2 de la LUV, el utilizado en el documento en trámite para el cálculo del mismo (como no puede ser de otra forma), y el que viene referido en la ficha de planeamiento que integra el citado documento.

5.- Que, finalmente, carece, igualmente, de sentido la referencia formulada al artículo 94.6 de la LUV, ya que en el ámbito del sector al que va referido el documento de planeamiento, no concurre la circunstancia prevista en el citado artículo.

Paterna a 28 de mayo de 2013

EL JEFE DEL ÁREA

Fdo.- José M.ª Torres Domingo

CONSIDERANDO, el informe del Oficial Mayor de fecha 29 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

ES COPIA

OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4
REGISTRO:81/2013
REGISTRO ESPECIAL: INFORMES DEL AYUNTAMIENTO

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por Planeamiento Urbanístico con nº de clasificación 2.5.1.13, registro 29/2012, relativo a modificación PRI sector Río, INFORMA:

Se acaba de trasladar, en el día de hoy y hace escasos minutos, informe complementario del Jefe del Área relacionado con el informe elaborado por el que suscribe en fecha 21 de mayo pasado.

En relación con éste informe complementario cabe señalar:

1.- Que contrariamente a lo que dice, el que suscribe no ha solicitado la tramitación de una modificación de la homologación del sector. Únicamente se informó en cuanto a la necesidad de cumplir con un mandato plenario en sus propios términos, lo que no debería tener mayor problema. La revisión de aquél expediente podría aportar luz sobre cómo se determinó el cálculo de edificabilidad y su corrección, con el fin de intentar despejar toda duda de una vez por todas.

Se da por reproducido, por tanto, el informe emitido al respecto, así como lo manifestado por el que suscribe en sesión de comisión informativa.

2.- Respecto de la alusión a la aplicabilidad del art. 94.6 que se citaba, el informe que ahora se traslada no contiene motivación alguna, por lo que asimismo se da por reproducido lo informado en fecha 21 de mayo.

3.- Se insiste asimismo en el punto 3º del mencionado informe, del que nada se dice ahora.

En Paterna, a 29 de mayo de 2013.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge Ve. Vera Gil

ALCALDÍA

29/05/13.

11:16.



Abierto el turno de deliberaciones, a petición del Sr. Ramón y del Sr. Alcalde, la Secretaría procede a la lectura de los informes del Oficial Mayor de fecha 29 de mayo de 2013 y del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 28 de mayo de 2013 (ambos anteriormente transcritos). Tras lo cual el Sr. Ramón expone que dada las controversias y los informes contradictorios que se han leído, solicita la retirada del punto.

La Sra. Villajos entiende que no debería retirarse el punto y matiza que el Jefe del Área de Sostenibilidad en la comisión informativa de la semana pasada, ya aclaró las dudas que había respecto a la homologación si cabía o no. Prosigue la Sra. Villajos diciendo que en la Comisión el Jefe del Área de Sostenibilidad, señaló que el PRI recogía todos los instrumentos de Planeamiento que fueron aprobados en el Pleno anterior. Finalmente la Sra. Villajos prosigue en su argumentación refiriéndose al informe del Jefe del Área de Sostenibilidad.

El Sr. Ramón indica que el expediente que se está debatiendo es farragoso y largo. Matiza el Sr. Ramón que este expediente parte de una homologación, derivada de un convenio del año 2005, donde el Sindico de Cuentas ha dicho que el convenio es contrario a Derecho. Persiste el Sr. Ramón en sus argumentos, planteando algunas dudas al equipo de gobierno, refiriéndose entre otras a las fincas pendientes de aclarar su titularidad y su ubicación citando como ejemplo la nº24050. Finalmente el Sr. Ramón reitera su petición de retirar el punto.

La Sra. Villajos recuerda que lo que se está tratando en este Pleno, es dar cumplimiento a un acuerdo plenario, donde había que redactar un instrumento del Planeamiento para corregir todos los errores que se habían observado en el planeamiento anterior y respecto a ello, el Jefe de Área dejó claro que todo ello era recogido en su totalidad por el PRI.

EL Sr. Alcalde aclara a los presentes que lo que se trae al Pleno es una modificación de un acuerdo adoptado por este Ayuntamiento el día 18 de mayo de 2005, matizando el Sr. Alcalde que es cuando se generó el problema. Prosigue el Sr. Alcalde indicando que es un expediente complejo y que el equipo de gobierno está dando una serie de pasos firmes por aclarar todo este lío. Prosigue diciendo que aporta a esta sesión un informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión de Patrimonio) para que conste en el expediente de referencia de fecha 23 de mayo de 2013 con el objeto de aclarar el tema de las fincas como la señalada por el Sr. Ramón la nº24050. Recuerda finalmente el Sr. Alcalde que se va a aprobar una exposición al público donde se deberán aportar todos los informes.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
[V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\pto12sostenibilidad.mp3](#)

Acto Seguido, se somete a votación de los Srs. Corporativos la retirada del punto, siendo la misma rechazada en atención a los votos a favor del Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), en contra el Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7).

A la vista de lo expuesto y de los informes anteriormente transcritos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de mayo de 2013, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (2) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

1.- *Someter a información pública el Plan de Reforma Interior de Modificación estructural del Sector Río, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.*

2.- *Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.C.V., en un diario de información general de amplia difusión en la localidad, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contado desde la última publicación del edicto.*

3.- *Notificar el acuerdo a los propietarios de los terrenos afectados."*

13º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).- ESCRITO DE PROMOCIONES BENIOPA, S.L., SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SOBRE UNOS VIALES SITUADOS EN LAS CALLES BENIOPA Y CALP: DESESTIMACIÓN. Dada cuenta del escrito presentado por Doña Amparo y Don José M.^a Estrella Herrero, en su condición de liquidadores de la sociedad mercantil PROMOCIONES BENIOPA, S.L., solicitando el reconocimiento de derechos sobre unos viales situados en las calles Beniopa y Calp (antes Calpe), y

RESULTANDO.- Que por PROMOCIONES BENIOPA, S.L. se solicitó licencia de parcelación, en la c/ Santíssim Crist de la Fe (antes Santísimo Cristo de la Fe) y otras, según expte. n.º 1.008/1999.



RESULTANDO.- Que por Decreto de la Alcaldía, n.º 3.736, de 16/12/1999, se concedió licencia de parcelación, quedando las parcelas afectadas de la siguiente manera:

A	3.570,71 m2
B	156,85 m2
C	667,37 m2
D	1.145,22 m2
E	139,17 m2
F	1.109,55 m2

Figurando en dicho decreto que dichas parcelas están condicionadas a:

- "- Las parcelas A y C son edificables y adecuadas a la ordenación prevista en el Plan General de Paterna, de 15/11/90.*
- Las parcelas E y F son dotaciones públicas, viario, de cesión obligatoria y gratuita.*
- La parcela B no es edificable según el Plan General, pero se autoriza su segregación por ser resultado de la ordenación allí prevista, debiendo figurar su carácter de no edificable hasta tanto regularice sus linderos.*
- La parcela D es parte viario, parte dotación escolar y parte parcela edificable, sin que se especifique en la solicitud la proporción que corresponde a cada uno de dichos usos."*

RESULTANDO.- Que, posteriormente, por otro decreto de la Alcaldía n.º 0004/2000, de 4/1/2000, se rectificó el anterior, porque existía un error en la superficie de dos de las parcelas que resultaban de la segregación; quedando redactado en el siguiente sentido:

"Conceder a Promociones Beniopa, S.L., licencia de parcelación de terreno sito en la C/ Stmo. Cristo de la Fe y otras, de este Municipio, quedando de la siguiente forma:

- A... 3.530,71 m2*
- B... 156,85 m2*
- C... 667,37 m2*
- D... 1.145,22 m2*
- E... 139,57 m2*
- F... 1.109,55 m2*

Quedando el resto invariable".

RESULTANDO.- Que ambas resoluciones fueron debidamente notificadas a la mercantil, y contra ellas no se interpuso recurso alguno.

RESULTANDO.- Que, a instancias de PROMOCIONES BENIOPA, S.L., se tramitaron dos licencias de obras, a saber:

- a) expte. n.º 430/1999, para construcción de diez viviendas unifamiliares, en calles Beniopa y Calp. Concedida por Decreto

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



de la Alcaldía n.º 0494, de 25/02/2000; notificado a la mercantil el 25/02/2000. Y figurando entre las "Condiciones generales de la licencia", que:

"

...

2) *La presente licencia municipal implica para el concesionario de la misma: la cesión, a título gratuito, de los viales necesarios y la simultánea realización, en su caso, de la urbanización o la contribución y coste que suponga la misma si fuere ejecutada por la Administración conforme al apartado c) del art. 21 del Reglamento de Servicios.*

..."

Posteriormente, la mercantil interesada solicitó la modificación de la licencia concedida, pasando de diez a once las viviendas a construir. Esta modificación fue autorizada por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada el 22/04/2002. Y se notificó a la propiedad el siguiente 30/04/2002. Figurando las mismas "Condiciones generales de la licencia" que en la primitiva.

En este expte. la mercantil PROMOCIONES BENIOPA, S.L. presentó una escritura de agrupación, división y cesión de viales, otorgada ante el notario de Burjassot, Don Ángel Guardo Santamaría, el 10/01/2000, con el n.º 35 de su protocolo. En dicha escritura se establecía, entre otros extremos, que la mercantil cedía a título gratuito al Ayuntamiento de Paterna, para dar cumplimiento a las cargas urbanísticas del expte. administrativo 430/1999, el solar de 139,57 m², destinado a viales, con cuanto le sea principal y accesorio. Y que también cedía y transmitía al Ayuntamiento la finca de 1.109,55 m², descrita bajo la letra F del apartado Tercero de la escritura, con todos sus derechos, anejos e integrantes, reservándose el aprovechamiento subjetivo que le pudiera corresponder.

A este respecto, hay que hacer constar que en el Decreto de la Alcaldía n.º 0494, de 25/02/2000, de concesión de la licencia, también figura la aceptación únicamente de la cesión de 139,57 m², en concepto de excedente de aprovechamiento, y siendo terrenos destinados a viales de la c/ Beniopa. Esta parcela es coincidente con la "E" de la licencia de parcelación.

Que esta licencia también implicaba la realización por la interesada de las obras de urbanización de su ámbito viario (que incluía las calles Beniopa y Calpe). Y así, por Decreto de la Alcaldía n.º 1.929, de 26/04/2004, se recibieron las obras de urbanización y se autorizó la devolución de la fianza prestada



por PROMOCIONES BENIOPA, S.L., cuyo importe ascendía a 12.115,84 €.

b) expte. n.º 431/1999, para construcción de 41 viviendas unifamiliares, abarcando la totalidad de la manzana configurada por las calles Beniopa, Calp y Santíssim Crist de la Fe. Concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada el 25/02/2000. Y se notificó a la propiedad el mismo día 25/02/2000. Figurando idénticas "Condiciones generales de la licencia" que en la n.º 430/1999, antes citadas.

Que, igualmente, esta licencia llevaba aparejada la ejecución por la interesada de las obras de urbanización de su ámbito viario (que incluía las calles Beniopa y Calpe, entre otras). Y así, por Decreto de la Alcaldía n.º 3.389, de 26/09/2002, se recibieron las obras de urbanización y se autorizó la devolución de la fianza prestada, cuyo importe ascendía a 6.722.895,-- pesetas.

RESULTANDO.- Que contra los acuerdos y resoluciones de concesión de las licencias de construcción, tampoco se interpuso recurso alguno por la mercantil interesada.

RESULTANDO.- Que por PROMOCIONES BENIOPA, S.L. ya se instó en el año 2005 parecida petición a la actual, dando lugar al expediente tramitado por la Sección de Edificación y Usos, con referencia 2.5.3.19., n.º 1/2005. Siendo contestada en sentido desestimatorio por oficios de 29/04/2005 (notificado el 5/05/2005), y de 28/09/2005 (notificado el 14/10/2005).

RESULTANDO.- Que, ahora, por la mercantil PROMOCIONES BENIOPA, S.L. vuelve a instarse de este Ayuntamiento que se reconozca su derecho como titular de la finca registral 49.452 (coincidente con la "F" de la parcelación) del Registro de la Propiedad de Paterna, actualmente ocupada por viales correspondientes a las calles Beniopa y Calp, y, ante la imposibilidad de restitución *in natura* de tal finca, se acuerde la aprobación de una reserva de aprovechamiento a su favor, o, alternativamente, su indemnización por vía de responsabilidad patrimonial de forma análoga a la que hubiera supuesto su expropiación.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido informe, indicando:

- Que la presente reclamación ya fue contestada por el Ayuntamiento de Paterna, según expediente n.º 1/2005, sobre reserva de aprovechamiento, instado por Don José M.ª Estrella Herrero, informándole sobre la no procedencia de la reserva de aprovechamiento, al constituir la parcela el ámbito vial de servicio de los expedientes de licencias números 430 y 431 de



- 1999, promovidos por PROMOCIONES BENIOPA, S.L., y, que por tanto, constituyen suelos de cesión obligatoria para que las parcelas dispongan de la condición de solar.
- Que, tal como se informó en el expte. 1/2005, la propia licencia de parcelación solicitada por la mercantil interesada sobre la parcela objeto de informe, y concedida según Decreto de Alcaldía n.º 3.736/1999, indicaba que las parcelas E y F (1.109,85 m2), son dotaciones públicas, de cesión obligatoria y gratuita.
 - Que, a su vez, las propias licencias de obras 430 y 431/1999 establecen en las "Condiciones Generales de la Licencia", apartado 2:
"La presente licencia municipal implica para el concesionario de la misma: la cesión, a título gratuito, de los viales necesarios y la simultánea realización, en su caso, de la urbanización o la contribución y coste que suponga la misma si fuere ejecutada por la Administración conforme al apartado c) del art. 21 del Reglamento de Servicios."
 - Que, por lo tanto, no procede la reserva de aprovechamiento, ni cualquier otro tipo de adquisición de estos suelos, ya que su cesión es obligatoria y vinculada a las licencias concedidas y edificadas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."*

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 16 de mayo de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de mayo de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

- 1.- Desestimar la petición formulada por PROMOCIONES BENIOPA, S.L., de acuerdo con lo expuesto en el cuerpo del presente.
- 2.- Dar traslado al Área de Gestión Municipal, para que realice en el Registro de la Propiedad los trámites conducentes a la inscripción de la finca registral 49.452 como de propiedad municipal.

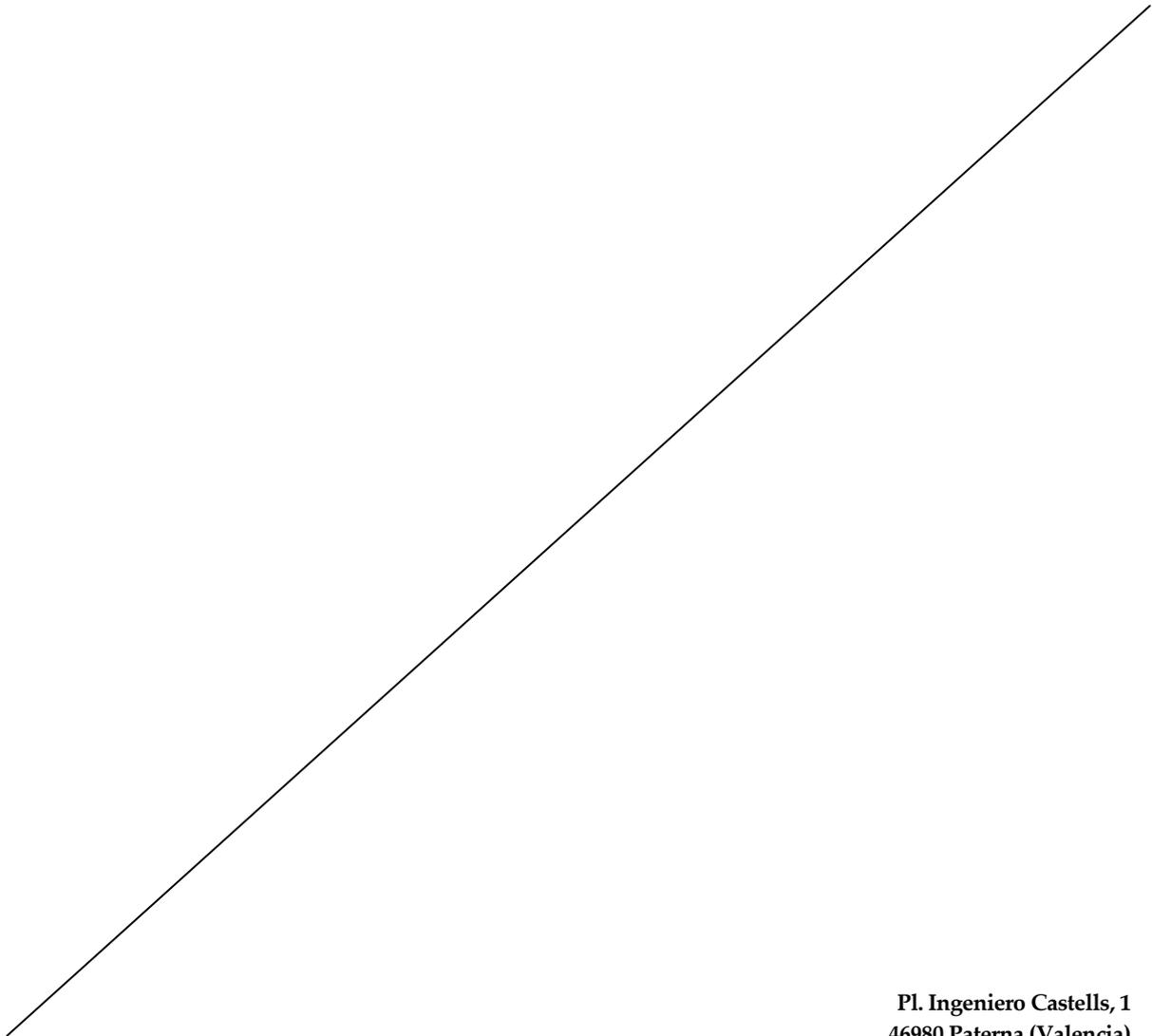


3.- Dar traslado del acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Valencia, para que conste en el Procedimiento Ordinario 000019/2013 C.

4.- Notificar a PROMOCIONES BENIOPA, S.L., para su conocimiento y oportunos efectos.

14º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).- PROPUESTA FORMULADA POR PROYECTOS PATERNA, S.L., PARA SUSTITUIR CESIÓN DE BIEN FUTURO POR OTRO YA EXISTENTE. Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El Informe de la Gestora de Garantía Social de fecha 25 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO
SANIDAD
Clasificación: 2.4.7.
Exp: 7/13

ASUNTO: INFORME CONVENIENCIA PERMUTA CENTRO DE DÍA.

Por petición de la Gestora de Planeamiento Urbanístico del área de Sostenibilidad, en fecha 20 de febrero de 2013 y en relación con el escrito presentado por PROYECTOS PATERNA SL de 07 de febrero de 2013, se solicita informe acerca de la conveniencia de acceder a la solicitud planteada.

SE INFORMA:

PRIMERO: En el Centro de Día de Reinserción **de Drogodependencias de PATERNA** de acuerdo con el artículo 3 del decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunitat Valenciana, es un centro en el que de forma permanente en régimen ambulatorio, se desarrollan programas de reinserción sociolaboral para personas drogodependientes o con otros trastornos adictivos, de acuerdo con las necesidades propias de la evolución de su proceso.

SEGUNDO: El Centro de Día se considera como un recurso social especializado en materia de Drogodependencias de ámbito local dirigido a pacientes del término municipal de Paterna.

TERCERO: Que el Centro de Día de Reinserción para Drogodependientes es un Servicio Especializado dependiente de la Concejalía de Sanidad, que tiene por objeto la atención, asistencia y protección social de las personas afectadas tanto por el uso y/o abuso de sustancias que pueden generar dependencia como por otros trastornos adictivos.

CUARTO: Se trata de un servicio especializado de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, Ley 5/1997, de 25 de junio, que de conformidad con su Artículo 22. De las drogodependencias, se articulará un Sistema de Servicios Socio-Sanitarios para la prevención y tratamiento de todo tipo de drogodependencias y la reinserción social de los afectados y las afectadas.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



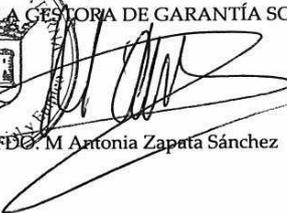
AJUNTAMENT DE
Paterna

QUINTO: Dentro del conjunto de la red asistencial municipal, el Centro de Día para drogodependientes, realiza una función social importante y necesaria que debe considerarse básica y prioritaria.

SEXTO: El centro sito en la Senda de Manises se encuentra autorizado por la Consellería de Sanidad e inscrito con Centro de Día Tipo II, Centro de día de Reinserción, con el nº ACD/5217.

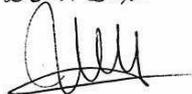
SÉPTIMO: El emplazamiento actual se considera adecuado por el perfil de los usuarios que asisten, y su ubicación permite guardar la confidencialidad de los pacientes y mejor atención de los mismos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

PATERNA, 25 ABRIL DE 2013
A/A GESTORA DE GARANTÍA SOCIAL

S.F.D.C. M. Antonia Zapata Sánchez

A/A GESTORA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
INTERIOR

26-4-2013





AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO.- El Informe emitido por la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión de Patrimonio) de fecha 4 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna

Área de Gestión Municipal
rendes@ayto-paterna.es

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.
GESTIÓN DE PATRIMONIO.
CLASIF.: 2.6.2.1.
EXpte.: 4/07

Visto el escrito del Área de Sostenibilidad solicitando informe acerca de la oportunidad económica de acceder a la solicitud planteada por Proyectos Paterna, SL de permuta del bajo diáfano de 350 metros cuadrados incluido, a su vez, en la permuta aprobada por el Pleno de 18 de mayo de 2005, con el edificio destinado a Centro de Día en la partida de la Senda de Manises, que actualmente tiene arrendado al Ayuntamiento y que este está obligado a adquirir antes del 1 de febrero de 2014, se informa lo siguiente:

El citado edificio y los terrenos sobre los que se ubica están valorados por importe de 493.805 € (impuestos incluidos) más el Euribor aplicable desde el 1-2-2011 hasta el 1-2-2014, fecha en que el Ayuntamiento efectivamente está obligado a adquirirlo, en virtud del contrato suscrito con proyectos Paterna, SL el 22-03-2011. A ese precio hay que descontar la cantidad de 59.197,15 € correspondientes al 50 por 100 de las rentas satisfechas durante esas tres anualidades.

Al bajo diáfano, que fue valorado en la permuta de 2005 por importe de 431.550 €, habría que añadirle el valor de la indemnización que debería fijarse por no haber sido entregado en el plazo acordado, antes del 15-4-2009 (24 meses desde la fecha de la licencia de obras del edificio y como máximo 30 meses desde la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento del sector, que se produjo el 15-11-2006), ya que si bien la demora se produjo por causas ajenas a la mercantil ello le ha ocasionado un perjuicio económico al Ayuntamiento ya que no ha podido disponer de ese bien desde entonces, no habiéndose perfeccionado en este sentido la permuta efectuada.

Además no hay que olvidar que el expediente de la permuta está impugnado en la vía contencioso-administrativa, está siendo objeto de un expediente por el Tribunal de Cuentas por posible responsabilidad contable y en el Pleno de 26 de diciembre pasado se aprobó aceptar la enmienda del grupo Compromís para abrir un nuevo expediente de revisión de oficio .

Paterna, a 4 de mayo de 2013
La Jefa del Área
Fdo. Carme García Róez

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.
4-3-2013



CONSIDERANDO.- El Informe emitido por el Jefe del Área de sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 15 de mayo de 2013 y que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO.- El Informe de Intervención de fecha 17 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente tramitado para la aprobación de permuta de bienes de este Ayuntamiento con la mercantil Galletas Siro, S.A.

SE INFORMA:

Que sin perjuicio de los litigios que mantiene este ayuntamiento con la empresa Proyectos Paterna, S.L.U., esta intervención considera que la permuta propuesta es beneficiosa para los intereses municipales.

En Paterna, a 17 de mayo de 2013





CONSIDERANDO.- El Dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 21 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE SOSTENIBILITAT I POLÍTICA
TERRITORIAL

Martes, 21 de mayo de 2013
Comisión Ordinaria 8/2013

12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA FORMULADA POR PROYECTOS PATERNA S.L, PARA SUSTITUIR CESIÓN DE BIEN FUTURO POR OTRO YA EXISTENTE.- Dada cuenta del expediente de permuta de bienes tramitado por este Ayuntamiento con la mercantil GALLETAS SIRO, S.A., y

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 18/05/2005 se aprobó enajenar al Grupo Siro diversos bienes de titularidad municipal, mediante su permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, existentes o de futuro y propiedad de la mercantil permutante, completándose la equivalencia de valor entre los bienes objeto de la permuta mediante pagos en metálico.

RESULTANDO.- Que la permuta se perfeccionó por escritura pública, otorgada ante el notario de Paterna Don Ángel Guardo Santamaría, el 4/01/2007, con el n.º 5 de su protocolo; figurando como sociedad permutante PROYECTOS PATERNA, S.L. UNIPERSONAL.

RESULTANDO.- Que entre los bienes que debía entregar la mercantil al Ayuntamiento, figuraba un bien de futuro:

"Un bajo diáfano, con una superficie de 350 m², que se ubicará en el edificio de viviendas a construir por la mercantil promotora de la actuación en la parcela que aparece grafiada en el plano que consta como documento anexo n.º 1 al presente acuerdo. Dicho bajo se entregará terminado y con las calidades equivalentes a los del resto de los que compongan la promoción. Necesariamente, deberá contar con una profundidad máxima de quince metros lineales y tener acceso directo desde el vial colindante al mismo.

El bajo será cedido al Ayuntamiento en un plazo máximo de 24 meses desde la fecha de concesión de la licencia de obras del edificio en que esté incluido, y, obligatoriamente, antes de treinta meses contados desde la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento del sector."

RESULTANDO.- Que el bajo diáfano a ceder por PROYECTOS PATERNA, S.L. se incorporó a la permuta sobre la base de un valor de 431.550,00 €.



RESULTANDO.- Que por PROYECTOS PATERNA, S.L., ante la imposibilidad de entregar el bajo diáfano, como consecuencia del hallazgo arqueológico aparecido en el sector, que ha retrasado el normal ritmo de promoción previsto, y en aras a no retardar más el cumplimiento de lo pactado, se ha formulado una propuesta para sustituir la cesión del mismo por el edificio de su propiedad, situado en la partida de la Senda de Manises, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Paterna, al tomo 310, libro 50, folio 233, finca 3.413; por entender la propiedad que los bienes tienen valores equivalentes.

RESULTANDO.- Que dicho edificio actualmente está alquilado a este Ayuntamiento, para la prestación de servicios de centro de día. Haciéndose constar que se trata de un contrato de alquiler con opción de compra; y que obligatoriamente deberá adquirir el Ayuntamiento el edificio el 1/02/2014.

RESULTANDO.- Que dicho inmueble está, por tanto, valorado al efecto de la compra en un importe de 541.164,16 €, a día de hoy, correspondientes al importe en que fue valorado dicho bien en el contrato de alquiler con opción de compra antes referido (una vez actualizado el mismo con los euríbors desde la fecha de suscripción hasta el 31/05/2013, como se establece en el propio contrato). Dicha cantidad debe verse minorada, como se señala en el informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal, con el importe de 59.197,15 €, correspondiente al 50 % de las rentas satisfechas por el Ayuntamiento en las tres anualidades ya vencidas; todo ello de acuerdo al contenido del propio contrato antecitado. De estas operaciones se deriva un valor actual final de dicho bien, que pretende incorporarse a la permuta, de 481.967,01 € (lo que arrojaría un saldo positivo de 50.417,01 € del valor del bien que ahora se pretende incorporar, respecto del valor del bien que se tenía que haber cedido).

RESULTANDO.- Que se ha solicitado informe al respecto de la conveniencia o no de acceder a esta propuesta, a las áreas de Gestión Municipal y de Garantía Social.

CONSIDERANDO.- Que por el Área de Gestión Municipal se ha remitido la documentación correspondiente al contrato de arrendamiento con opción de compra existente, a los efectos de incorporar las valoraciones en el mismo reflejadas.

CONSIDERANDO.- Que por el Área de Garantía Social se ha informado que el Centro de Día de Reinserción de Drogodependencias de Paterna, es un centro en el que de forma permanente y en régimen ambulatorio, se desarrollan programas de reinserción sociolaboral, para personas drogodependientes o con otros trastornos adictivos, de acuerdo con las necesidades propias de la evolución de su proceso; que se considera como un recurso social especializado y un servicio especializado de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad



Valenciana; que realiza una función social importante y necesaria, que debe considerarse básica y prioritaria; que se encuentra autorizado por la Conselleria de Sanidad, y que el emplazamiento actual se considera adecuado por el perfil de los usuarios que asisten, ya que su ubicación permite guardar la confidencialidad de los pacientes y una mejor atención de los mismos.

CONSIDERANDO.- Que las condiciones jurídicas y económicas de la propuesta se acomodan a lo establecido en la legislación de Régimen Local, y patrimonial, estatal y autonómica.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido informe por el Sr. Interventor en fecha 17 de mayo de 2013, según consta en expediente.

Visto lo que antecede y atendido el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular, el voto en contra de la representante de Compromís, y la abstención de los cuatro miembros del Grupo Socialista, y de la representante de EUPV, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aceptar la sustitución del bien de futuro (bajo diáfano de 350 m2 de superficie a construir en el ámbito del Plan de Reforma Interior del Sector Río), previsto en el acuerdo de permuta, aprobado por el pleno en la sesión celebrada el 18/05/2005, por la entrega a este Ayuntamiento del suelo y las instalaciones del centro de drogodependencias, ubicado en la partida de la senda de Manises, propiedad de la misma mercantil, anteriormente reseñada.

Esta cesión se realizará con las siguientes condiciones:

- La parcela y la edificación en ella contenida se incorporan a la permuta con la valoración que en aquella figuraba para el bien de futuro; no produciéndose, por tanto, compensación económica complementaria alguna.
- El bien que se entrega deberá estar libre de cargas y gravámenes, y al corriente del pago de impuestos.
- La cesión se perfeccionará mediante escritura pública, que se otorgará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Los gastos de formalización de la escritura serán de cuenta de la mercantil cesionaria.

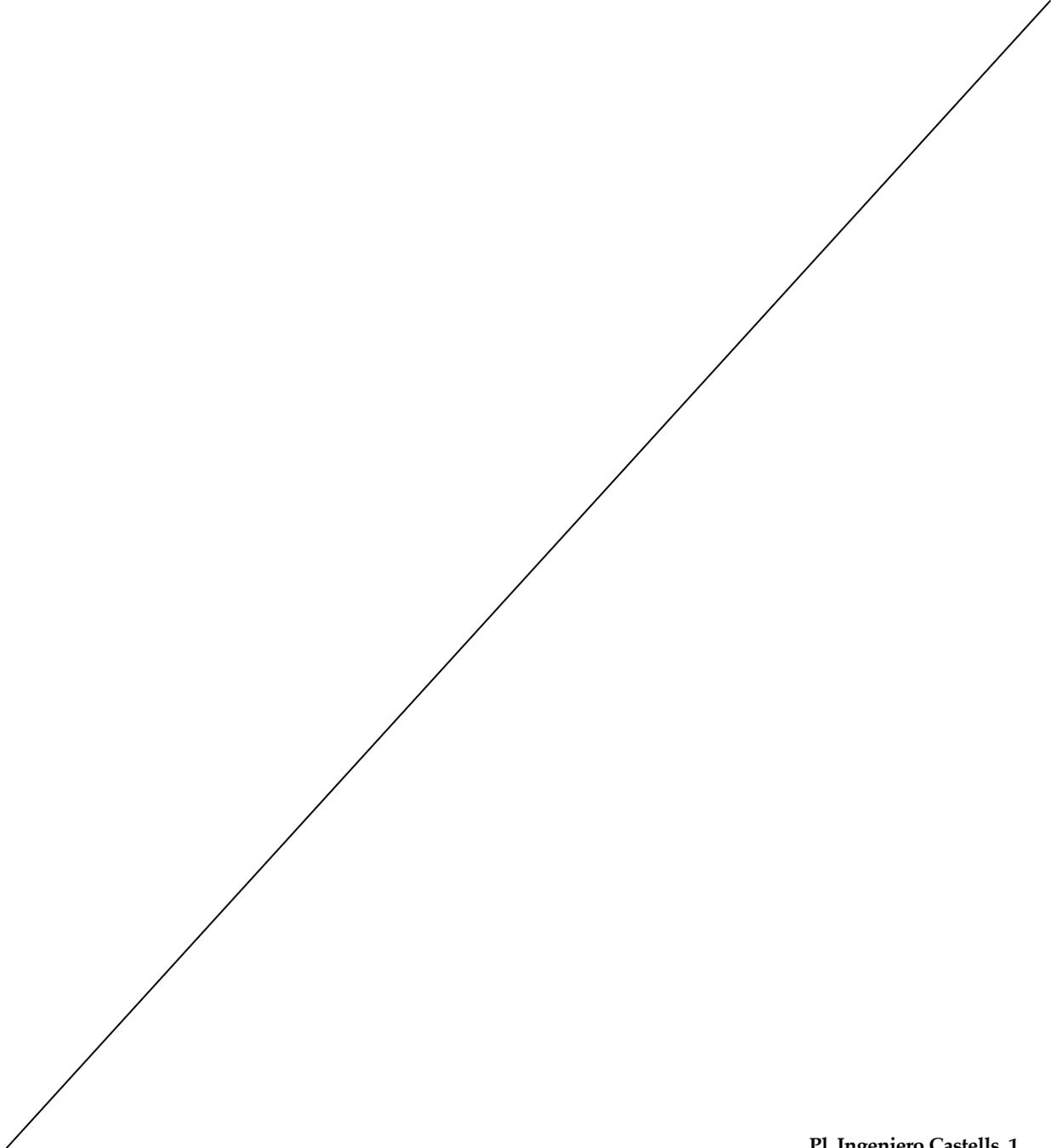
2.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil interesada, y a las áreas de Gestión Municipal y de Garantía Social.

3.- Dar traslado al órgano competente de la Generalitat Valenciana.



4.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo."*

CONSIDERANDO, el informe conjunto emitido por Secretaría de fecha 29 de mayo del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

ES COPIA

OFICINA DE SECRETARÍA
CLASIFICACION: 2.1.1.1.4
REGISTRO: 80/2013
REGISTRO ESPECIAL: INFORMES DEL AYUNTAMIENTO

Los funcionarios que suscriben, en relación con el expediente tramitado por Planeamiento Urbanístico con nº de clasificación 2.5.1.21, registro 52/2005, relativo a permuta con la mercantil Proyectos Paterna S.L., **INFORMAN:**

Se traslada propuesta cuyo objeto lo constituye la sustitución de bien futuro en su día comprometido en la permuta por otro ya existente.

En relación con la misma, a juicio de esta Secretaría debería tenerse en cuenta la exigencia de intereses a la mercantil por incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Por otro lado, se encuentra en trámite en este Ayuntamiento expediente en el seno del cual se está procediendo a revisar la permuta efectuada en su día; en atención a ello, el acuerdo que aquí eventualmente se adopte debería quedar vinculado y condicionado a lo que de aquél resulte.

Asimismo se encuentra en trámite revisión del planeamiento de la zona implicada, lo que a su vez podría conllevar una repercusión en la permuta en su día articulada, lo que deberá tenerse en cuenta tanto en este expediente como en el de revisión citado en el párrafo anterior.

En Paterna, a 29 de mayo de 2013.

LA SECRETARIA

Fdo: Teresa Morán Paniagua



EL OFICIAL MAYOR

Fdo: Jorge Vicente Vera Gil

ALCALDÍA 10:43.

29/05/13.



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón resume el contenido del punto y solicita se retire el punto del Orden del día aduciendo que el expediente no está foliado de acuerdo a lo que dispone el ROF.

La Sra. Villajos indica que el enunciado del punto lo dice todo, indicado que en el expediente consta un informe del Sr. Interventor donde dice que la permuta es beneficiosa para los intereses municipales.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
[V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\pto14sostesnibilidad.mp3](#)

A la vista de lo expuesto de los informes anteriormente transcritos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de mayo de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

1.- Aceptar la sustitución del bien de futuro (bajo diáfano de 350 m2 de superficie a construir en el ámbito del Plan de Reforma Interior del Sector Río), previsto en el acuerdo de permuta, aprobado por el pleno en la sesión celebrada el 18/05/2005, por la entrega a este Ayuntamiento del suelo y las instalaciones del centro de drogodependencias, ubicado en la partida de la senda de Manises, propiedad de la misma mercantil, anteriormente reseñada.

Esta cesión se realizará con las siguientes condiciones:

- La parcela y la edificación en ella contenida se incorporan a la permuta con la valoración que en aquélla figuraba para el bien de futuro; no produciéndose, por tanto, compensación económica complementaria alguna.
- El bien que se entrega deberá estar libre de cargas y gravámenes, y al corriente del pago de impuestos.
- La cesión se perfeccionará mediante escritura pública, que se otorgará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Los gastos de formalización de la escritura serán de cuenta de la mercantil cesionaria.

2.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil interesada, y a las áreas de Gestión Municipal y de Garantía Social.

3.- Dar traslado al órgano competente de la Generalitat Valenciana.



4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo.

15º.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL) PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS. Visto el expediente iniciado por la Oficina de Ocio, Esparcimiento y Turismo, para la aprobación de reforma del Reglamento del Consejo Sectorial de Fiestas.

Resultando que se dicta providencia por la Concejalía a fin de tramitar el correspondiente expediente.

Resultando que el reglamento que está vigente en el momento presente corresponde al año 2002.

Resultando que el Reglamento vigente no contempla el funcionamiento de la Comisión de Fiestas que se creó como una comisión de trabajo con anterioridad a la creación del Consejo Sectorial. Dicha comisión realiza una labor fundamental en la organización de las Fiestas Mayores, de ahí la importancia de que su funcionamiento se regule en el Reglamento del Consejo Sectorial de Fiestas.

Resultando que el Consejo de Participación Ciudadana propone algunas modificaciones a la propuesta inicial, que se incorporan al expediente.

Considerando el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se reconoce a este tipo de administraciones la potestad reglamentaria.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia al procedimiento de aprobación de las respectivas ordenanzas del Ayuntamiento.

Considerando los artículos 22 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la competencia del órgano para la aprobación de las ordenanzas.

Considerando la propuesta de Reglamento realizada por el Consejo Sectorial de Fiestas en sesión de fecha 30 de enero de 2013.

Considerando el informe emitido por el Oficial Mayor en fecha de 11 de marzo de 2013.

Considerando el dictamen del Consejo de Participación Ciudadana de fecha 9 de mayo de 2013.



Considerando el informe de la Jefa de área de Promoción y Dinamización Municipal.

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Ripoll justifica la abstención de su Grupo en este punto exponiendo sus argumentos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio> <Pleno\ACTP130529\AUDIO>
<SESIÓN\pto15promoción.mp3>

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta de la Jefa del Área de Promoción (Oficina de Ocio, esparcimiento y Turismo) de fecha 13 de mayo de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de mayo de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), el Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) y la Abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO: Derogar el Reglamento del Consejo Sectorial de Fiestas aprobado en sesión de Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2002.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente Reglamento del Consejo Sectorial de Fiestas, cuyo texto dice:

"REGLAMENTO DEL "CONSELL SECTORIAL DE FESTES "

PREÁMBULO

La Constitución española, en su Artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En el artículo 48 del citado texto legal plantea que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Asimismo, el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2002, se aprobó el Reglamento del Consell Sectorial de Festes. El Reglamento

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



vigente no contempla el funcionamiento de la Comisión de Fiestas que se creó como una comisión de trabajo con anterioridad a la creación del Consejo Sectorial. Dicha comisión realiza una labor fundamental en la organización de las Fiestas Mayores, de ahí la importancia de que su funcionamiento se regule en el Reglamento del Consell Sectorial de Festes.

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Paterna considera necesaria la derogación del Reglamento del Consell Sectorial de Festes, aprobando un nuevo texto que regule el funcionamiento de todos sus órganos.

PROLOGO

Dada la relevancia de las fiestas en la sociedad patenera, y en concreto las fiestas mayores en honor del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, así como la tradición de la pólvora en el municipio, se hace necesario un reglamento que posibilite la participación de todos los ciudadanos en dichos actos.

El reglamento nace con la intención de aunar esfuerzos y clarificar responsabilidades en la organización, no solo por parte del Ayuntamiento, sino de todas las asociaciones de la localidad, colaborando con las distintas actividades que se organizan con motivo de las diferentes fiestas que se celebran en la localidad, y que tienen su máximo exponente en las organizadas en honor del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer.

TITULO I

Art. 1 Denominación y Sede social del Consell Sectorial de Festes

Art. 2 Fines y funciones

Art. 3 Ámbito de actuación

TITULO II

Art. 4 Órganos

Art. 5 De la Asamblea General

Art. 6 Comisión de Fiestas

Art. 7 Composición de la Comisión de Fiestas

Art. 8 Comisiones de Trabajo.- Comisión de Fiestas.-

TITULO III

Art. 9 Funciones de la Presidencia

Art. 10 De la Secretaria

Art. 11 Funciones de la Comisión de Fiestas

TITULO IV

Art. 12 Régimen de sesiones

- De la Asamblea General

- De la Comisión de Fiestas

- De las Comisiones de Trabajo

Art. 13 Convocatoria de Sesiones

TITULO V



Art. 14 Derechos y Deberes de los miembros del Consell Sectorial de Festes y demás órganos

Art. 15 Duración de los cargos

DISPOSICIONES

Disposición Derogatoria

Disposiciones Finales

TITULO I

Artículo 1.- DENOMINACION Y SEDE SOCIAL

La agrupación de esfuerzos e intereses en beneficio de la celebración de las Fiestas de Paterna, se institucionaliza bajo la denominación de CONSELL SECTORIAL DE FESTES DE PATERNA, que se constituye e integra dentro de la estructura institucional del Ayuntamiento de Paterna dependiente de la Concejalía de Fiestas o en su caso quien tenga atribuidas las competencias.

El domicilio social de dicho Consejo, y de todos aquellos otras comisiones, comisiones de trabajo, así como de la Comisión de Fiestas, se fija en Paterna, Pza. Ingeniero Castells, núm. 1.

Artículo 2.- FINES Y FUNCIONES

El Consejo Sectorial de las Fiestas de Paterna, tiene por finalidad llevar a cabo la celebración de las diferentes manifestaciones festivas de Paterna, así como la organización y coordinación con todos los agentes sociales que participan en los eventos, para lo cual, sin ánimo exhaustivo, se proponen los siguientes objetivos:

a) Asesorar al Ayuntamiento en la elaboración de los Programas de Fiestas.

b) Colaborar en la ejecución de actos y Programas de Fiestas organizados por el Ayuntamiento.

c) Seguimiento y control junto al Ayuntamiento de todas las actividades programadas en cada ejercicio.

d) Redacción de Normas de Régimen Interno.

e) Creación de las Comisiones de Trabajo que considere oportunas, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 29 de la Carta de Participación Ciudadana.

f) Todas aquellas funciones establecidas en el art. 28 de la Carta de Participación Ciudadana (B.O.P. 236 de 4/10/2001)

g) Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y en su caso propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de la actividad a que corresponda cada Consejo.

h) Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir

Artículo 3.- AMBITO



El Consejo Sectorial de las Fiestas de Paterna, tiene un ámbito territorial que abarca el Municipio de Paterna.

TITULO II

Artículo 4.- ORGANOS

El Consell Sectorial de Festes de Paterna, quedará compuesto por los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Presidente
- la Comisión de Fiestas y otras Comisiones de trabajo que pudieran crearse.

Artículo 5.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo del Consell Sectorial de Festes de Paterna, estará constituida por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Concejales ponente de Fiestas
- VICEPRESIDENTE: Será designado por el Presidente de entre los vocales en la sesión constitutiva del Consejo.
- SECRETARIO: El Funcionario Municipal designado por Secretaría y relacionado con el Área.

VOCALES:

- Un Representante de cada Grupo Político Municipal con representación en el Ayuntamiento.
- Un Concejales del equipo de Gobierno designado por el Presidente .
- Dos representantes de la Federación de Intercomparsas de Paterna.
- Dos representantes de la Federación de la Junta Local Fallera de Paterna.
- Dos representantes de la Real Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer
- Dos representantes de la Federación de Interpeyes de Paterna
- Dos miembros del Consejo Sectorial de la Cordà.
- Dos representantes de las Asociaciones que organizan Fiestas de Barrio.
- Dos representantes de las Entidades Religiosas que organizan actos festivos (exceptuando las Fiestas Mayores).
- Los funcionarios (con voz, pero sin voto) cuya labor esté muy relacionada con las Fiestas (policía y compras)

Todos los miembros de la Asamblea General podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas materias en que lo estimen necesario ó conveniente, quienes se limitarán al ejercicio



de sus respectivas especialidades y colaborarán con la Asamblea General con base exclusivamente en las mismas.

Las diferentes asociaciones o grupos, designaran los titulares y suplentes.

Artículo 6.- COMISION DE FIESTAS Y OTRAS COMISIONES DE TRABAJO

En el acuerdo de creación de comisiones o subcomisiones de trabajo se determinará la composición de las mismas teniendo en cuenta que:

a.- El Presidente del Consell Sectorial de Festes es presidente de todas las comisiones, subcomisiones o ponencias. No obstante podrá delegar la Presidencia en cualquier miembro del Consejo propuesto por la propia comisión.

b.- El Presidente de cada comisión, subcomisión o ponencia coordinará las funciones de los miembros de la misma y transmitirá al órgano que lo ha creado los acuerdos adoptados en la comisión.

c.- La composición de cada comisión a excepción de la Comisión de fiestas, se decidirá en el momento de su constitución. En todo caso serán comisiones, subcomisiones o ponencias de participación abierta teniendo un carácter consultivo.

d.- La duración de su mandato no podrá ser superior a la de aquellos que los propusieron.

6.1.- COMISION DE FIESTAS

La Comisión de Fiestas, tiene como finalidad colaborar en la celebración anual de las Fiestas Mayores en honor del Santísimo Cristo de la Fe del municipio de Paterna.

6.2.- COMPOSICION DE LA COMISION DE FIESTAS

- Presidente del Consell Sectorial de Festes o concejal en quién delegue.

- Un Concejal del equipo de Gobierno designado por el Presidente que actuará como Vicepresidente en caso de ausencia del Presidente.

- Secretario, que lo será el del Consell Sectorial de Festes

- 1 Representante de cada Grupo Político Municipal con representación en el Ayuntamiento.

- 4 Representantes de la Real Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer

- 4 Representantes de la Federación de Intercomparsas de Paterna

- 4 Representantes de la Federación de la Junta Local Fallera de Paterna

- 4 Representantes de la Federación de Interpenyas de Paterna

- 1 Representante del Consejo Sectorial de la Cordá

- El Coeter Mayor y su ayudante o personas en quienes deleguen



- 1 Representante de Protección Civil
- Los funcionarios (con voz, pero sin voto) cuya labor esté muy relacionada con la Fiestas Mayores.

Las diferentes asociaciones o grupos, designaran los titulares y suplentes.

TITULO III

Artículo. 7.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial, de las Comisiones de trabajo que se creen.
- b) Designar en la sesión de constitución del órgano de entre los vocales a un Vicepresidente que le sustituirá en sus funciones en caso de ausencia.
- c) Establecer el Orden del Día, convocar y moderar las reuniones de la Asamblea General.
- d) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- e) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- f) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- g) Representar al Consejo en aquello que estime necesario.
- h) Dirimir los empates mediante el voto de calidad.
- i) Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir los órganos competentes.

En caso de ausencia del presidente, la presidencia se ejercerá por el Vicepresidente.

Artículo 8.- DE LA SECRETARIA

Corresponderá al funcionario municipal relacionado con el área designado por Secretaría actuar como Secretario de todos los Órganos del Consejo.

Funciones del Secretario/a:

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos del Consejo.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento, así como, el resto de Normativa aplicable.
- c) Expedir Certificaciones.
- d) Custodiar los libros de Actas y sello del Consejo.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, así como, su notificación.

Artículo 9.-. FUNCIONES DE LA COMISION DE FIESTAS



- Colaborar en la ejecución del programa de Fiestas Mayores
- Seguimiento y desarrollo del programa de Fiestas Mayores
- Formación de subcomisiones para la organización de las Fiestas Mayores
- Elevar propuestas al Ayuntamiento dentro de su ámbito de actuación
- Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir o encomendar relacionadas con las fiestas de la localidad

TITULO IV

Artículo 10.- REGIMEN DE SESIONES

ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General funcionará en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinaria, que pueden ser, además, urgentes.

La Asamblea General celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

La Asamblea General se reunirá en sesiones extraordinarias y siempre que se considere necesario:

- a) A petición de un tercio de la Asamblea General en un plazo no superior a quince días desde su petición y no inferior a cinco días, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de dos anualmente.
- b) A propuesta del Presidente de la Asamblea.

COMISION DE FIESTAS Y OTRAS COMISIONES DE TRABAJO

Las Comisiones de Trabajo funcionarán en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

La Comisión de Fiestas celebrará sesión ordinaria, al menos una vez al mes.

La Comisión de Fiestas se reunirá en sesiones extraordinarias y siempre que se considere necesario:

- a) A petición de un tercio de los vocales.
- b) A propuesta del Presidente de la Comisión.

Artículo 11.- CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el Orden del Día, al objeto de facilitar las comunicaciones, los componentes



deberán facilitar a Secretaría sus respectivos domicilios. Así como su dirección de correo electrónico

El Órgano se entenderá constituido cuando haya sido convocado según lo establecido y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y en segunda media hora después, con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser inferior a siete para el Asamblea General y de cinco para la Comisión de Fiestas. En todo caso deberá asistir el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

El Orden del Día de las convocatorias ordinarias contendrá:

- a) Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos a tratar.
- c) Ruegos y Preguntas.

El Orden del Día de las sesiones extraordinarias contendrá como mínimo el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros abstenerse de votar. En caso de empate decidirá el Presidente con el voto de calidad.

TITULO V

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSELL SECTORIAL DE FESTES Y/O COMISION DE FIESTAS

DERECHOS:

- Estar representados en la Asamblea del Consejo.
- Recibir información referente a las actividades que se realizan en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Tener acceso a las actas y documentación del consejo.
- Solicitar, a través del Consejo, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para la elaboración de una propuesta.
- Hacer constar en las actas de las sesiones las observaciones y razonamientos adecuados.
- Todos aquellos que se les puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.

DEBERES:



- Asistir a las sesiones de la Asamblea General y/o Comisión de Fiestas, además de colaborar en las actividades promovidas por el consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Contribuir a mejorar el desarrollo y promoción del consejo.
- Respetar y cumplir lo expuesto en el reglamento.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el caso de asociaciones, grupo o colectivos, los cambios efectuados en sus estatutos, por si dicho cambio afectara a los criterios de su designación.
- Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o del domicilio social de la entidad o asociación a la cual represente.
- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- Todos aquellos que se le puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.

Artículo 13.- DURACION DE LOS CARGOS

Salvo el cargo de Presidente y Vocales de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, los demás miembros del Consejo Sectorial serán renovados cada cuatro años. En el caso de que se produjeran vacantes, éstas se cubrirán en el plazo de dos meses, de la misma forma que se eligieron y dentro del mismo sector al que corresponde el miembro cesado-

Los miembros de la Comisión de Fiestas serán renovados o ratificados en su caso, de forma anual, Los miembros de la Asamblea General y de la Comisión de Fiestas serán designados por los diferentes colectivos.

No obstante la condición de miembro se perderá:

- a) Terminación del mandato
- b) Por propia voluntad, expresada por escrito, que deberá ser presentada ante el órgano o entidad que lo designó o eligió y comunicada al órgano a quien corresponda efectuar los nombramientos, con el fin de que se acuerde el cese preceptivamente, si concurren todos los requisitos legales, e inicie el proceso para el nombramiento de sucesor.
- c) Por disolución de la Asociación, Grupo o Colectivo el cual representa.
- d) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su elección o designación. Estos últimos podrán cesar antes del final de su mandato, si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se lo concedió, o ésta se extingue o pierde el carácter representativo en cuya virtud ejerció aquella facultad
- e) Por cese en la representación de la Asociación que lo propone.
- f) Incapacidad permanente, absoluta o fallecimiento

DISPOSICION DEROGATORIA



Queda derogada toda disposición o resolución municipal que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

Segunda.- En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Reglamento de Régimen Interior y la Carta de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

TERCERO: Designar secretario y suplente del Consejo Sectorial de Fiestas, a propuesta de la Secretaria del Ayuntamiento, a los siguientes funcionarios:

Secretario titular: D. Manuel Aparicio Benlloch (Jefe Técnico de Ocio, Esparcimiento y Turismo)

Secretaria suplente: Dña. Gloria Galvany Castillo (Jefa de área de Promoción y Dinamización Municipal)

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los portavoces de los grupos políticos así como a las asociaciones legalmente constituidas que puedan formar parte del Consejo Sectorial de Fiestas para que en el plazo de 30 días desde la adopción del acuerdo, comuniquen por escrito tanto las personas que deberán representarles las cuales deberán obtener el certificado de firma electrónica como la dirección de correo electrónico, todo ello simultáneamente a la exposición al público del Reglamento y condicionado a la aprobación definitiva del mismo.

QUINTO: Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exponer al público en el Tablón de Edictos, por un plazo no inferior a 30 días hábiles, al objeto de presentación de reclamaciones, debiendo ser resueltas en su caso, para su posterior aprobación definitiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de no producirse alegaciones, la aprobación provisional devendrá definitiva.



SEXTO: Proceder a la íntegra publicación del texto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la citada Ley, continuando su vigencia hasta que el Pleno del Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

16º.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO (PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.)- FIRMA CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS EN MATERIA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL. Visto el expediente para la suscripción del Convenio entre la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, y el Ayuntamiento de Paterna, para la Colaboración en el desarrollo de experiencias en materia de políticas activas de empleo e inclusión social

RESULTANDO que la profundidad y extensión de la actual crisis económica, está produciendo nuevas situaciones de exclusión social y de pobreza, agravando las ya preexistentes, haciendo necesario que las actividades en materia de empleo, integración y protección social, fomento de la igualdad y lucha contra la discriminación se configuran como un programa único.

RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de familias, y que se requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.

RESULTANDO que el citado Convenio lo que pretende es la colaboración intersistitucional entre el Ayuntamiento y la Conselleria de para la transferencia de análisis y acciones en el ámbito de las políticas de empleo y la inclusión social en el marco de las iniciativas locales, nacionales y europeas que puedan respaldar estas actuaciones.

RESULTANDO que se pretende impulsar y consolidar cuantas acciones vayan encaminadas a lograr los objetivos que se establecen, en base a los siguientes tipos de acciones: actividades de análisis, sensibilización y aprendizaje mutuo; integración desde la perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres; y entre diferentes colectivos; aplicación efectiva de actuaciones encaminadas a favorecer la



diversidad y consolidar políticas de no discriminación, en el ámbito de las políticas activas de empleo.

RESULTANDO los objetivos serán los siguientes:

- Implementar una serie de actuaciones en el municipio de Paterna, que agrupen los objetivos de convergencia establecidos.
- Constituirse en referente de la Comunitat Valenciana en materia de implementación de políticas inclusivas en el ámbito de las políticas activas de empleo.
- Establecer criterios objetivos y científicos que faciliten la evaluación de la eficacia y eficiencia de las inversiones y políticas realizadas en materia de inclusión social, a fin de maximizar su rentabilidad y poder así dirigir los recursos existentes hacia las necesidades más urgentes y prioritarias en cada momento.
- Establecer mecanismos de coordinación incluso convenios con otras entidades y/o organizaciones de Tercer Sector relacionadas con la inclusión social, tanto nacionales como internacionales, para la puesta en marcha de proyectos, experiencias formativas, foros e intercambios, recogidas en el citado convenio.
- Publicar los resultados de los análisis realizados.
- Organizar cursos específicos, jornadas, talleres, encuentros, congresos, actividades de estudio e investigación, publicaciones, así como cualesquiera otras actuaciones que estén relacionadas con el objeto de este convenio, con el fin de servir de punto de encuentro entre diversas experiencias, y también para la difusión de productos y resultados, sensibilización y generación de iniciativas.

CONSIDERANDO que por acuerdo plenario de 24 de abril de 2013 se aprobó el Plan Ciudad Objetivo 2015, cuyo Objetivo Estratégico: Hacer de Paterna un municipio saludable en el que vivir con responsabilidad social y medioambiental; establece como: Objetivo específico 1: Promover políticas públicas para alcanzar la igualdad de oportunidades”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 25.1.apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO el artº 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por cuanto las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y



en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artº 41, 50 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en relación a las competencias de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno y de las Comisiones Informativas, respectivamente.

CONSIDERANDO la providencia dictada por la Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo, de fecha 12 de abril de 2013 de inicio de expediente para la firma del Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, y el Ayuntamiento de Paterna, para la Colaboración en el desarrollo de experiencias en materia de políticas activas de empleo e inclusión social.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de Intervención de Fondos de fecha 16 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la propuesta de aprobación del convenio entre la Conselleria de Economía y el Ayuntamiento para la colaboración en el desarrollo de experiencias en materia de políticas activas de empleo e inclusión social.

SE INFORMA:

Que dada la situación económica y financiera actual los gastos que se proponen deberían concretarse, por lo que en el expediente debería constar una memoria de las actividades a realizar y sus respectivos costes para poder determinar la conveniencia de la firma de dicho convenio.

En Paterna, a 16 de mayo de 2.013


EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano





CONSIDERANDO el Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se cesan y nombran consellers, secretario y portavoz del Consell. (DOGV nº 6919, de fecha 10 de diciembre de 2012), por el que se nombra a Máximo Buch Torralva, conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Ripoll pone de manifiesto la sorpresa por la existencia de un remanente de 22.196,48€ en la encomienda a Gespa del tema de la inclusión social, matizando que ese dinero es el que se va utilizar para llevar este punto hoy al pleno. Finalmente anuncia que su Grupo se abstendrá en este punto.

La Sra. Álvaro le reitera a la Sra Ripoll, lo que se le explicó en la comisión correspondiente, indicando que el objetivo de este convenio era tener dotación presupuestaria para poder presentar los proyectos regionales, autonómicos u europeos para cumplir con la meta de fomentar de empleo.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\pto16garantiasocial.mp3>

A la vista de lo expuesto del Informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 10 de mayo de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de mayo de 2013, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Suscribir el Convenio entre la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, y el Ayuntamiento de Paterna, para la Colaboración en el desarrollo de experiencias en materia de políticas activas de empleo e inclusión social, y que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS EN MATERIA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Valencia, __ de _____ de 2013

REUNIDOS

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



De una parte, el Hble. Sr. D. Máximo Buch Torralva, en representación de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, en base a las facultades que le confiere en su condición de conseller la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, autorizado por Acuerdo del Consell de fecha _____.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de fecha-----

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar el presente convenio, y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la presente Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana configura un modelo de administración local basado en una serie de principios recogidos en dicha norma, en la Constitución Española de 1978 y en la Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía, consagrado en el artículo 137 de la Constitución y en el 63 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana constituye el eje en torno al cual se configura el régimen local valenciano.

Otros principios que inspiran esta norma, recogidos en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, tienen por objeto garantizar la mejor prestación de los servicios a los ciudadanos, son, por un lado, el principio de subsidiariedad y por otro, dada la diversa realidad del mapa local de la Comunitat Valenciana, el principio de la diferenciación, basado en la existencia de entidades locales de muy distinta naturaleza, tamaño y capacidad económica y de gestión.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



II.- Que el Ayuntamiento de Paterna, como entidad pública debe definir las mejores políticas de desarrollo y progreso, con el objetivo de ofrecer a sus ciudadanos una mejora en las condiciones de vida.

De ahí que haya elaborado el Plan Ciudad Objetivo 2015, del que cabe señalar el "Objetivo Estratégico: Hacer de Paterna un municipio saludable en el que vivir con responsabilidad social y medioambiental; y dentro de éste: Objetivo específico 1: Promover políticas públicas para alcanzar la igualdad de oportunidades" . Este objetivo conllevará la aprobación y desarrollo del PLIS (Plan Local de Inclusión Social), como articulador de cuantas medidas y acciones incidan en la mejora de vida de las personas en riesgo de exclusión y situación de vulnerabilidad.

III.- Que la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo tiene atribuidas competencias en materia de formación, inserción laboral y fomento del empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 del Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determina las consellerías en que se organiza la administración de la Generalitat.

IV.- Que la profundidad y extensión de la actual crisis económica, está produciendo nuevas situaciones de exclusión social y de pobreza, agravando las ya preexistentes, haciendo necesario que las actividades en materia de empleo, integración y protección social, fomento de la igualdad y lucha contra la discriminación se configuren como un programa único.

V.- Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área del empleo, la formación ,y la cohesión e inclusión social a través de las mismas.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración interinstitucional entre el Ayuntamiento de Paterna y la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo para la transferencia de análisis y acciones en al ámbito de las políticas de empleo, y la inclusión social, en el marco de las iniciativas locales, nacionales y europeas que puedan respaldar estas actuaciones.

Se pretende impulsar y consolidar cuantas acciones vayan encaminadas a lograr los objetivos que se establecen, en base a los siguientes tipos de acciones: actividades de análisis, sensibilización y aprendizaje mutuo; integración desde la perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres; y entre diferentes colectivos; aplicación efectiva de actuaciones encaminadas a favorecer la diversidad y consolidar políticas de no discriminación, en el ámbito de las políticas activas de empleo.

SEGUNDA.- Ámbito de actuación.

Las actuaciones previstas en el presente convenio se desarrollarán en el ámbito territorial del municipio de Paterna.

TERCERA.- Objetivos.

Para el logro del anterior fin, los objetivos serán los siguientes:

- Implementar una serie de actuaciones en el municipio de Paterna, que agrupen los objetivos de convergencia establecidos.
- Constituirse en referente de la Comunitat Valenciana en materia de implementación de políticas inclusivas en el ámbito de las políticas activas de empleo.



- Establecer criterios objetivos y científicos que faciliten la evaluación de la eficacia y eficiencia de las inversiones y políticas realizadas en materia de inclusión social, a fin de maximizar su rentabilidad y poder así dirigir los recursos existentes hacia las necesidades más urgentes y prioritarias en cada momento.
- Establecer mecanismos de coordinación incluso convenios con otras entidades y/o organizaciones de Tercer Sector relacionadas con la inclusión social, tanto nacionales como internacionales, para la puesta en marcha de proyectos, experiencias formativas, foros e intercambios, recogidas en el citado convenio.
- Publicar los resultados de los análisis realizados.
- Organizar cursos específicos, jornadas, talleres, encuentros, congresos, actividades de estudio e investigación, publicaciones, así como cualesquiera otras actuaciones que estén relacionadas con el objeto de este convenio, con el fin de servir de punto de encuentro entre diversas experiencias, y también para la difusión de productos y resultados, sensibilización y generación de iniciativas.

CUARTA.- Funciones y obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Paterna asumirá las funciones de diseño, preparación, presentación, desarrollo e implantación de los proyectos.

La Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, a través de la Secretaría Autonómica de Economía y Empleo participará en la coordinación de la difusión de los resultados y conclusiones de los proyectos.

QUINTA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Paterna pondrá a disposición del citado convenio la cantidad de 22.196,48 € destinada a sufragar los costes asociados a la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



preparación, solicitud y ejecución de los proyectos y facilitará cuantos recursos (personales y materiales) sean necesarios para el desarrollo de las acciones que vienen determinadas en los párrafos anteriores.

La Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo pondrá a disposición del citado convenio los recursos humanos propios e instalaciones necesarias para la coordinación con el ayuntamiento en las funciones asignadas a cada una de las partes intervinientes.

SEXTA.- Incidencia en el gasto.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo o ejecución del mismo, no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, y en todo caso será atendida con los medios personales y materiales de la citada Conselleria.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Con el objetivo de coordinar el desarrollo de las funciones asumidas por las partes y velar por su adecuado funcionamiento, podrá constituirse una comisión mixta de seguimiento integrada por un máximo de 4 miembros procedentes dos por cada una de las partes firmantes del convenio.

OCTAVA.- Derechos de las partes.

Las partes compartirán por igual los beneficios de la participación en actividades científicas, proyectos sociales e investigaciones etc...

NOVENA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas, técnicas o procedentes de bases de datos o expedientes, pertenecientes a las otras partes a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Los datos de carácter personal que puedan ser utilizados como consecuencia de las actuaciones de investigación o estudio que se deriven del presente convenio y que correspondan al Ayuntamiento de Paterna, se encuentran incorporados y tratados en los correspondientes ficheros de datos de carácter personal inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos de carácter personal y, por tanto, gozan de la protección requerida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal a los efectos del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DÉCIMA.- Plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2013.

UNDÉCIMA.- Finalización y causas de extinción.

- La vigencia de este convenio finalizará por cumplimiento del plazo de duración inicial o de sus prórrogas, en su caso.

Además, el convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones.
- Caso fortuito o fuerza mayor.



- Por resolución unilateral de cualquiera de las partes firmantes, previa denuncia expresa y notificada por escrito a las partes, con una antelación mínima de tres meses.
- Cualquier otra regulada en la normativa vigente, y especialmente en el artículo 7.3 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Coordinación. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente documento, por _____ ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Conseller de Economía,
Industria, Turismo y Empleo

El Alcalde - Presidente del
Ayuntamiento de Paterna

Máximo Buch Torralva

Lorenzo Agustí Pons

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a Conselleria de Economía, Industria y Turismo, al Jefe de Area de Garantía Social y

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Empleo, al Coordinador de Bienestar Social, a la Coordinadora de Empleo, a la Directora Técnica de Garantía Social, Intervención, Tesorería a los efectos oportunos.

17º.-POLICÍA LOCAL.- CONVALIDACION FACTURA EJERCICIO 2012.- Dada cuenta del expediente de referencia, el Pleno por asentimiento acuerda retirar el punto del Orden del día para su mejor estudio.

18º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- PATRIMONIO.- EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE RECUPERACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE LA POSESIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE USO PÚBLICO CAMINO 9001 DEL POLÍGONO 19, QUE HA SIDO PERTURBADO POR EL PROPIETARIO COLINDANTE. Dada cuenta del expediente instruido para la recuperación de un tramo del Camino 9001 del Polígono 19, ref. 2.6.2.4, número 11/12, ante la denuncia de los propietarios de la parcela 50 del Polígono 19 de imposibilidad de acceder a su parcela al haber sido cerrado el camino por el que se accede a la misma, con la colocación de una valla o barrera metálica aparentemente por la Empresa Garcamps S.A.

RESULTANDO que de acuerdo con el informe del Arquitecto Director Técnico del Área de Gestión municipal se ha comprobado que efectivamente existe, no un vallado propiamente dicho, sino una cancela de reciente instalación que impide la entrada al camino de uso público 9001 desde la carretera CV-3105, impidiendo por tanto el acceso a diversas parcelas.

RESULTANDO que se trata de un tramo del camino de uso público 9001 del Polígono 19, catastrado a nombre del Ayuntamiento, ref. catastral nº 46192A01909001, y pendiente de incorporación al Inventario Municipal vigente a 31/12/2011.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha puesto de manifiesto el expediente a los propietarios de las parcelas colindantes al camino, afectadas por el cierre del mismo, en trámite de audiencia, y transcurrido el plazo concedido han presentado alegaciones los propietarios de las parcelas colindantes nº 80 y 53, requiriendo al Ayuntamiento adopte las medidas necesarias para que sea retirada la barrera.

CONSIDERANDO la obligación de las Entidades Locales de proteger y defender su patrimonio, ejerciendo las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello, que se recoge en el art. 178 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO la potestad de las corporaciones Locales de recobrar sus bienes de dominio público en cualquier momento

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



establecida en el art. 82, a) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y el procedimiento regulado en el art. 71 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que corresponde al Pleno adoptar el acuerdo oportuno en tal sentido, según el art. 22, j) de la 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón expresa la conformidad con el fondo del asunto, pero discrepan con aquellos expedientes que no cumplen lo dispuesto en el ROF respecto al foliado del mismo.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\ptol18gestion.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-Propuesta de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión de Patrimonio) de fecha 26 de abril de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de mayo de 2013, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y el Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO: Ejercer la acción de Recuperación por Vía Administrativa de la posesión del bien municipal de uso público Camino 9001 del Polígono 19, que ha sido perturbado por la Mercantil Garcamps S.L, propietario colindante al camino.

SEGUNDO: Requerir a la empresa GARCAMPS S.A para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a retirar la cancela que impide la entrada a un tramo del camino de uso público 9001 del Polígono 19, dejando libre el mismo.

TERCERO: Advertir a la empresa GARCAMPS S.A de que en caso de que no cumpla el requerimiento ordenado, en el plazo concedido, será ejecutado por el Ayuntamiento a su costa, reintegrándose el importe del mismo por la vía de apremio.

CUARTO: Facultar al Alcalde para la ejecución de éste acuerdo tan ampliamente como proceda.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al resto de interesados, al Area de Infraestructuras y al Director Técnico del Area de Gestión Municipal a los efectos oportunos.



19º.- INTERVENCIÓN.-RECONOCIMIENTO DE CREDITOS Nº 3/13.-

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/13 según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ALPHABER ESPAÑA FLEET MANAGEMENT,SA por importe de 73,40 euros y finaliza con la factura a nombre de SOTO DE CALICANTO S.L por importe de 27,37 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 23.646,93

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO por un lado, el requerimiento de Intervención en cumplimiento del art.5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y por otro lado, la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente, con el siguiente detalle:

- A) Obligaciones no reconocidas por inexistencia de crédito en el presupuesto correspondiente y otros motivos contemplados en el art.214 TRLRHL, que en la relación que se adjunta asciende a 13.026,93 €.
- B) Obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos para los cuales no es posible una incorporación de remanentes de crédito, que en la relación que se adjunta asciende a 10.620,00 €.

Visto el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, de la propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Gestión y Presupuestos de fecha 17 de mayo de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de mayo de 2013, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), en contra los votos del Grupo Psoe (7) y la abstención del del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



UNICO- Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2013, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ALPHABER ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA por importe de 73,40 euros y finaliza con la factura a nombre de SOTO DE CALICANTO S.L. por importe de 27,37 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (IVA INCLUIDO) **23.646,93.**

20º.-OFICINA DE SECRETARIA.- RENUNCIA DE DÑA. DOLORES RIPOLL BONIFACIO DE SU CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CUMPLIMENTACIÓN DE LOS TRÁMITES CON LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL. Dada cuenta que en fecha 24 de mayo de 2013, Dña. Dolores Ripoll Bonifacio renuncia por escrito a su condición de Concejal de este Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de haber sido proclamada electa tras el proceso electoral al que concurrió con la candidatura presentada por el partido "COMPROMÍS PER PATERNA-CALICIÓ MUNICIPAL COMPROMÍS", a los efectos de que se dé conocimiento de la renuncia al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, y que con posterioridad se cumplimenten los trámites necesarios ante la Junta Electoral Central.

RESULTANDO.- Que en fecha 29 de mayo de 2013 se presenta en la Secretaria las Declaraciones de Intereses por cese, de la Concejal Dña. Dolores Ripoll Bonifacio.

CONSIDERANDO.- Que en caso de renuncia de un Concejal, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 182.1 de la LOREG (redacción dada por la Ley Orgánica 1/2003 de 10 de marzo), 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 9.4 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral, sobre procedimiento a seguir a los efectos de expedición de credenciales de cargos representativos locales, en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

CONSIDERANDO.- El apartado primero de la referida Instrucción acorde con los preceptos legales arriba citados que dispone:

"[...].1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato



de la misma, en orden a las elecciones locales y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

2. En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

3. Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte. La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.[...]"

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Ripoll explica los motivos de su renuncia pronunciado el discurso del siguiente tenor literal:

"Muchas gracias Sr. Alcalde. Bien, en primer lugar quiero explicar que mi renuncia no es más que dejar paso a otro compañero en un mismo proyecto que es Compromís. Aunque es cierto que hay gente que ha preguntado y ha comentado cosas que no eran ciertas pero todo se entiende porque la verdad es que resulta bastante difícil que un Concejal deje la silla de manera natural," no es lo normal", evidentemente. Y ahora me van a permitir que por primera vez en un Pleno les hable de tú. Hemos compartido muchas situaciones, algunas malas como la muerte de familiares: Nacho, María, Vicente Sales, Elena, Salvador, Teresa, Paqui, Mari Angeles Sagredo, en este caso, Sagredo, en tu caso además de familia compañero de oposición, Paco Borruey. También hemos sufrido enfermedades propias y de personas muy próximas: Marisa, Alfonso, Lorenzo, Javi, Paqui. por cierto que ejemplo de lucha Paqui.. También mucho mes alegres, enlaces. Bueno, espero que lo de los enlaces sean alegres: Lázaro, Lorenzo, Sagredo con hijos y todo, el Compañero Juanma. Nacimiento de hijos y ya de nietos: Lázaro, Lorenzo, Sagredo, M. Ángeles, Teresa y ahora tenemos mujeres de compañeros embarazadas: Lázaro y Juanma, que además lleva gemelos. Bien, hemos compartido, hemos discutido y hemos disfrutado. Y aunque a la política no se va por hacer amigos, en mi caso sí que puedo decir que algunos y algunas he encontrado. Y es por eso que quiero agradecer vuestro apoyo sobre todo en los momentos difíciles y delicados. Quiero agradecer a los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento su atención por responder a dudas, cuestiones hasta por recibir consejos, y quiero personalizar este agradecimiento por que están presentes y porque a quienes más veces hemos ido y a quienes más hemos dado la lata que son: al área de intervenció: gracias Salvador, y al área de Secretaría: gracias Teresa y gracias Jorge. Quiero pedir disculpas públicamente, si en algún momento, he podido ofender más



allá de las discrepancias políticas a cualquiera de vosotros. Yo sí que me he sentido ofendida. Me he sentido ofendida en momentos puntuales y me ha resultado duro cuando las ofensas venían de gente estimada, Pero ya hace tiempo que he llegado a la conclusión y además he decidido que el rencor crea miseria humana y, no estoy dispuesta a sentir eso ni a tenerlo cuenta, porque creo que es malo, por principios lo rechazo y por lo tanto, no tendré en cuenta estas ofensas. Quiero dar un agradecimiento muy especial al pueblo, que nos ha acompañado y nos ha aguantado horas y horas, muchas veces por hacer una intervención muy pequeña. Por su presencia, las preguntas, las sugerencias, las críticas, los silbidos y hasta los aplausos.. me han hecho tener en cuenta a quien tenemos la obligación de servir, que es al pueblo. Y desde la más profunda convicción y también humildad, me gustaría llegar a todos y cada uno de todos de los miembros de esta Corporación y muy especialmente, al equipo de gobierno, porque tiene la mayoría absoluta, que trabajéis por priorizar el bienestar y la dignidad de las personas por encima de cualquier otro interés y decididamente en estos momentos por las personas más vulnerables por que, da lástima, como dice la misma palabra: lástima, pero la justicia hace a las personas dignas. Y me voy a quedar con una imagen de una persona arrodillada cara a nosotros, preguntando si tenía que delinquir para vivir. Ese día creo que todos y todas sentimos vergüenza, hasta, algunos y algunas bajamos la cabeza. Espero que ese sentimiento de vergüenza valga para luchar por lo que realmente importa, que son las personas. Y para acabar y, como homenaje a un bienquerido poeta como es: Vicent Andreu Estellés y como yo no voy a pedir disculpas por hablar en Valenciano Sr. Alcalde, os digo a todos vosotros: Au, adeu. Comence el meu comiat, tot el temps pasat, bon vent i bona barca. Moltes gràcies".

El Sr. Sagredo expresa a la Sra. Ripoll su cariño y agradecimiento por el trabajo que la misma ha realizado por Paterna.

El Sr. Alcalde muestra a la Sra. Ripoll su agrado por el discurso de despedida que la misma termina de efectuar, aceptando sus disculpas tanto por su parte como por las de sus compañeros que forman parte del equipo de gobierno, matizando que su etapa de concejala durante estos años ha dejado huella y no ha pasado desapercibida.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [V:\actas2013\Audio](#) [Pleno\ACTP130529\AUDIO](#)
[SESIÓN\pto20secretaria.mp3](#)*

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta de la Secretaría de fecha 24 de mayo de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Compromís Per Paterna(2) y la abstención del Grupo Popular (14), el Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv(2) acuerda:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Paterna, efectuada ante la Secretaría de la Corporación, por Dña. Dolores Ripoll Bonifacio y en consecuencia, solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial de Concejal a nombre del siguiente en la lista electoral, D. Gaspar Emili Mira Pardo, a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO.- Que se remita certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central a los efectos oportunos.

21º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.- El Sr. Alcalde da cuenta del estado de ejecución del presupuesto que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
ÁREA: INTERVENCIÓN
GESTIÓN DE GASTOS
Exp.: 50/13

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución a 27 de mayo de 2013.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 27 de mayo de 2013, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se de por enterado.

Paterna, a 27 de mayo de 2013
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA



Fdo.: Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Hasta el mes de Mayo

Fecha: 27/05/2013

Página: 1

ESTADO EJECUCION A 27/05/2013

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 GASTOS DE PERSONAL.	14.930.000,00	53.740,68	14.983.740,68	4.200.158,52	28	4.200.088,51	28
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	21.924.545,99	-509.743,84	21.414.802,15	5.099.931,27	23	3.574.374,53	16
3 GASTOS FINANCIEROS.	2.994.095,38	0,00	2.994.095,38	533.641,56	17	520.751,89	17
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.342.127,42	365.093,19	3.707.220,61	1.568.358,91	42	1.162.788,76	31
6 INVERSIONES REALES.	2.316.016,00	4.643.538,72	6.959.554,72	1.887.329,48	27	261.573,35	37
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
9 PASIVOS FINANCIEROS.	3.493.215,21	19.612.631,38	23.105.846,59	1.480.579,56	6	1.480.579,56	6
Total Ejercicio Corriente	49.000.000,00	24.165.260,13	73.165.260,13	14.769.999,30	20	11.200.156,60	15
Residuos Ejercicios Anteriores				9.010.914,80		7.960.292,76	
TOTAL				23.780.914,10		19.160.449,36	

© IVA, Informatica



Presupuesto 2013

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Hasta el mes de Mayo

Fecha: 27/05/2013

Página: 2

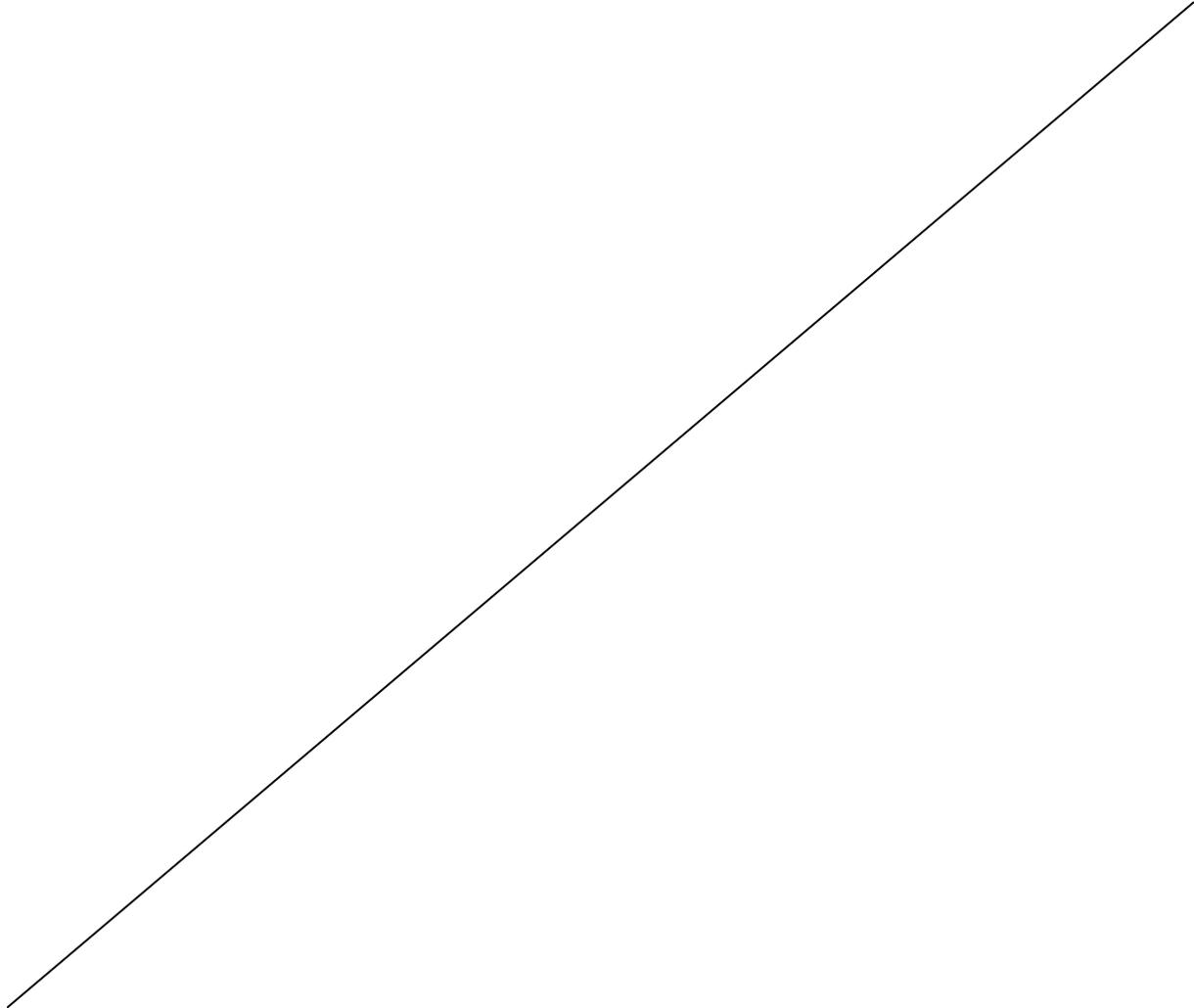
ESTADO EJECUCION A 27/05/2013

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	%2/1	Total Ingresos(3)	%3/1
1 Impuestos directos.	34.127.000,00	0,00	34.127.000,00	25.368.366,91	74	13.764.719,95	40
2 Impuestos indirectos.	200.000,00	0,00	200.000,00	175.494,23	87	175.494,23	87
3 Tasas, precios públicos y	4.115.800,00	266.103,82	4.381.903,82	1.332.596,67	30	1.304.684,47	29
4 Transferencia corrientes.	13.455.000,00	641.640,39	14.096.640,39	15.266.377,09	108	5.613.726,22	398
5 Ingresos patrimoniales.	445.000,00	0,00	445.000,00	465.757,82	104	157.574,93	354
6 Enajenación de inversión	1.000,00	3.294.032,95	3.295.032,95	88.000,00	2	0,00	0
7 Transferencias de capital	0,00	178.500,00	178.500,00	16.787,47	9	16.787,47	9
8 Activos financieros.	6.200,00	19.816.769,00	19.822.969,00	0,00	0	0,00	0
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
Total Ejercicio Corriente	52.350.000,00	24.197.046,16	76.547.046,16	42.713.380,19	55	21.032.987,27	27
Residuos Ejercicios Anteriores				23.659.056,84		2.033.216,39	
TOTAL				66.372.437,03		23.066.203,66	

© IAE, Informatica



A continuación el Sr. Alcalde incorpora informe sobre la situación del desempleo, dando cuenta de la disminución del mismo durante los meses de marzo y abril, matizando que es el segundo mes en el que se refleja dicho descenso con una cifra de 33 desempleados menos, lo que resulta un impulso para seguir trabajando en políticas que activen el empleo. El Sr. Alcalde matiza que el Municipio de Paterna se mantiene en una tasa de desempleo que oscila entre el 17 y 18%, lo que significa que este Municipio está 10 puntos por debajo de la media regional y nacional, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:





PROMOCION ECONÓMICA Y EMPLEO
CLASIFICACIÓN:2.7.9.1
EXP.: 1/13
Inf 02

INFORME

RESULTANDO la solicitud relativa al informe sobre la coyuntura de la situación del desempleo y las contrataciones en el municipio de Paterna.

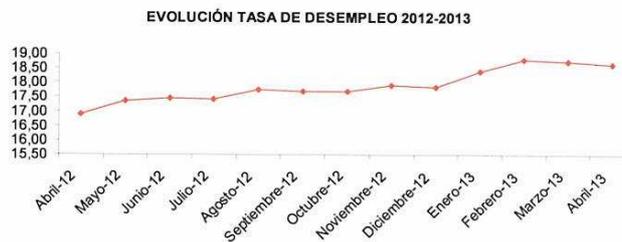
RESULTANDO que para la obtención de datos oficiales se depende de las publicaciones oficiales del Servef y del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), los cuales no lo hacen efectivo siempre en la misma fecha.

RESULTANDO que la tasa de desempleo no se publica por la EPA con desagregación municipal y que por lo tanto se realiza una estimación con datos no oficiales ofrecidos por el padrón municipal y el número de desempleados publicado por el SERVEF o el SEPE (en función de quien antes publique los datos).

Visto lo que antecede, informo:

PRIMERO.- La estimación de la tasa de desempleo municipal, a partir de las fuentes del Padrón Municipal y el SERVEF, es la siguiente:

Abril-12	16,89
Mayo-12	17,36
Junio-12	17,45
Julio-12	17,43
Agosto-12	17,75
Septiembre-12	17,69
Octubre-12	17,69
Noviembre-12	17,93
Diciembre-12	17,86
Enero-13	18,41
Febrero-13	18,80
Marzo-13	18,74
Abril-13	18,67



Tasa de desempleo: DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una estimación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).



SEGUNDO.- El desempleo por sexo, edad y sectores de actividad publicados por el SEPE son:

	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
abril 2012	8.163	413	2.129	1.437	422	2.299	1.463	103	886	1.389	5.473	312
marzo 2013	8.764	429	2.213	1.624	424	2.460	1.614	104	946	1.428	5.962	324
abril 2013	8.731	410	2.196	1.646	420	2.431	1.628	107	935	1.399	5.955	335

TERCERO.- Las contrataciones por tipología, sexo y sectores publicados por el SEPE son:

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS
		INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.	INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.				
abril 2012	1.118	82	552	38	36	389	21		113	118	887
marzo 2013	1.218	67	655	34	38	412	12	2	182	73	961
abril 2013	1.464	64	800	37	49	490	24	1	250	82	1.131

CUARTO.- Los datos publicados por el SEPE de desempleados y contratos en la Provincia de Valencia:

DESEMPLEADOS

	TOTAL
abril 2012	284.331
marzo 2013	293.973
abril 2013	295.706

CONTRATOS

	TOTAL
abril 2012	47.614
marzo 2013	52.212
abril 2013	50.898

Paterna, a 14 de mayo de 2013

GESTORA DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA Y EMPLEO

Carmen Alcorisa Pastor



AGENTE DE EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL

Alejandro Carrion Ros



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón recuerda la comparecencia efectuada por su Grupo indicando que el día de la convocatoria del Pleno la carpeta relativa a este punto está vacía. Ruego se tengan en cuenta estas comparecencias y se completen e incorporen todos los documentos a este expediente.

El Sr. Alcalde manifiesta que objetivo de Alcaldía es que esos datos estén mensualmente en el Acta de Pleno, para que tengan una publicidad máxima, recordando al Sr. Ramón que como concejal puede consultar los datos en cualquier momento del mes acudiendo a los departamentos correspondientes.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\pto21alcaldía.mp3

22º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).

- A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº1381 DE FECHA 18/04/2013 AL Nº1854 DE FECHA 22/05/2013, AMBOS INCLUSIVE.-**Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del nº1381 de fecha 18/04/2013 al nº1854 de fecha 22/05/2013, ambos inclusive, el Pleno por asentimiento se da por enterado.
- B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NUMEROS 10,11,12 Y 13 DE 2013.** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local, números 10, 11, 12 y 13 de 2013, El pleno por asentimiento se da por enterado

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra indica que en la sesión nº11/2013 de JGL, aparece como punto fuera del orden del día de la misma una "encomienda marketing" preguntando si son gastos necesarios o innecesarios, preguntando además que si son gastos necesarios que se justifique y se conteste si se podrían haber llevado a cabo de una forma más barata, enumerando a continuación algunos de ellos. Finalmente el Sr. Parra señala que no entiende cómo se gastan tanto dinero, cuando todavía están esperando que se pongan en marcha el comedor social o el taller de cocina.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Parra que las cuestiones de atención social en este Municipio (como son el comedor social, en el que se están efectuando todos los pasos necesarios para su puesta en marcha, así como otras cuestiones sociales) son una prioridad para la Alcaldía y el equipo de gobierno. Prosigue el Sr. Alcalde diciendo que otra de las prioridades es la promoción económica del Municipio y conseguir inversiones extranjeras en Paterna, procediendo a dar una serie de explicaciones al respecto.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio *Pleno\ACTP130529\AUDIO*
SESIÓN\pto22secretaria.mp3

23º.- MOCIONES.

- I. **MOCIÓ PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES.** Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura la Sra. Maches del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministro de Justicia ha anunciado que el Gobierno de España presentará pronto una nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Según las propias declaraciones efectuadas por Alberto Ruiz Gallardón, esta nueva regulación tendrá sus puntos clave en:

- La vuelta a una Ley de indicaciones mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no podrán decidir, sino que serán los médicos quienes decidan por ellas.
- Eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.
- Fiscalización intolerable respecto al supuesto de riesgo para la salud de la madre, mostrando un claro desprecio y desconfianza hacia las mujeres, a las cuales no las deja decidir y en cambio serán profesionales externos los que decidan por ella.

El Gobierno está preparando una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo preparadas en Occidente y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida.

Nos gustaría recordar que tal y como es conocido, el Tribunal Constitucional en 1985, dejó claro que, en relación al aborto, no estamos ante un conflicto entre dos derechos fundamentales, porque los únicos derechos fundamentales implicados aquí son los derechos de las mujeres, siendo el no nacido un bien jurídico que queda debidamente protegido por la legislación actual.

Asimismo, es importante tener presente que la actual Ley, aprobada en el año 2010, fue avalada plenamente por el Consejo de Estado, que en

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



aquel momento, argumentaba que era necesario reformar la regulación para adecuarla a la realidad y además destacaba la plena constitucionalidad de su articulado.

Pese a todo ello, el Partido Popular presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la actual ley -tal y como ya hizo en relación a los matrimonios homosexuales-, que todavía no ha sido resuelto por el Tribunal Constitucional. Aún así, Gallardón prefiere no esperar al dictamen del Tribunal Constitucional y con ello, se pliega, una vez más, a las demandas de los sectores más ultraconservadores de nuestra sociedad.

Porque de lo que está hablando Gallardón, de acuerdo con la Conferencia Episcopal, es en realidad, eliminar el derecho a decidir de las mujeres, y que esa eliminación se haga a costa de poner en riesgo la salud y la vida de las mujeres.

Las leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, solamente incrementan el número de mujeres muertas o que pierden su salud porque abortan en la clandestinidad y en condiciones insalubres. Si esta anunciadísima reforma sale adelante es seguro que se estarán quitando dos derechos a las mujeres: el de la libre decisión y el de la salud.

La propuesta del Gobierno sobre el aborto nos llevaría a la cola de Europa, a la clandestinidad, a una regulación que estará a la altura de Malta, Andorra o Polonia, los países más restrictivos y conservadores en sus normativas. Nos coloca en la clandestinidad o en el extranjero. Es más, en los últimos 28 años, 36 países han liberalizado sus leyes de aborto pero ninguno ha retrocedido.

La inmensa mayoría de los países europeos permiten la interrupción voluntaria del embarazo sin justificación hasta la semana 14, oscilando entre la semana 10 de Portugal y las 24 semanas de Holanda. En el año 2008 ya el Consejo de Europa aprobó una recomendación a sus 47 países donde consagra el derecho al aborto legal y sin riesgos garantizado por el Estado que convierta esta práctica en accesible y segura. Y además invita a despenalizar el aborto, allá donde sea delito. Y lo más importante para nuestra situación actual: se muestra a favor de una ley de plazos y reclama clases de educación sexual obligatorias para los jóvenes.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo reconoce a las mujeres el derecho a una maternidad libremente decidida. Lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión -consciente y responsable- sea respetada; además, esta Ley garantiza el derecho a la educación y a la salud sexual. Porque sólo con una educación sexual adecuada y con la mejora en el acceso a los métodos anticonceptivos, podremos prevenir de manera más efectiva,



especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados y, por tanto, el número de IVEs; asimismo, la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva e IVE garantiza la igualdad en el acceso, en todas las Comunidades Autónomas, a las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva, así como el acceso a métodos anticonceptivos y de interrupción voluntaria del embarazo.

Los y las Socialistas entendemos que no se puede legislar a espaldas de la realidad, y la mayor realidad es que las mujeres en todas partes del mundo tienen abortos, estén legalizados o no.

La mejor forma de reducir el número de abortos no es negar el acceso a procedimientos legales y seguros a las mujeres, sino darles el poder de controlar su fecundidad y de prevenir los embarazos no deseados.

ACUERDOS:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento Paterna reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento Paterna recuerda al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.
- 3.- El Pleno del Ayuntamiento Paterna se muestra contrario a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría.
- 4.- Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de su página web y con un enlace a change.org, inicie una campaña de recogida de firmas contra la modificación de la Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo
- 5.- Dar traslado a las asociaciones de mujeres, consejo sectorial de la mujer, juntas de barrio y a las demás asociaciones del municipio.

A continuación, la Sra. Villajos anuncia la presentación de una enmienda a la totalidad del texto a la que procede a dar lectura del siguiente tenor literal:

"Enmienda a la totalidad del texto



ENMIENDA DEFENSA DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Enmienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo se encuentra sujeta al dictamen del Tribunal Constitucional después del recurso de inconstitucionalidad presentado por él a la Ley de 2010.

Entendemos que debemos esperar a la resolución del Tribunal Constitucional sobre recurso de inconstitucionalidad presentado a la Ley del Aborto de 2010.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento Paterna, recuerda la obligatoriedad y el respeto a las normas constitucionales y a las resoluciones del Alto Tribunal.
- 2.- Dar traslado a las asociaciones de mujeres, consejo sectorial de la mujer, juntas de barrio y a las demás asociaciones del municipio.

En Paterna, 28 de Mayo de 2013
Firmado

Fdo. : Flor María Villajos Rodríguez

Portavoz del PP en el Ayuntamiento de
Paterna



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón critica las formas del equipo de gobierno en lo concerniente al funcionamiento del Pleno, citando el tema de las "enmiendas a la totalidad" y criticando la falta de deferencia al no entregar a la oposición al menos una copia en papel. Finalmente el Sr. Ramón considera que las enmiendas a la totalidad que hace el equipo de gobierno, es para evitar el debate que plantean los Grupos de la oposición.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio> Pleno\ACTP130529\AUDIO
<SESIÓN\pto23mocionesI.mp3>*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción enmendada en su totalidad, siendo estimada por el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2)

II.- MOCIÓ PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA AL RECUERDO DE LAS VÍCTIMAS DEL ACCIDENTE DEL METRO EN VALENCIA OCURRIDO EL 03 DE JULIO DE 2006. Dada cuenta de la moción de referencia, a la que procede a dar lectura el Sr. Ramón, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de julio de 2006, se produjo en la ciudad de Valencia el peor accidente de metro que ha existido en el Estado Español. El descarrilamiento de una de las unidades del tren provocó la muerte de 43 personas y 47 resultaron heridas a la llegada de la estación de Jesús.

Desde entonces, a pesar de existir factores que desencadenaron el accidente, y que deberían de haber generado una investigación seria y concluyente para garantizar a las víctimas y a sus familiares el conocimiento de la verdad, la sociedad valenciana se ha encontrado con el silencio y el consiguiente olvido.

La velocidad a la que iba el tren, el mal estado de las vías, las deficiencias técnicas de los trenes, las medidas de seguridad instaladas en otras líneas de metro que no estaban en la Línea 1, las reiteradas denuncias de los sindicatos sobre la peligrosidad de aquel tramo, los descarrilamientos previos que se ocultaron o las ventanas mal selladas, no parecen haber sido motivos suficientes para que se comenzara un proceso, político y judicial, que explicara con claridad los hechos y se depuraran las responsabilidades que atañieron.

Por si fuera poco, la comisión parlamentaria que se creó quedó desdibujada por el hecho, conocido posteriormente, que todas las personas que comparecieron habían sido aleccionadas por una empresa de comunicación (H.M. Sanchis), dónde lejos de decir la verdad, se ciñeron a un guión previamente escrito por estos consultores y pactado con los directivos de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.



Ni investigación, ni proceso judicial, ni verdad. Los familiares de las víctimas no han tenido nada de esto. Por el contrario, han visto cómo una de las peores tragedias de los últimos años conocidas en el territorio valenciano, permanecía en el olvido y provoca así un doble dolor.

La aparición de nuevas informaciones, sobre las causas que provocaron el accidente del Metro de Valencia, hacen necesaria, por respeto a las víctimas, a la verdad y a la moral, que se vuelva a crear la Comisión Parlamentaria de Investigación que años atrás se cerró en falso y que, curiosamente, ha sido la más breve en la historia del Parlamento Valenciano.

Por todo esto, proponemos al Pleno los siguientes

ACORDS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Paterna acuerda, cada día 3 de julio, recordar la tragedia ocurrida al metro de Valencia con un acto que tendrá carácter institucional y permanente.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Paterna acuerda solicitar al Presidente de las Cortes Valencianas que, a consecuencia de las informaciones aparecidas, se vuelva a crear la Comisión de Investigación que aclare, de una vez por todas, las causas del accidente del metro ocurrido en la ciudad de Valencia el año 2006. Una comisión con garantías y que se desarrolle:*

- *Sin vetarse. Sin impedir la presentación de documentación pedida ni la comparecencia de numerosos testigos y profesionales propuestos por el resto de los Grupos Parlamentarios. Esta comisión no tendría que estar presidida por un miembro del partido del gobierno.*
- *Sin prisas. La nueva comisión debe contar con un calendario de trabajo consensuado y suficientemente amplio para permitir una investigación en profundidad.*
- *Sin ligaduras. Reclamamos la presencia en la comisión de técnicos y especialistas independientes sin vinculaciones con FGV o el Gobierno Valenciano*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Paterna solicita al Gobierno Valenciano que investigo y faz pública su valoración sobre los seguments hechos:*

- *• El informes que encargó la exdirectora gerente de FGV, Marisa Garcia, a la empresa HM&SANCHIS*
- *• Informe técnico de 2005 del Director de Explotación, Vicent Contreras, en el que se concluía que el modelo de trenes implicados en el accidente, estaban obsoletos y al final de su vida útil.*
- *• El comportamiento del actual Presidente de las Cortes Valencianas, Juan Cotino, tanto con las familias afectadas como con los medios de comunicación públicos (RTVV Canal 9), con la intención de silenciar el accidente.*
- *• El informe emitido por FGV dónde se indicaba que no existían descarrilamientos previos*
- *• La Documentación de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana dónde se indica que el tren del accidente del metro tuvo una avería de los frenos 13 días antes del siniestro, así*



como que la segunda unidad implicada con el suceso no grabó una frenada de emergencia en la caja negra minutos antes del descarrilamiento

- • *El mantenimiento y medidas de seguridad que realizaba FGV a las UTA. Concretamente no tener en cuenta los puntos negros de la vía y el pésimo montaje de las cristalerías de las ventanas*
- • *Desaparición del libro de averías de la UTA 3736.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Paterna exige al Presidente de la Generalitat Valenciana el cese del Presidente de las Cortes Sr. Juan Cotino de todas sus funciones, por las inadecuadas acciones que hizo a las familias afectadas, así como a los medios de comunicación públicos, tras el accidente del metro de la línea 1 de Valencia del 3 de julio de 2006.*

QUINTO.- *El Ayuntamiento de Paterna exige al Presidente de la Generalitat Valenciana el cese del diputado Sr. Francisco Camps de todas sus funciones, por ser el máximo responsable político del accidente del metro del 3 de julio de 2006, previsible y evitable.*

SEXTO.- *El Ayuntamiento de Paterna solicita al Consell que remita al consistorio la información sobre la implantación del plan Horizonte 2010 (acciones realizadas y pendientes de ejecutar, plazos previstos, etc.)*

ULTIMO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la mesa de las Cortes valencianas, a la Asociación Víctimas de Metro 3J y al resto de asociaciones vecinales y Juntas de Barrio del municipio.”*

A continuación, la Sra. Villajos anuncia la presentación de una enmienda a la totalidad del texto a la que procede a dar lectura del siguiente tenor literal:

“Enmienda a la totalidad del texto



**ENMIENDA A LA MOCION ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL ACCIDENTE DE
METRO DEL 3 DE JULIO DE 2006**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Enmienda a la totalidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el más absoluto respeto al dolor de las víctimas y familiares y teniendo en cuenta que como consecuencia del accidente se incoaron diligencias previas y que tuvo como resultado tres autos en los que se acordó un primer archivo de la causa en Marzo de 2007, un segundo archivo en Diciembre de 2007 y el archivo definitivo en Mayo de 2008.

Por todo esto, proponemos al Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Poner a disposición del Ministerio Fiscal, así como de cualquier instancia judicial que resulte competente, toda documentación relacionada con el fatídico accidente que pudiera tener la Administración Central, Autonómica, Provincial o Local, así como cualquier ciudadano que este en posesión de alguna prueba y no haya sido utilizada

ULTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la mesa de las Cortes valencianas, a la Asociación Víctimas de Metro 3J y al resto de asociaciones vecinales y Juntas de Barrio del municipio.

En Paterna, 28 de Mayo de 2013

Firmado

Fdo. : Flor María Villajos Rodríguez

Portavoz del PP en el Ayuntamiento de
Paterna



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón manifiesta que la enmienda a la totalidad de esta moción, significa que se está votando en contra de dar apoyo a la Asociación de víctimas en este suceso y a unas legítimas peticiones efectuadas para poder esclarecer, las causas del accidente, lo cual argumenta.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio> Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\pto23mocionesII.mp3

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción enmendada en su totalidad, siendo estimada por el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2)

III.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE.- Dada cuenta de la moción de referencia, a la que procede a dar lectura el Sr. Parra, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La compra pública sostenible consiste en la integración de aspectos sociales, éticos y ambientales en los procesos y fases de la contratación pública.

La compra ética consiste en cumplir con unos estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de los trabajadores o lucha contra el trabajo infantil.

La compra verde supone incorporar criterios medioambientales en los contratos de suministro, obras y servicios como la eficiencia energética, el uso de productos reutilizables, empleo de energías renovables, etc.

La compra social supone criterios de calidad en el empleo, perspectiva de género, la contratación de personas con discapacidad o la contratación de empresas de inserción y centros especiales de empleo.

La realidad es que la externalización de servicios se traduce en empleo precario, mal remunerado o desigualdad de oportunidades para el acceso para las personas con mayores dificultades de acceso al mismo. La alternativa, es que la contratación pública debe perseguir objetivos sociales, actuando como una auténtica herramienta de cohesión social y bien común.

La Directiva europea 18/2004 sobre contratación pública contempla la posibilidad de satisfacer exigencias sociales.

La relevancia de la contratación pública es clave, ya que las Administraciones públicas dedican a la contratación un 16% del PIB, la

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00**



CPS (Contratación pública sostenible) produce un efecto en cascada sobre los hábitos de consumo de las empresas y los ciudadanos. La CPS es la herramienta para garantizar la igualdad de oportunidades y generar empleo. Los beneficios para la comunidad local son indudables, debido a que la incorporación de criterios sociales fomenta el desarrollo local, mejora la calidad de vida, la cohesión social e incide en las zonas más desfavorecidas.

ACUERDOS:

- 1. Reservar y adjudicar determinados contratos a empresas de inserción y centros especiales de empleo, porque la competencia no es libre cuando se compite entre desiguales. (Art.19 Directiva 18/2004)*
- 2. Que la valoración de ofertas no atienda exclusivamente a la oferta económica más ventajosa, sino que se valore la mejor oferta en su conjunto, teniendo en cuenta criterios sociales, ambientales y éticos.*
- 3. Que la contratación pública se base en buenas prácticas, para ello en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debe haber obligatoriedad porcentual mínima encaminada a una compra ética, ecológica y social. Todo ello tiene una legitimidad respaldada por la Directiva europea 18/2004 y el TRLCSP (Texto refundido de la ley de contratos del sector público).*
- 4. Dar traslado a la Fundación NOVATERRA."*

A continuación, la Sra. Villajos anuncia la presentación de una enmienda de adición a la que procede a dar lectura del siguiente tenor literal:

"Enmienda de Adición



ENMIENDA DE ADICION CONTRATACION PUBLICA SOSTENIBLE

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Enmienda de adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que las Administraciones Públicas dedican una parte importante de sus recursos al desarrollo de su comunidad local es una realidad , posibilitando la cohesión social de la misma.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Dar traslado al departamento de contratación para que evalúe si el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Paterna en los procesos de contratación pública cumple con todos los requisitos legales, teniendo en cuenta que este procedimiento es un acto reglado.

SEGUNDO.- De la misma forma que se estudien si las cláusulas sociales que ya se incorporan contemplan los requisitos en lo que se refiere a contratación de empresas de inserción y centros especiales de empleo, así como criterios sociales, ambientales y éticos, o si por el contrario pudieran ampliarse las capacidades de este Ayuntamiento de dar soporte a las cuestiones antes mencionadas.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna, Asociaciones de Vecinos del municipio, a las Juntas de Barrio y al Consejo de Participación Ciudadana de Paterna

En Paterna, 28 de Mayo de 2013
Firmado



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Alcalde explica que han presentado esta enmienda de adición por considerar oportuno que se informe y evalúe por el departamento de contratación, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación relativo a las cláusulas de contratación administrativa.

El Sr. Ramón recuerda a los presentes, la moción que fue presentada por su Grupo en el mes de octubre del 2011 y consensuada por todos los Grupos, relativa a valorar la contratación de productos con etiqueta ecológica así como tener en cuenta criterios medioambientales. Concluye criticando la inejecución de aquella moción.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio> <Pleno\ACTP130529\AUDIO>
<SESIÓN\pto23mocionesIII.mp3>*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción enmendada en los términos que a continuación se transcriben, siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno.

Donde dice:

ACUERDOS:

1. *Reservar y adjudicar determinados contratos a empresas de inserción y centros especiales de empleo, porque la competencia no es libre cuando se compite entre desiguales. (Art.19 Directiva 18/2004)*
2. *Que la valoración de ofertas no atienda exclusivamente a la oferta económica más ventajosa, sino que se valore la mejor oferta en su conjunto, teniendo en cuenta criterios sociales, ambientales y éticos.*
3. *Que la contratación pública se base en buenas prácticas, para ello en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debe haber obligatoriedad porcentual mínima encaminada a una compra ética, ecológica y social. Todo ello tiene una legitimidad respaldada por la Directiva europea 18/2004 y el TRLCSP (Texto refundido de la ley de contratos del sector público).*
4. *Dar traslado a la Fundación NOVATERRA.*

Debe decir:

ACUERDOS:

1. *Reservar y adjudicar determinados contratos a empresas de inserción y centros especiales de empleo, porque la competencia no es libre cuando se compite entre desiguales. (Art.19 Directiva 18/2004)*



2. Que la valoración de ofertas no atienda exclusivamente a la oferta económica más ventajosa, sino que se valore la mejor oferta en su conjunto, teniendo en cuenta criterios sociales, ambientales y éticos.
3. Que la contratación pública se base en buenas prácticas, para ello en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debe haber obligatoriedad porcentual mínima encaminada a una compra ética, ecológica y social. Todo ello tiene una legitimidad respaldada por la Directiva europea 18/2004 y el TRLCSP (Texto refundido de la ley de contratos del sector público).
4. Dar traslado a la Fundación NOVATERRA.
5. Dar traslado al departamento de contratación para que evalúe si el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Paterna en los procesos de contratación pública cumple con todos los requisitos legales, teniendo en cuenta que este procedimiento es un acto reglado.
6. De la misma forma que se estudien si las cláusulas sociales que ya se incorporan contemplan los requisitos en los que se refiere a contratación de empresas de inserción y centros especiales de empleo, así como criterios sociales, ambientales y éticos, o si por el contrario pudieran ampliarse las capacidades de este Ayuntamiento de dar soporte a las cuestiones antes mencionadas.
7. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna, Asociaciones de Vecinos del municipio, a las Juntas de Barrio y al Concejos de Participación Ciudadana.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A LA MODIFICACION DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura el Sr. Ramón, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Paterna se presentó en abril de 2012 como salida al pago urgente de la deuda con los proveedores. Un Plan de Ajuste que evidenciaba la gestión errática del gobierno municipal de la última legislatura y que es un requisito para pagar el préstamo del Instituto de Crédito Oficial (ICO), de más de 26 millones de euros, que el consistorio de Paterna pidió al Gobierno central.

Hablamos de 26 millones en facturas a proveedores, acumuladas en el cajón durante la anterior legislatura. Además de querer compensar el remanente, el déficit de tesorería, que llegó al máximo de 13 millones de déficit gracias al equipo de gobierno del Partido Popular.

Así, después de analizar la grave situación económica de Paterna, el actual Plan de Ajuste y las opciones que hay para rebajar y pagar

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



todas las deudas que estrangulan la viabilidad económica del municipio, es posible contemplar otras alternativas económicas que no incluyen la subida de impuestos.

Una de estas opciones es la modificación del Plan de Ajuste, alargando el período para conseguir el equilibrio presupuestario producido por la acumulación del déficit desde 2009, y así poder aflojar la presión fiscal actual en Paterna y evitar la subida de impuestos. Sin olvidar que se podría aumentar el gasto social y evitar los recortes en servicios sociales, aspectos tan importantes en una coyuntura como la actual. Además, esta vía está contemplada dentro de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En ese sentido, el pasado 7 de mayo nuestro grupo municipal presentó por registro una propuesta para rebajar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) un 12% en 2014, basándonos precisamente en la modificación del Plan de Ajuste del que dispone el Ayuntamiento de Paterna para pagar su deuda con el Gobierno español.

Una bajada, la del IBI, que ayudaría a muchas economías domésticas a no tener que elegir entre pagar un impuesto o poder subsistir.

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Paterna modificará el Plan de Ajuste actual con los objetivos siguientes:

- Retrasar la recuperación del remanente negativo de tesorería hasta 2016
- Redistribución de los gastos, eliminando / reduciendo aquellos no prioritarios, como por ejemplo las encomiendas de marketing y comunicación, eventos, etc.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Paterna modificará el tipo de gravamen municipal del IBI. A tal efecto aprovechará el ahorro producido con las medidas citadas en el acuerdo anterior para repercutirlo y rebajar un 12% el importe neto del recibo. Así se reducirá la presión fiscal sobre los vecinos y vecinas de Paterna.

TERCERO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna, Asociaciones de Vecinos del municipio, a las Juntas de Barrio y al Consejo de Participación Ciudadana de Paterna.

A continuación, la Sra. Villajos anuncia la presentación de una enmienda a la totalidad del texto de la moción, a la que procede a dar lectura del siguiente tenor literal:

"Enmienda a totalidad del texto de la moción



**ENMIENDA A LA TOTALIDAD MOCION PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE
AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Enmienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paterna aprobó un Plan de Ajuste en Abril de 2012 a raíz de la aprobación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria por parte del Gobierno de España. Como consecuencia de ello se propone al Pleno el siguiente acuerdo.

ACUERDOS

PRIMERO: Que se estudie en intervención municipal si es posible modificar el Plan de Ajuste actual con el objetivo de poder retrasar la recuperación del remanente negativo de tesorería hasta 2016, así como rebajar el tipo de gravamen municipal del IBI.

SEGUNDO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna, Asociaciones de Vecinos del municipio, a las Juntas de Barrio y al Consejo de Participación Ciudadana de Paterna.

En Paterna, 28 de mayo de 2013

Fdo. : Flor María Villajos Rodríguez

Portavoz del PP en el Ayuntamiento de
Paterna



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Sagredo manifiesta que le parece adecuada e interesante la moción presentada por el Grupo Compromís Per Paterna y recordando a los Srs. Corporativos que su Grupo solicitará un Pleno Extraordinario en el que FABEPA, les trasladará un orden del día, ofrece al Grupo Compromís incluir en ese Orden lo tratado en esta moción.

El Sr. Ramón acepta el ofrecimiento del Partido Socialista y comunica que su Grupo retira la moción.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio> Pleno\ACTP130529\AUDIO
<SESIÓN\pto23mocionesIV.mp3>*

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLITICOS, RELATIVA A LA REUTILIZACIÓN DE LIBROS DE TEXTO.
Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el comienzo del nuevo curso escolar la compra de libros de texto supone a las familias un elevado gasto, para algunas inasumible. La situación empeora, teniendo en cuenta que cada vez es más difícil acceder a una beca y el precio de los materiales escolares aumenta.

En octubre de 2011 el Grupo Socialista presentó una moción consensuada con el resto de grupos que fue aprobada por unanimidad. La propuesta consistía en la creación de un banco de libros municipal que, a día de hoy, sigue sin ponerse en marcha.

La situación económica que atraviesa el país, con una destrucción de empleo sin precedentes, obliga a las administraciones públicas a poner en marcha iniciativas conducentes a rebajar los gastos de las familias, máxime cuando se trata de Educación.

Con la finalidad de ayudar a las familias a soportar el desembolso económico que supone la compra de libros al inicio de cada curso, desde el PSPV-Paterna apostamos por la reutilización de libros de texto.

Un sistema que ya está vigente en otras comunidades autónomas y que funciona con éxito. Con este método, al finalizar el curso cada alumno donaría al centro educativo los libros de texto, que pasaría a ser el dueño y administrador de los mismos. Del mismo modo, al alumno que ceda sus libros, el centro le entregaría los necesarios para el nuevo curso.

Este sistema se llevaría a cabo a partir de tercero de primaria y hasta cuarto de ESO, ya que educación infantil y primer ciclo de primaria suelen funcionar con fichas que son rellenas por los alumnos y por tanto no reutilizables.



Si tenemos en cuenta que el gasto medio por niño en primaria está entre 200 y 250 euros y en la ESO llega a 250/300 euros, con este sistema se podría llegar a un ahorro de un 70 u 80%.

El alumno debería abonar el 20 o 30% restante, cantidad que pasaría a formar parte de un fondo con el que reponer los libros que estén en mal estado y deban comprarse, a la vez que serviría para la adquisición de los nuevos libros de texto al finalizar el proyecto educativo que debe ser de 4 años.

Además del aspecto económico, se fomenta el valor ecológico, por la reducción del gasto de papel y respeto al Medio Ambiente. También se contribuye a que el alumnado aprenda valores como la responsabilidad, al tener que cuidar el material que usa y la solidaridad hacia sus compañeros.

Para aplicar este sistema, en el que las familias podrían llegar a la casi gratuidad de los libros de texto, se hace necesaria la colaboración de toda la Comunidad Educativa.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna constituya una mesa de trabajo en la que se encuentren representados los Directores de Centros Educativos, AMPAS, Profesorado y Área Municipal de Educación, desde la cual se creen unas bases para empezar a poner en marcha esta iniciativa.

SEGUNDO.- Dar traslado al consejo escolar municipal, AMPAS del municipio de Paterna, juntas de barrio y a las demás asociaciones del municipio."

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción de referencia, siendo aprobada por unanimidad del Pleno.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV RELATIVA A LA DESPENALIZACIÓN TOTAL DEL ABORTO. Dada cuenta de la moción de referencia, a la que procede a dar lectura el Sr. Parra, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de las mujeres a decidir es parte fundamental de la lucha histórica del Movimiento Feminista. La trayectoria de esta lucha en nuestro país ha sido larga. En 1985 se produjo una despenalización parcial y tuvieron que pasar 25 años, hasta 2010, para una reforma de la ley de interrupción voluntaria del embarazo algo más avanzada, pero aún con muchas limitaciones.

El PP ahora, a través de su ministro de Justicia, está intentando introducir un debate falso y engañoso, en el que no podemos entrar. El derecho a decidir de las mujeres sobre su maternidad, no se puede enmarcar en un debate ajeno a la libre decisión de las mujeres.

El derecho de las mujeres a elegir sobre su maternidad; es decir, si quieren o no ser madres, es un derecho fundamental y, como tal, no



puede ser objeto de intercambio con los estamentos religiosos y sociales más reaccionarios.

Las mujeres no necesitan leyes proteccionistas que las releguen a la posición de seres inmaduros e indefensos. Las mujeres son sujetos plenos de derechos y, por tanto, tienen capacidad para tomar sus propias decisiones de forma autónoma e independiente. No podemos permitir que el PP las sitúe nuevamente en el rol de madre, esposa y cuidadora.

Defendemos el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, a la libre decisión de las mujeres: sin interferencias, sin condicionantes, sin tutelas, ni penalizaciones.

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Paterna acuerda:

1. Instar al Gobierno de España a que no atente contra los derechos fundamentales de las mujeres y, por lo tanto, no modifique de manera restrictiva la actual ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo

2. Instar al Gobierno de España a que asuma las reivindicaciones históricas de las organizaciones de mujeres, y amplíe los derechos reconocidos en el texto vigente para que se reconozcan y en los siguientes términos:

a) La despenalización total de aborto voluntario, eliminando su actual penalización del Código Penal

b) Asegurar la plena capacidad de las mujeres, incluyendo las jóvenes, para tomar decisiones sobre su maternidad y sobre sus vidas.

c) Asegurar a las mujeres inmigrantes, que se encuentran en situación administrativa irregular, la total prestación sanitaria, también, para acceder a la IVE.

3. Condenar la campaña de criminalización del aborto iniciada en toda España con el rostro del ministro de Justicia Alberto Ruiz Gallardón, que en Paterna se ha visto reflejada con dos carteles de enormes proporciones dentro de nuestro término municipal, así como pedir su retirada inmediata."

A continuación, la Sra. Villajos anuncia la presentación de una enmienda a la totalidad del texto de la moción, a la que procede a dar lectura del siguiente tenor literal:

"Enmienda a totalidad del texto de la moción



~~ENMIENDA DEFENSA DERECHO A LA LIBRE DECISION DE LAS MUJERES~~
SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Enmineda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo se encuentra sujeta al dictamen del Tribunal Constitucional despues del recurso de inconstitucionalidad presentado por el Pp a la Ley de 2010.

Entendemos que la mayor realidad es que debemos esperar a la resolución del Tribunal Constitucional sobre recurso de inconstitucionalidad presentado a la Ley del Aborto de 2010.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento Paterna, recuerda la obligatoriedad y el respeto a las normas constitucionales y a las resoluciones del Alto Tribunal.
- 2.- Dar traslado a las asociaciones de mujeres, consejo sectorial de la mujer, juntas de barrio y a las demás asociaciones del municipio.

En Paterna, 28 de Mayo de 2013
Firmado

Fdo. : Flor María Villajos Rodríguez

Portavoz del PP en el Ayuntamiento de Paterna



El Sr. Parra manifiesta que no van a retirar la moción con la finalidad de que se escenifique el surrealismo que supone que el equipo de gobierno haya presentado una enmienda inicialmente y ahora presenten la misma y manifiesta que se va a duplicar la votación, Procediendo a defender sus argumentos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio> Pleno\ACTP130529\AUDIO
<SESIÓN\pto23mocionesVI.mp3>*

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada en todos sus términos, siendo esta aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2)

En este momento de la sesión abandonan la sala los Concejales que forman el Grupo Eupv, D. Francisco Javier Parra Molina y D^a. Julia Caparrós Catalán.

VII).- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, RELATIVA A LA HOSPITALIDAD CON LAS PERSONAS INMIGRANTES EN PATERNA. Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años se han venido desarrollando importantes esfuerzos para promover la plena integración social de los vecinos de origen extranjero que viven en nuestro municipio con el objetivo de mejorar la convivencia social. Estos esfuerzos, además, han ido de la mano de una importante implicación ciudadana a través de entidades sociales, asociaciones de vecinas y vecinos y, también, de la solidaridad y el apoyo de ciudadanas y ciudadanos particulares.

Durante estas semanas se ha generado cierta alarma entre la población en situación irregular, así como entre las personas y entidades sociales que mantienen cualquier vínculo con ellas, tras conocer que el **Anteproyecto de reforma del Código Penal presentado por el Ministro de Justicia**, Alberto Ruiz Gallardón, propone una nueva redacción del artículo 318.bis en la que se confunden, pudiendo inducir a error o a interpretaciones muy preocupantes, comportamientos delictivos como el tráfico de personas con actuaciones como el apoyo y la ayuda a personas inmigrantes en situación irregular fundamentada en razones humanitarias, solidarias o éticas. La mayoría de los medios de comunicación se han hecho eco de la noticia con titulares como "Ayudar a inmigrantes irregulares podría ser penado con la cárcel".



Así, se recoge en este texto en el artículo 318 bis una pena de multa de tres a doce meses o prisión de seis meses a dos años a quien ayude a transitar a un extranjero. La normativa también prevé penas similares para las personas que, con ánimo de lucro, ayuden a los inmigrantes irregulares a "permanecer" en territorio comunitario. Sin embargo, la desafortunada redacción propuesta del artículo 318.bis ha producido una gran incertidumbre en la sociedad, llegando a provocar que la ciudadanía piense que pueden ser penados quienes, por ejemplo, alquilen una habitación o dispensen un menú a las personas extranjeras en situación administrativa irregular. De hecho, parece que el propio redactor del artículo, consciente de las enormes diferencias entre los comportamientos que se pretenden regular, trata como mal menor de salvaguardar la solidaridad y la hospitalidad con las personas inmigrantes en situación irregular al señalar que "el Ministerio Fiscal podrá abstenerse de acusar por este delito cuando el objetivo perseguido sea únicamente prestar ayuda humanitaria".

En este sentido, por los motivos anteriormente expuestos, Consejo General del Poder Judicial, en su informe preceptivo, pidió una mayor precisión en esta nueva regulación propuesta.

Por otro lado, en el caso de aprobarse esta reforma en los términos planteados, se vendrían abajo los importantes esfuerzos realizados desde hace años por las administraciones municipales de los que el Ayuntamiento de Paterna puede ser un buen ejemplo en pro de la convivencia entre personas de distintos orígenes en el ámbito local. También con esta nueva norma nos encontraríamos que algunas de las acciones y actividades llevadas a cabo por nuestro Ayuntamiento desde los Servicios Sociales y otras áreas del Ayuntamiento podrían ser constitutivas de delito, como por ejemplo, el facilitar el tránsito de una persona en situación irregular desde Paterna a otra ciudad de la geografía para acudir al encuentro de sus familiares.

Por último, habría que recordar que cualquier reforma del Código Penal debería seguir el principio jurídico de intervención mínima, lo que supone que solo las conductas realmente graves y que atenten contra bienes jurídicos fundamentales deben de ser objeto de protección penal, por lo que el texto debería ser despojado de cualquier y/o ambigüedad que penalice la solidaridad con las personas más desfavorecidas.

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Paterna manifiesta el rechazo de ante cualquier medida que suponga un obstáculo a la solidaridad con las personas inmigrantes.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno del Estado a que el delito contra los derechos de los ciudadanos/as extranjeros/as, contemplado en el artículo 318.bis del Anteproyecto de reforma del

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Código Penal, castigue exclusivamente las conductas relacionadas con el tráfico ilícito de personas, excluyendo expresamente del mismo aquellas actuaciones motivadas por razones de ayuda humanitaria y solidaria.

TERCERO: El Ayuntamiento de Paterna trabajará para reforzar la promoción de convivencia en la ciudad, con independencia de cuál sea el origen, la nacionalidad o la situación administrativa de las personas que viven en nuestro municipio.

CUARTO: Dar traslado de los siguientes acuerdos al Ministerio de Justicia y Ministerio de Interior, a la Asociación "Valencia Acoge" y al resto de asociaciones vecinales y Juntas de barrio de municipio de Paterna.

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción consensuada por todos los Grupos Políticos, siendo esta estimada por unanimidad del Pleno.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

24ºFUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL ALCALDE, JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, EN LO EXPUESTO POR EL SR. INTERVENTOR AL PRINCIPIO DE LA SESIÓN, RESPECTO AL PUNTO 22º DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013 DEL SIGUIENTE ENUNCIADO.- "ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 26/12/2012, RELATIVO A EXPTE. DE EXPROPIACIÓN DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, TITULARIDAD DE URBEM, S.A.: APROBACIÓN". DEJAR SIN EFECTO DICHO ACUERDO PARA LLEVAR UN TEXTO REFUNDIDO A LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7), EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

"Fuera del orden del día, y previamente a proceder a la votación de la urgencia del punto el Sr. Alcalde recuerda a los Srs. Corporativos los distintos expedientes que se han traído al pleno para atender las obligaciones de expropiaciones que no han sido cumplidas en su día por quien correspondía y que han derivado en sentencias judiciales que ahora el Ayuntamiento tiene que hacer frente con importes muy elevados por encima de los dos millones de euros con intereses incluidos. Matiza que la gestión de estos expedientes es complicada y las sentencias exigen el pago inmediato de las cantidades, lo que origina que se tenga que hacer un convenio para la satisfacción del pago correspondiente y traerlo al pleno. Tras lo cual cede la palabra al Sr. Interventor para que efectúe unas matizaciones respecto al expediente.

El Sr. Interventor interviene en términos del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



"El convenio con Urbem, se llevó a la fiscalización de intervención, pero posteriormente se han hecho unas modificaciones que quisiera, una aclarar y otra que necesariamente se tendrá que cambiar, porque si no será incorrecta. Una cuando dice, que en los sucesivos los vencimientos pendientes hasta el mes de julio, se compensarán de Urbem de lo que deba, con el pago que se tenga que hacer en torno al mes de julio, "vamos se puede compensar y hacemos de gestores de Urbem", pero se podrán compensar en la situación que estén los expedientes, lo que no se puede es paralizar los expedientes de cobro, si están en ejecutiva esa fecha, estarán en ejecutiva y si están en voluntaria, están en voluntaria; lo que no puede ser este motivo para paralizar el expediente de cobro. Y luego en los acuerdos en concreto, cuando dice "Primero.- Aprobar el gasto motivado por el pago de la expropiación, por importe de 2.293.769,83€", el importe de la expropiación no es dos millones, doscientos noventa y tres, si no que es 1.919.307,72€ que es "la expropiación" ahí están incluidas dos cuotas de urbanización, que dice aquí en el Informe que se deben y que no constan en Intervención y yo pienso que esto debe aprobarse en expediente aparte e informarse y justificarse, por tanto el primer punto no debía ser por 2.293.769,83€, si no por la cantidad que he dicho antes, que es lo que es la expropiación en definitiva, porque el concepto lo pone bien, pero la cantidad mal"

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\patapli01\actasleer> <\\actas2013\Audio Pleno\ACTP130424\audio sesión\pto22sostenibilidadFOD.mp3>

ACTO SEGUIDO EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL PUNTO A TRATAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL QUE SE HA PRODUCIDO CON FECHA DEL DÍA 18, POR TANTO EN CUALQUIER MOMENTO EL JUEZ PUEDE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Y ESTE AYUNTAMIENTO REQUIERE DE UN ACUERDO PARA CUMPLIR EL REQUERIMIENTO DE LA MISMA DE LO CONTRARIO SE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO JUDICIAL DEL EXPEDIENTE. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (6) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO

22º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 26/12/2012, RELATIVO A EXPTE. DE EXPROPIACIÓN DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, TITULARIDAD DE URBEM, S.A.: APROBACIÓN. Dada cuenta del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 24 de abril de 2013 del siguiente tenor literal:



INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de la mercantil URBEM, S.A., solicitando la expropiación de la reserva de aprovechamiento de la que es titular, se informa:

Que, por acuerdo plenario de 26/12/2012, se aprobó la suscripción de un convenio con la mercantil URBEM, S.A., para el abono del justiprecio de una reserva de aprovechamiento de la que es titular la citada mercantil, según el texto que obra en el expediente.

Que en la cláusula primera de la propuesta de convenio aprobada, se establece:

"El Ayuntamiento de Paterna procederá a compensar de oficio las cuantías que las mercantiles URBEM, S.A. y ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. adeudan por conceptos tributarios, y que se cifran en 507.076,89 €, con la cuantía que el Ayuntamiento debe abonar a la mercantil URBEM, S.A. por la expropiación que nos ocupa. De resultas de todo ello, el Ayuntamiento reconoce adeudar a la mercantil URBEM, S.A. un total de 1.412.230,83 €, que se satisfarán mediante su pago en cuatro anualidades, en cinco plazos, con los siguientes importes y vencimientos:

- 30 de marzo de 2013: 150.000,00 €.
- 30 de julio de 2013: 203.057,71 €.
- 30 de julio de 2014: 353.057,71 €.
- 30 de julio de 2015: 353.057,71 €.
- 30 de julio de 2016: 353.057,71 €.

Estas cantidades se actualizarán con los intereses legales recogidos en los respectivos presupuestos generales del Estado."

Que, con fecha 24/01/2013, URBEM, S.A. solicitó que, con cargo a la deuda que tiene el Ayuntamiento, se compensen las liquidaciones números 120112729 y 120112730 del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 277,22 € y de 3.820,64 €, respectivamente.

Que, además, por la mercantil interesada se ha solicitado la inclusión de una nueva cláusula, que diga que los pagos que tengan pendientes hasta el próximo vencimiento de pago las dos sociedades del grupo: URBEM y ESPACIOS DEL ESTE, se compensen con el que deba hacer el Ayuntamiento, y así sucesivamente en los vencimientos pendientes, hasta julio de 2016; fecha desde la cual pasarán a abonar con normalidad los pagos que se vayan devengando. Y que, por otra parte, se aumente el importe a pagar en el primer año, reduciéndose los de los años posteriores; así como el abono de los intereses legales que la expropiación ha devengado, y que se cifran en 180.677,85 €, según el siguiente desglose:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Núm.: 353/2008

CÁLCULO DE INTERESES (según valoración tasador judicial)				
PERÍODO		PRINCIPAL	INTERÉS	IMPORTE
25/07/2009	31/03/2010	1.919.307,72€	4 %	52.583,77 €
29/09/2011	31/12/2012	1.919.307,72€	4 %	96.543,81 €
01/01/2013	30/05/2013	1.919.307,72€	4 %	31.550,27 €
TOTAL				180.677,85 €

(descontando el periodo del 1/04/2010 al 28/05/2011 que está el expte. en el Jurado Provincial de Expropiación, más los 6 meses siguientes, que tenía de plazo el Ayto. para pagar el justiprecio, y sin efectuar compensaciones).

Que se considera conveniente aceptar la petición efectuada.

Que por el Ayuntamiento de Paterna se adeuda a la mercantil URBEM, S.A., en su condición de Agente Urbanizador del Sector 4 del Plan General, la cantidad de 167.055,39 €, más 26.728,86 € de IVA, en concepto de cuotas de urbanización de la parcela resultante M-3 del Proyecto de Reparcelación de dicho sector, que fue adjudicada a este ayuntamiento en dicho proyecto.



Que, por otra parte, por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se emitió informe, indicando, entre otros, que debía figurar en el expediente la correspondiente retención de crédito presupuestario suficiente para alcanzar los importes de la primera anualidad (esto es, 400.000,00 € correspondientes a la anualidad de 2013 y 511.174,75 € correspondientes a la compensación de los recibos que adeudan las dos mercantiles afectadas, y que debían constar como gasto incorporado al presente convenio). Y que, por ello, se han emitido las retenciones de crédito con referencias 201300004118 y 201300004419, por los citados importes.

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."

Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo
Clasificaci3n: 2.5.1.5.
Expte. N3m.: 353/2008

PRIMERO.- Aprobar el gasto motivado por el pago de la expropiaci3n, por importe de 2.293.769,83 €.

SEGUNDO.- Aceptar las peticiones efectuadas por URBEM, S.A., y, en consecuencia, modificar el acuerdo plenario de 26/12/2012, por el que se aprob3 la suscripci3n de un convenio con la citada mercantil, para el abono del justiprecio de una reserva de aprovechamiento de la que es titular la citada mercantil; incorporando el abono de los intereses devengados, as3 como el importe de los gastos de urbanizaci3n adeudados por la adjudicaci3n de la parcela M-3 del Sector 4, del Plan General. Siendo el texto del nuevo convenio el que se transcribe a continuaci3n:

"En el despacho de la Alcald3a de esta ciudad, siendo las ... horas, del d3a ... de ... del a3o dos mil trece,

S E R E U N E N :

- De un lado, D. Lorenzo Agust3 Pons, en representaci3n del Ayuntamiento de Paterna, y en su condici3n de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporaci3n, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del art3culo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de R3gimen jur3dico de los funcionarios de Administraci3n Local con habilitaci3n de car3cter nacional), y

- de otra parte, D. ..., con D.N.I. n.º ..., mayor de edad, domiciliado a efectos de notificaciones en Valencia, Calle ..., nº ..., en su calidad de ... de la mercantil URBEM, S.A., con N.I.F. n.º, seg3n escritura de poder otorgada ante el notario

Todas las partes tienen y se reconocen, con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente CONVENIO, y al efecto

E X P O N E N :

1.- Que por Decreto de la Alcald3a n.º 3.002, de fecha 16 de Octubre de 1998, se aprob3 una reserva de aprovechamiento de 3.916 m2t a favor de la mercantil COMPA3A INMOBILIARIA VALENCIANA, S.A. (CIVSA).

2.- Que la citada reserva proviene de la cesi3n a este Ayuntamiento de una parcela de 1.393,81 m2, destinados a formar parte de las calles Les Roses, Aurons y Rabosar.

3.- Que, posteriormente, en fecha 29 de mayo de 2003, CIVSA transmiti3 la reserva de aprovechamiento a favor de URBEM, S.A.,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Núm.: 353/2008

mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, con el n.º 1.669 de su protocolo.

4.- Que URBEM, S.A., como propietaria de la reserva de aprovechamiento, presentó solicitud voluntaria para la aplicación del sistema de expropiación.

5.- Que, por ello, por el Ayuntamiento de Paterna se tramitó el correspondiente expediente de expropiación.

6.- Que, por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, dictada el 23/03/2011, se justipreció la reserva de aprovechamiento a un precio unitario de 360 €/m², lo que da 1.409.760,00 €, más un 70.488,00 €, en concepto de 5 % de premio de afección, ascendiendo el total a 1.480.248,00 €.

Y que la mercantil interesada ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente de resolución. Que en dicho procedimiento la valoración realizada por el perito judicial, designado al efecto, es de 1.311,21 €/m²s; lo que daría un valor final a la propiedad de 1.827.912,12 € de principal, más 91.395,60 € de 5 % de premio de afección, que suman 1.919.307,72 €.

7.- Que por distintos conceptos tributarios la mercantil URBEM, S.A. adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de 437.622,36 €, y la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. (propiedad de URBEM, S.A.) 73.552,39 €; lo que hace un total de 511.174,75 € (según relación que se incorpora).

8.- Que el Ayuntamiento debe a la mercantil URBEM, S.A. por cuotas de urbanización del Sector 4, la cantidad de 193.784,25 € (167.055,39 € en concepto de principal y 26.728,86 € en concepto de IVA).

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan llevar a cabo el presente convenio, con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a la mercantil URBEM, S.A. la cifra total de 2.293.769,83 €, como suma de los conceptos antes relacionados.

- SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a compensar de oficio las cuantías que las mercantiles URBEM, S.A. y ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. adeudan por conceptos tributarios, y que se cifran en 511.174,75 €, con la cuantía que el Ayuntamiento debe abonar a la mercantil URBEM, S.A. por la expropiación que nos ocupa. De resultas de todo ello, el Ayuntamiento reconoce adeudar todavía a la mercantil URBEM, S.A. un total de 1.782.595,08 que se satisfarán mediante su pago en cuatro



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Núm.: 353/2008

anualidades, en cinco plazos, con los siguientes importes y vencimientos:

- 30 de junio de 2013: 150.000,00 €.
- 30 de julio de 2013: 250.000,00 €.
- 30 de julio de 2014: 460.865,03 €.
- 30 de julio de 2015: 460.865,03 €.
- 30 de julio de 2016: 460.865,03 €.

Estas cantidades se actualizarán con los intereses legales recogidos en los respectivos presupuestos generales del Estado, a partir de la fecha de suscripción de este convenio y hasta su completo pago.

SEGUNDA.- Las dos sociedades del grupo: URBEM y ESPACIOS DEL ESTE, podrán solicitar de este Ayuntamiento que los recibos que se pongan al cobro antes del próximo 30/07/2013, se compensen con el pago que deba efectuar el Ayuntamiento a favor de URBEM, S.A. y así sucesivamente en los restantes vencimientos pendientes, hasta el 30 de julio de 2016.

TERCERA.- En el plazo de 10 días hábiles desde la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna del presente convenio, URBEM, S.A. solicitará la suspensión del recurso contencioso-administrativo que tiene interpuesto contra la citada resolución del Jurado Provincial de Expropiación y conexos con este convenio.

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por duplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR URBEM, S.A.

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"

TERCERO.- Condicionar la eficacia de este acuerdo a la existencia de crédito presupuestario con que hacer frente a las obligaciones dimanantes del mismo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimonio del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Núm.: 353/2008

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 24 de abril de 2013

EL JEFE DEL ÁREA



Fdo.- José M.^a Torres Domingo



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
C.I.F.: P4619200A

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS
DE NATURALEZA URBANA / IMPOST SOBRE L'INCREMENT DE
VALOR DELS TERRENYS DE NATURALESA URBANA

LIQUIDACION/LIQUIDACIÓ

Exp. Nº.: 2012/0287

CODIGO PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION - CPR: 9050

120112730

EMISORA: 461908 REF.: 012011273084 IDENT.: 004 13 01 IMPORTE: 3.820,64

1. SUJETO PASIVO/SUBJECTE PASSIU

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL / COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL URBEM SA		D.N.I. o C.I.F. A4609977 6
REPRESENTANTE / REPRESENTANT URBEM SA		D.N.I. A4609977 6
DOMICILIO / DOMICILI PASEO ALAMEDA, 41 BJ IZ 46023 VALENCIA VALENCIA		

2. DECLARANTE SUBSIDIARIO / DECLARANT SUBSIDIARI

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL / COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL PABLOS*MORALES,JOSE FRANCISCO		D.N.I. o C.I.F. 071880482 P
REPRESENTANTE / REPRESENTANT		D.N.I.

3. DATOS DEL INMUEBLE / DADES DE L'IMMOBL

EMPLAZAMIENTO / EMPLAÇAMENT C / POETA JOSE AGUSTIN GOYTISOLO, 3 BI B Esc 05 001 0003			PATERNA VALENCIA
SUPERFICIE TOTAL TERRENO / TERRENY (m.2)	CUOTA PARTICIPACION (%) / QUOTA PARTICIPACIÓ (%)	TRANSMISION / TRANSMISSIÓ	
	100	VENTA	

4. OBSERVACIONES / OBSERVACIONS

TIPO / TIPUS	EXPLICACION / EXPLICACIÓ

5. PERIODO IMPOSITIVO / PERÍODE IMPOSITI

TRANSMISION ACTUAL (Día - Mes - Año) / TRANSMISSIÓ ACTUAL (Dia - mes - any)	
31/08/2012	
TRANSMISION ANTERIOR (Día - Mes - Año) / TRANSMISSIÓ ANTERIOR (Dia - Mes - Any)	DIFERENCIA (AÑOS) / DIFERÈNCIA (ANYS)
22/11/1973	b= 20

6. INCREMENTO DE VALOR / INCREMENT DE VALO

VALOR CATASTRAL DEL SUELO / VALOR CADASTRAL DEL SÒL	m.2	22.741,91 €
VALOR CATASTRAL DEL SUELO X CUOTA PARTICIPACION / VALOR CADASTRAL DEL SÒL X QUOTA PARTICIPACIÓ	22.741,91 € X 100	%=a= 22.741,91 €
% INCREMENTO DE VALOR SEGUN ORDENANZA	2,8 =c	(axbxc)/100= 12.735,47 €
% INCREMENT DE VALOR SEGONS ORDENANÇA		

7. BASE IMPONIBLE (PLENA PROPIEDAD) / BASE IMPOSABLE (PLENA PROPIETAT)

INCREMENTO DE VALOR=BASE IMPONIBLE/INCREMENT DE VALOR=BASE IMPOSABLE

8. BASE IMPONIBLE (USUFRUCTO, NUDA PROPIEDAD, ETC.) / BASE IMPOSABLE (USDEFRUIT, NUA PROPIETAT, ETC)

EXPLICACION / EXPLICACIÓ	% CORRECTOR
TRANSMISION de PROPIEDAD	
INCREMENTO DE VALOR x % CORRECTOR / INCREMENT DE VALOR x % CORRECTOR	12.735,47 € X
% = BASE IMPONIBLE/IMPOSABLE 12.735,47 €	

9. DEUDA TRIBUTARIA / DEUTE TRIBUTARI

BASE IMPONIBLE x % CORRECTOR / BASE IMPOSABLE x % CORRECTOR	12.735,47 € X 30 % = CUOTA/ QUOTA TRIBUTARI	3.820,64 €
BONIFICACIONES O EXENCIONES / BONIFICACIONS O EXEMPCIONS		

RECIBI EL DUPLICADO VAIG REBRE EL DUPLICAT de de 20 D.N.I.:	DIFERENCIA (CUOTA LIQUIDA) / DIFERÈNCIA (QUOTA LÍQUIDA)	3.820,64 €
	SANCION POR RETRASO / SANCIÓ PER RETRÀS	0,00 €
	INTERESES / INTERESSOS	0,00 €
	DEUDA TRIBUTARIA A PAGAR / DEUTE TRIBUTARI PER PAGAR	3.820,64 €

3. Exemplar per a l'interessat (Carta de Pagament) / Exemplar para el interessado (Carta de Pago).

Paterna, a 14 de diciembre de 2012

EL/LA SECRETARIO/A



Sr. D. / Sra. Dña.: **URBEM SA**
Domicilio: **PASEO ALAMEDA, 41 BJ IZ 46023 VALENCIA VALENCIA**



Se podrá realizar el pago mediante el código de barras que figura en el recibo, en cajeros automáticos de las entidades que admitan este medio. / Es podrá realitzar el pagament mitjançant el codi de barras que figura al rebut, als caixers automàtics de les entitats que admeten aquest mitjà.



AJUNTAMENT DE PATERNA
C.I.F.: P4619200A

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA / IMPOST SOBRE L'INCREMENT DE VALOR DELS TERRENYS DE NATURALESA URBANA

LIQUIDACION/LIQUIDACIÓ

Exp. Nº.: 2012/0287

CODIGO PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION - CPR: 90502

120112729

EMISORA: 461908 REF.: 012011272950 IDENT.: 004 13 01 IMPORTE: 277,22

1. SUJETO PASIVO/SUBJECTE PASSIU

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL / COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL URBEM SA		D.N.I. o C.I.F. A4609977 6
REPRESENTANTE / REPRESENTANT URBEM SA		D.N.I. A4609977 6
DOMICILIO / DOMICILI PASEO ALAMEDA, 41 BJ IZ 46023 VALENCIA VALENCIA		

2. DECLARANTE SUBSIDIARIO / DECLARANT SUBSIDIARI

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL / COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL PABLOS*MORALES,JOSE FRANCISCO		D.N.I. o C.I.F. 071880482 P
REPRESENTANTE / REPRESENTANT		D.N.I.

3. DATOS DEL INMUEBLE / DADES DE L'IMMOBL

EMPLAZAMIENTO / EMPLAÇAMENT C / POETA JOSE AGUSTIN GOYTISOLO, 3 Esc 01 S02 0001 PARC M1 PATERNA VALENCIA		
SUPERFICIE TOTAL TERRENO / TERRENY (m ²)	CUOTA PARTICIPACION (%) / QUOTA PARTICIPACIÓ (%) 0,36	TRANSMISION / TRANSMISSIÓ VENTA

4. OBSERVACIONES / OBSERVACIONS

TIPO / TIPUS	EXPLICACION / EXPLICACIÓ
--------------	--------------------------

5. PERIODO IMPOSITIVO / PERÍODE IMPOSITI

TRANSMISION ACTUAL (Dia - Mes - Año) / TRANSMISSIÓ ACTUAL (Dia - mes - any) 31/08/2012	DIFERENCIA (AÑOS) / DIFERÈNCIA (ANYS) b= 20
TRANSMISION ANTERIOR (Dia - Mes - Año) / TRANSMISSIÓ ANTERIOR (Dia - Mes - Any) 22/11/1973	

6. INCREMENTO DE VALOR / INCREMENT DE VALO

VALOR CATASTRAL DEL SUELO / VALOR CADASTRAL DEL SÒL m.2	458.373,30 €
VALOR CATASTRAL DEL SUELO X CUOTA PARTICIPACION / VALOR CADASTRAL DEL SÒL X QUOTA PARTICIPACIÓ 458.373,30 € X 0,36	%=a= 1.650,14 €
% INCREMENTO DE VALOR SEGUN ORDENANZA % INCREMENT DE VALOR SEGONS ORDENANÇA 2,8 =c	(a)xbxc/100= 924,08 €

7. BASE IMPONIBLE (PLENA PROPIEDAD) / BASE IMPOSABLE (PLENA PROPIETAT)

INCREMENTO DE VALOR=BASE IMPONIBLE/INCREMENT DE VALOR=BASE IMPOSABLE

8. BASE IMPONIBLE (USUFRUCTO, NUDA PROPIEDAD, ETC.) / BASE IMPOSABLE (USUDEFUIT, NUA PROPIETAT, ETC)

EXPLICACION / EXPLICACIÓ TRANSMISION de PROPIEDAD	% CORRECTOR
INCREMENTO DE VALOR x % CORRECTOR / INCREMENT DE VALOR x % CORRECTOR 924,08 € X	% = BASE IMPONIBLE/IMPOSABLE 924,08 €

9. DEUDA TRIBUTARIA / DEUTE TRIBUTARI

BASE IMPONIBLE x % CORRECTOR / BASE IMPOSABLE x % CORRECTOR 924,08 € X 30 %	= CUOTA/ QUOTA TRIBUTARI 277,22 €
BONIFICACIONES O EXENCIONES / BONIFICACIONS O EXEMPCIONS	
DIFERENCIA (CUOTA LIQUIDA) / DIFERÈNCIA (QUOTA LÍQUIDA)	277,22 €
SANCION POR RETRASO / SANCIÓ PER RETRÁS	0,00 €
INTERESES / INTERESSOS	0,00 €
DEUDA TRIBUTARIA A PAGAR / DEUTE TRIBUTARI PER PAGAR	277,22 €

Paterna, a 14 de diciembre de 2012

4. Exemplar per a l'entitat col·laboradora. / Exemplar para la Entidad Colaboradora.

D. / Sra. Dña.: URBEM SA

Domicilio: PASEO ALAMEDA, 41 BJ IZ

46023 VALENCIA VALENCIA



9050246190801201127295000413010002772231

Se podrá realizar el pago mediante el código de barras que figura en el recibo, en cajeros automáticos de las entidades que admiten este medio. / Es podrá realizar el pagament mitjançant el codi de barras que figura al rebut, als caixers automàtics de les entitats que admeten aquest mitjà.



57



Área de Sostenibilidad
Sección de Planeamiento Urbanístico
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo
Clasif.:
Expte. N.º:

COMPENSACIONES

TITULAR	FECHA INSTANCIA	DOCUMENTO	SOLICITUD	IMPORTE
URBEM	09-07-10	HIPERVIN.	IBI	26.678,52 €
URBEM	19-07-10	HIPERVIN.	IBI	1.491,48 €
URBEM	04-11-11	HIPERVIN.	IBI	9.208,92 €
URBEM	10-05-12	HIPERVIN.	IBI	3.861,57 €
ESPACIOS	10-05-12	HIPERVIN.	IBI	35.510,47 €
ESPACIOS	14-06-12	HIPERVIN.	BASURA	447,43 €
URBEM	26-09-12	HIPERVIN.	IAE URBEM	3.236,75 €
TOTAL URBEM				44.477,24 €
TOTAL ESPACIOS				35.957,90 €

TITULAR	FECHA INSTANCIA	DOCUMENTO	ASUNTO	IMPORTE
URBEM	08-01-10	HIPERVIN.	PLUSVALIAS	106.537,75 €
URBEM	20-01-11	HIPERVIN.	PLUSVALIAS	9.702,72 €
URBEM	04-02-11	HIPERVIN.	PLUSVALIAS	3.717,61 €
URBEM	11-04-11	HIPERVIN.	RECTILERROR	
URBEM	16-02-11	HIPERVIN.	PLUSVALIAS	18.437,34 €
URBEM	15-03-11	HIPERVIN.	PLUSVALIAS	17.296,74 €
URBEM	24-05-11	HIPERVIN.	PLUSVALIAS	6.772,70 €
URBEM	21-07-11	HIPERVIN.	RECTILERROR	
URBEM	10-10-11	HIPERVIN.	PLUSVALIA	224.246,87 €
URBEM	04-11-11	HIPERVIN.	PLUSVALIA	166,34 €
URBEM	04-11-11	HIPERVIN.	PLUSVALIA	2.169,19 €
URBEM	04-11-11	HIPERVIN.	PLUSVALIA	5.188,13 €
ESPACIOS	19-12-11	HIPERVIN.	PLUSVALIA	3.656,10 €
ESPACIOS	25-01-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	96,28 €
ESPACIOS	21-02-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	2.458,72 €
ESPACIOS	02-05-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)



Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Reg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo
Clasif.:
Expte. N.º:

ESPACIOS	28-05-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	285,42 €
ESPACIOS	26-07-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	833,79 €
ESPACIOS	18-10-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	7.918,25 €
ESPACIOS	20-11-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	415,84 €
ESPACIOS	20-11-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	7.771,70 €
ESPACIOS	20-11-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	764,79 €
ESPACIOS	20-11-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	277,22 €
ESPACIOS	20-11-12	HIPERVIN.	PLUSVALIA	7.918,25 €
TOTAL URBEIM				388.047,26 €
TOTAL ESPACIOS				37.594,49 €

TOTAL URBEIM	433.524,50 €
TOTAL ESPACIOS	73.552,39 €
TOTAL URBEIM+ESPACIOS	507.076,89 €

planoajuntament@ayto-paterna.es

Tel.f.: 961379688

fax: 961379698

[2]

CONSIDERANDO- El Informe de Intervención de fecha 19 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

71

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente relativo a convenio para el pago del justiprecio por expropiación a la mercantil Urbem, S.A.

Se informa:

Que reiteramos que debería proponer como primer punto la aprobación del gasto motivado por el pago de la expropiación por importe de 1.919.307,72 euros, más el pago de los intereses de las entidades aplazadas según consta en la propuesta.

Que no consta en esta intervención antecedente de aprobación del gasto referente a la cuota de urbanización del sector 4.

Que la financiación mediante recursos urbanísticos del reconocimiento en el ejercicio próximo de la cuota de urbanización del sector 4 quedará supeditada al cumplimiento de la base de ejecución 19.5.

Que no entendemos que el reconocimiento de las cuotas de urbanización del sector 4 se incluya en este expediente ya que no encontramos relación alguna.

En Paterna, a 19 de abril de 2013





A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 24 de abril de 2013, del Informe del Sr. Interventor de fecha 19 de abril de 2013 anteriormente transcritos y que obran en el expediente de su razón, así como en atención a lo aclarado por el Sr. Interventor en deliberaciones al propio punto de intervenciones, el Sr. Alcalde somete a aprobación la indicada propuesta de acuerdo, condicionada a la observancia e incorporación de las consideraciones efectuadas por el Sr. Interventor; acto seguido, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (14) y el Grupo Psoe (6) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda el punto en las condiciones señaladas por el Sr. Alcalde. "

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Compromís Per Paterna (1), acuerda dejar sin efecto el punto nº22 de la sesión plenaria celebrada en fecha 24 de abril de 2013, anteriormente transcrito y llevar a la siguiente sesión un texto refundido que recoja las manifestaciones del acuerdo exacto y concreto de la propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL ALCALDE, JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, EN LA RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS Nº 1941 Y Nº 1942 DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL POR SUPONER UN AHORRO PARA LAS ARCAS PÚBLICAS. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7), EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

25º.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- OFICINA DE OCIO, ESPARCIMIENTO Y TURISMO. RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS Nº 1941 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013 "RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL, RECURSO CONTENCIOSO 102/12, Y ABONO DE INTERESES DE DEMORA A SAGARMANTE S.L" Y Nº 1942 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013 "RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL RECURSO CONTENCIOSO 488/12 Y ABAONO DE INTEREESES DE DEMORA A SAGARMANTA , S.L"- Dada cuenta de los decretos nº 1941 nº1942 de fecha 29/05/2013 del siguiente tenor literal:

*"AREA DE PROMOCIÓN Y DINAMINACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE OCIO, ESPARCIMIENTO Y TURISMO
Clasificación: 2.8.6.3
Exp.: 8/2013
Pdm0078*

**DECRETO: 1941
FECHA: 29/05/2013**

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



**OCIO Y ESPARCIMIENTO.- RESOLUCION EXTRAJUDICIAL RECURSO
CONTENCIOSO 102/12, Y ABONO DE INTERESES DE DEMORA A SAGARMANTA, S.L.**

LORENZO AGUSTI PONS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**:

Visto el expediente tramitado como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por SAGARMANTA S.L. tramitado como procedimiento abreviado num. 102/2012, contra la desestimación presunta de petición en vía administrativa del pago de intereses de demora por cuantía de 28.318.90 € por pago tardío de facturas correspondientes a servicios prestados al Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que según informe de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de abril este tipo de procedimientos de reclamación de intereses de demora derivados de la inactividad de la Administración abocan a procedimientos judiciales sin defensa jurídica alguna ya que el pago debe producirse por aplicación de la normativa vigente, con la obligación del pago de las costas procesales.

RESULTANDO que para estos casos es de aplicación la legislación específica a la administración pública, aprobada mediante Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

RESULTANDO que el 25 de abril de 2013 se solicita al Juzgado la suspensión de la vista, concediéndose en virtud de Diligencia de Ordenación el 6 de mayo de 2013 un plazo de 20 días de conformidad con el art. 54.2 de la L.J.C.A.

RESULTANDO que en fecha 26 de abril de 2013 por Intervención Municipal se emite informe relativo a la citada reclamación de intereses.

RESULTANDO que dentro del plazo se plantea una solución extrajudicial que debe aprobarse por el Ayuntamiento, por lo que es necesario su aprobación a la mayor brevedad posible.

CONSIDERANDO la providencia de la Teniente de Alcalde Promoción y Dinamización Municipal de fecha 24 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en referencia al pago automático del interés de mora por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legamente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente para hacer frente al pago, en la partida 0110-35200 RC.- 9443.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido debidamente fiscalizado por parte de Intervención de acuerdo con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos



susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 87 y siguientes de la Ley 30/92 LRJ PAC de 26 de noviembre, en los que se regula la finalización de los procedimientos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 f) e i) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, sobre las atribuciones del Alcalde.

Considerando el informe emitido por la Sección.

Visto lo que antecede, esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer a favor de Sagarmanta S.L. en concepto de resolución extrajudicial del recurso nun. 102/12 el pago por intereses de demora por importe de 25.250,21€.

SEGUNDO : Aprobar la suscripción de un convenio con Dña. Carmen Baviera Aledo en representación de la mercantil SAGARMANTA S.L. para el abono de los intereses resultantes del recurso 102/12 siendo el texto del convenio el que se transcribe a continuación:

"En Paterna, a veinte de mayo de 2013.

REUNIDOS:

De una parte, **CARMEN BAVIERA ALEDO**, abogado colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia con el número 8746, y con despacho profesional en Paterna, calle Médico Ballester, número 18, puerta 2ª, y con DNI número 52.725.754-W.

Y de otra, **DON LORENZO AGUSTÍ PONS**, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, con domicilio en Plaza Ingeniero Castells nº 1 Paterna. y asistido de la Sra Secretaria de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional),

COMPARECEN, la primera en nombre de la mercantil **SAGARMANTA S.L.**, cuya representación tiene conferida en virtud de poder de representación procesal otorgado por el administrador único de dicha mercantil Don Juan Vicente Diez Lleonart ante el Notario de Paterna Don Ángel López Amo Calatayud en fecha 8 de marzo de 2012; haciéndolo el segundo en nombre del **AYUNTAMIENTO DE PATERNA**, en su condición de Alcalde-Presidente en virtud de ... de fecha, se reconocen mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse, convienen y **DICEN:**



PRIMERO.- Que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia se encuentra en tramitación el recurso contencioso administrativo 102/2012 interpuesto por Sagarmanta S.L. contra actos administrativos del Ayuntamiento de Paterna, en el que la mercantil recurrente solicita que:

"...que teniendo por interpuesto en tiempo y forma recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de la petición formulada por Sagarmanta SL al Ayuntamiento de Paterna mediante escrito presentado a 8 de marzo de 2011, así como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la primera y, previos los demás trámites, dictar sentencia en su día por la que se declaren contrarios a Derechos los actos administrativos, anulándolos, y por la que se reconozca como situación jurídica individualizada el derecho de Sagarmanta SL a cobrar del Ayuntamiento de Paterna la suma de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (28.318,90 EUROS)**, por los intereses de demora en el pago de las obligaciones contractuales que se relacionaban en el escrito presentado ante la Administración demandada el día 8 de marzo de 2011, más los intereses legales de esa cantidad desde la fecha de presentación de la presente demanda, imponiendo las costas de este recurso a la Administración demandada."

SEGUNDO.- A fecha de hoy el recurso se encuentra suspendido por un plazo de 20 días a petición de la Administración demandada en virtud de Diligencia de Ordenación dictada a 6 de mayo de 2013.

El interés legal devengado desde la interposición de la demanda (15/02/2012) hasta la fecha en que se ha acordado la suspensión (6/05/2013) asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.387,23 EUROS)**, y responde al siguiente desglose:

PERIODO	Nº DIAS	TIPO INTERES	TOTAL
15/02/12 - 31/12/12	321	4%	996,20
01/01/13 - 06/05/13	126	4%	391,03
TOTAL INTERES DEVENGADO			1.387,23

TERCERO.- Dentro del plazo de suspensión concedido, las partes han acordado una solución extrajudicial que se plasma en los siguientes **TÉRMINOS**:

1.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce que adeuda a Sagarmanta SL las cantidades reclamadas en el recurso contencioso-administrativo tramitado bajo el número 102/2012, reconociendo por tanto como situación jurídica individualizada el derecho de Sagarmanta SL a cobrar del Ayuntamiento de Paterna la suma de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (28.318,90 EUROS)**, por los intereses de demora en el pago de las obligaciones contractuales que se relacionaban en el escrito presentado ante la



Administración demandada el día 8 de marzo de 2011, más **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.387,23 EUROS)**, en concepto de intereses legales de esa cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta la resolución por la que se acuerda la suspensión del procedimiento, lo que hace un total de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS Y TRECE CENTIMOS (29.706,13 EUROS)**.

2.- Sagarmanta S.L. hace una quita en la referida cantidad del 15% del total adeudado, es decir, **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.455,92 EUROS)**.

3.- Dicha quita estará condicionada al pago inmediato del importe líquido debido, que arroja un total de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS (25.250,21 euros)**, entendiéndose por pago inmediato el que se extienda lo estrictamente necesario para atender los trámites legalmente establecidos por tratarse de una Corporación Municipal, y señalándose en todo caso como fecha límite de pago el día 10 de junio de 2013.

4.- Transcurrida esa fecha sin haberse procedido al pago por parte del Ayuntamiento de Paterna a Sagarmanta SL, no se aplicará quita alguna y el principal adeudado continuará devengando el interés legal incrementado en dos puntos hasta el pago efectivo de la totalidad.

5.- El presente acuerdo, será firmado una vez adoptado el acuerdo de aprobación y en caso de que no fuera aprobado quedará sin efecto lo acordado, pudiendo solicitar cualquiera de las partes la continuación del procedimiento.

6.- Para el caso de que el pago se efectúe dentro del plazo señalado, las partes lo pondrán en conocimiento del Juzgado, asumiendo cada parte las costas causadas a su instancia.

Así lo convienen, dicen y firman, en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose de todo ello el presente documento por triplicado y a un solo efecto."

TERCERO.- El citado pago se hará con cargo a la partida 0110-35200 RC.- 9443, señalando como fecha límite de pago de conformidad con lo establecido en el convenio el día 10 de junio de 2013.

CUARTO.- Notificar a la interesada, Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales y a la Asesoría Jurídica, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO- Que por la Asesoría Jurídica se dé traslado del acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.



SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

SEPTIMO.- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno a los efectos oportunos.

AREA DE PROMOCIÓN Y DINAMINACIÓN MUNICIPAL
OFICINA DE OCIO, ESPARCIMIENTO Y TURISMO
Clasificación: 2.8.6.3
Exp.: 9/2013
Pdm0079

DECRETO: 1942
FECHA: 29/05/2013

OCIO Y ESPARCIMIENTO.- RESOLUCION EXTRAJUDICIAL RECURSO CONTENCIOSO 488/12, Y ABONO DE INTERESES DE DEMORA A SAGARMANTA, S.L.

LORENZO AGUSTI PONS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Visto el expediente tramitado como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por SAGARMANTA S.L. tramitado como procedimiento abreviado num. 488/2012, contra la desestimación presunta de petición en vía administrativa del pago de intereses de demora por cuantía de 38.988,00 € por pago tardío de facturas correspondientes a servicios prestados al Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que según informe de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de abril este tipo de procedimientos de reclamación de intereses de demora derivados de la inactividad de la Administración abocan a procedimientos judiciales sin defensa jurídica alguna ya que el pago debe producirse por aplicación de la normativa vigente, con la obligación del pago de las costas procesales.

RESULTANDO que para estos casos es de aplicación la legislación específica a la administración pública, aprobada mediante Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

RESULTANDO que el 22 de abril de 2013 se solicita al Juzgado la suspensión de la vista, concediéndose en virtud de Diligencia de Ordenación el 6 de mayo de 2013 un plazo de 20 días de conformidad con el art. 54.2 de la L.J.C.A.

RESULTANDO que en fecha 26 de abril de 2013 por Intervención Municipal se emite informe relativo a la citada reclamación de intereses.

RESULTANDO que dentro del plazo se plantea una solución extrajudicial que debe aprobarse por el Ayuntamiento, por lo que es necesario su aprobación a la mayor brevedad posible.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO la providencia de la Teniente de Alcalde Promoción y Dinamización Municipal de fecha 24 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en referencia al pago automático del interés de mora por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legamente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente para hacer frente al pago, en la partida 0110-35200 RC.- 9442.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido debidamente fiscalizado por parte de Intervención de acuerdo con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 87 y siguientes de la Ley 30/92 LRJ PAC de 26 de noviembre, en los que se regula la finalización de los procedimientos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 f) e i) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, sobre las atribuciones del Alcalde.

Considerando el informe emitido por la Sección.

Visto lo que antecede, esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer a favor de Sagarmanta S.L. en concepto de resolución extrajudicial del recurso nun. 488/12 el pago por intereses de demora por importe de 34.200,28€.

SEGUNDO : Aprobar la suscripción de un convenio con Dña. Carmen Baviera Aledo en representación de la mercantil SAGARMANTA S.L. para el abono de los intereses resultantes del recurso 488/12. siendo el texto del convenio el que se transcribe a continuación:

" En Paterna, a veinte de mayo de 2013.

REUNIDOS:

De una parte, **CARMEN BAVIERA ALEDO**, abogado colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia con el número 8746, y con despacho profesional en Paterna, calle Médico Ballester, número 18, puerta 2ª, y con DNI número 52.725.754-W.

Y de otra, **DON LORENZO AGUSTÍ PONS**, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, con domicilio en Plaza Ingeniero Castells nº 1 Paterna. y asistido de la Sra Secretaria .de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional),

COMPARECEN, la primera en nombre de la mercantil **SAGARMANTA S.L.**, cuya representación tiene conferida en virtud de poder de representación procesal otorgado por el administrador único de dicha mercantil Don Juan Vicente Diez Lleonart ante el Notario de Paterna Don Ángel López Amo Calatayud en fecha 8 de marzo de 2012; haciéndolo el segundo en nombre del **AYUNTAMIENTO DE PATERNA**, en su condición de Alcalde-Presidente en virtud de ... de fecha, se reconocen mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse, convienen y **DICEN:**

PRIMERO.- Que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia se encuentra en tramitación el recurso contencioso administrativo 488/2012 interpuesto por Sagarmanta S.L. contra actos administrativos del Ayuntamiento de Paterna, en el que la mercantil recurrente solicita que:

"...que teniendo por interpuesto en tiempo y forma recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de la petición formulada por Sagarmanta SL al Ayuntamiento de Paterna mediante escrito presentado a 20 de octubre de 2011, así como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la primera y, previos los demás trámites, dictar sentencia en su día por la que se declaren contrarios a Derecho los actos administrativos, anulándolos, y por la que se reconozca como situación jurídica individualizada el derecho de Sagarmanta SL a cobrar del Ayuntamiento de Paterna la suma de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (38.988,00 EUROS)**, por los intereses de demora en el pago de las obligaciones contractuales que se relacionaban en el escrito presentado ante la Administración demandada el día 20 de octubre de 2011, más los intereses legales de esa cantidad desde la fecha de presentación de la presente demanda, imponiendo las costas de este recurso a la Administración demandada."

SEGUNDO.- A fecha de hoy el recurso se encuentra suspendido por un plazo de 20 días a petición de la Administración demandada en virtud de Decreto dictado a 29 de abril de 2013.

El interés legal devengado desde la interposición del recurso contencioso-administrativo (12/07/2012) hasta la fecha en que se ha acordado la suspensión (29/04/2013) asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS (1.247,62 EUROS)**, y responde al siguiente desglose:

PERIODO	Nº DIAS	TIPO INTERES	TOTAL
---------	---------	--------------	-------

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



12/07/12 - 31/12/12	173	4%	739,17
01/01/13 - 29/04/13	126	4%	508,45
TOTAL INTERES DEVENGADO			1.247,62

TERCERO.- Dentro del plazo de suspensión concedido, las partes han acordado una solución extrajudicial que se plasma en los siguientes **TÉRMINOS**:

1.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce que adeuda a Sagarmanta SL las cantidades reclamadas en el recurso contencioso-administrativo tramitado bajo el número 488/2012, reconociendo por tanto como situación jurídica individualizada el derecho de Sagarmanta SL a cobrar del Ayuntamiento de Paterna la suma **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (38.988,00 EUROS)**, por los intereses de demora en el pago de las obligaciones contractuales que se relacionaban en el escrito presentado ante la Administración demandada el día 20 de octubre de 2011, más **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS (1.247,62 EUROS)**, en concepto de intereses legales de esa cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta la resolución por la que se acuerda la suspensión del procedimiento, lo que hace un total de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS (40.235,62 EUROS)**.

2.- Sagarmanta S.L. hace una quita en la referida cantidad del 15% del total adeudado, es decir, **SEIS MIL TREINTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.035,34 EUROS)**.

3.- Dicha quita estará condicionada al pago inmediato del importe líquido debido, que arroja un total de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (34.200,28 euros)**, entendiéndose por pago inmediato el que se extienda lo estrictamente necesario para atender los trámites legalmente establecidos por tratarse de una Corporación Municipal, y señalándose en todo caso como fecha límite de pago el día 10 de julio de 2013.

4.- Transcurrida esa fecha sin haberse procedido al pago por parte del Ayuntamiento de Paterna a Sagarmanta SL, no se aplicará quita alguna y el principal adeudado continuará devengando el interés legal incrementado en dos puntos hasta el pago efectivo de la totalidad.

5.- 5.- El presente acuerdo, será firmado una vez adoptado el acuerdo de aprobación y en caso de que no fuera aprobado quedará sin efecto lo acordado, pudiendo solicitar cualquiera de las partes la continuación del procedimiento.

6.- Para el caso de que el pago se efectúe dentro del plazo señalado, las partes lo pondrán en conocimiento del Juzgado, asumiendo cada parte las costas causadas a su instancia.



Así lo convienen, dicen y firman, en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose de todo ello el presente documento por triplicado y a un solo efecto."

TERCERO.- El citado pago se hará con cargo a la partida 0110-35200 RC.- 9442, señalando como fecha límite de pago de conformidad con lo establecido en el convenio el día 10 de julio de 2013.

CUARTO.- Notificar a la interesada, Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales y a la Asesoría Jurídica, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO- Que por la Asesoría Jurídica se dé traslado del acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

SEPTIMO .- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno a los efectos oportunos. "

A la vista de lo expuesto y de los decretos anteriormente transcritos el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Compromís Per Paterna (1) acuerda su ratificación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL ALCALDE, JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, YA QUE EN COMISIÓN SE TRATÓ "LA CREACIÓN DEL VIVERO DE COOPERATIVAS MUNICIPAL" Y SE REALIZARON ALGUNAS APORTACIONES QUE SE HAN INCORPORADO EN EL DOCUMENTO FINAL. EL DOCUMENTO TRATAR DE TRES PUNTOS COMO SON LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, APROBACIÓN DEL MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE LOCAL EN EL VIVERO DE COOPERATIVAS Y LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FEVECTA. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7), Y EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

26º.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO (PROMOCIÓN ECONÓMICA) APROBAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE COOPERATIVAS MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE LOCAL EN EL VIVERO DE COOPERATIVAS Y APROBAR LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN con FEVECTA.- Dada cuenta de la Moción presentada por el Grupo EUPV y consensuada por todos los Grupos Políticos, relativa a la creación de un Vivero de Cooperativas y el fomento del cooperativismo y su aprobación por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el miércoles, 27 de marzo de 2013.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Dada cuenta de la Providencia dictada por D.^a Sara Álvaro Blat, Teniente de Alcalde del Área de Garantía Social y Empleo EL 4 de abril de 2013, por la que se dispone que se realicen las actuaciones necesaria para la elaboración de la propuesta de documentos necesarios (Reglamento, Bases, Ordenanza, Solicitud...) para la creación y puesta en marcha del Vivero de Cooperativas Municipal y la apertura del correspondiente expediente administrativo.

RESULTANDO la situación de crisis financiera, que ha acabado afectando al sector real de la economía y está generando una fuerte caída de la actividad económica y una notable pérdida de empleos.

RESULTANDO que las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política local de reactivación económica orientada a impulsar el desarrollo de una política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el crecimiento empresarial y la creación de empleo en la ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

RESULTANDO que se debe actuar sobre una de las piezas clave de la reactivación económica y la creación de empleo: el apoyo decidido a los emprendedores.

CONSIDERANDO que el art. 128.2 de la Constitución Española *"reconoce la iniciativa pública en la actividad económica"*.

CONSIDERANDO que el art. 103.1 de Constitución Española establece que *"La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales"* por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

CONSIDERANDO que el art. 96 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que *"La iniciativa de las Entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes."*

CONSIDERANDO que el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que *"Las Entidades locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución"*.



CONSIDERANDO que la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana viene a ratificar lo anterior al establecer en su artículo 196.1 *"La iniciativa económica de las entidades locales. 1. Las entidades locales, para la satisfacción de las necesidades de los vecinos y vecinas, podrán prestar los servicios y realizar las actividades económicas que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 128.2 de la Constitución"*.

CONSIDERANDO que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."*

CONSIDERANDO que la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana viene a ratificar lo anterior al establecer en su Artículo 33,1 que *"Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos."*

CONSIDERANDO que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que *"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

CONSIDERANDO que la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana viene a ratificar lo anterior al establecer en su Artículo 33,3 que *"Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: k. Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres"*

RESULTANDO que si bien no es una condición suficiente, la reinserción laboral y económica es una condición necesaria para la reinserción social.

RESULTANDO que los ciudadanos, se dirigen cada vez más a la Administración Pública Local, como administración más cercana para llevar a cabo sus demandas tanto sociales como económicas.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Paterna, sobre la base de la normativa anteriormente mencionada, no se limita exclusivamente a la



prestación de los servicios establecidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, sino que desarrolla políticas de Promoción Económica y Fomento del Empleo, impulsando la actividad económica en el entorno local y en definitiva, favoreciendo tanto la expansión de las empresas ya existentes, como el fomento de nuevas iniciativas empresariales en el ámbito municipal, sobre todo para aquellos colectivos con mayores dificultades económicas.

RESULTANDO que es el Área de Garantía Social y Empleo, a través de su departamento de Promoción Económica, la encargada de ejecutar las políticas de fomento del autoempleo a través de acciones de motivación, asesoramiento, asistencia técnica, búsqueda de financiación y tramitación.

RESULTANDO que el Departamento de Promoción Económica, fruto de su experiencia en el asesoramiento a emprendedores/as valora que las cooperativas, especialmente las de trabajo asociado, por su carácter de empresa que prima el trabajo sobre el capital, por su capacidad para generar empleo estable y su vinculación al medio que les rodea, pueden dar respuesta a las necesidades de la población de su entorno, por lo que el fomento de estas fórmulas empresariales redundan en el desarrollo y mejora del medio local y comunitario.

CONSIDERANDO que la implantación de un Vivero Municipal de Cooperativas facilita a los potenciales emprendedores con una idea inicial de negocio el convertir su proyecto en una realidad contrarrestando uno de los principales hándicaps del emprendedor: el elevado coste del alquiler de las naves y locales comerciales.

RESULTANDO que además de ofrecer de forma temporal locales en condiciones muy ventajosas, el Vivero Municipal de Cooperativas, debe ofertar servicios de formación, de asesoramiento y tutela en el arranque

RESULTANDO que por todo lo anteriormente mencionado, desde el Área de Garantía Social y Empleo, se considera que la creación de un Vivero Municipal de Cooperativas supone la posibilidad de ofrecer por parte del Ayuntamiento de Paterna, otra vía de acceso a la autoempleo como forma de inserción laboral, sobre todo para los colectivos en riesgo de exclusión, a través del apoyo a los proyectos de autoempleo materializados en la creación de cooperativas.

RESULTANDO que la Federación Valenciana de Cooperativas de Trabajo Asociado (FEVECTA) es la organización representativa del cooperativismo de trabajo asociado en la Comunidad Valenciana que con más de 600 empresas asociadas aglutina a un alto porcentaje de cooperativas de todos los sectores de actividad.



RESULTANDO que FEVECTA es una organización independiente y plural que cuenta entre sus principales objetivos la promoción y el fomento de la actividad empresarial de sus empresas cooperativas asociadas, impulsando o creando servicios de interés común de forma mancomunada y configurándose como una institución destinada al asesoramiento técnico, formativo e informativo de proyectos destinados a la creación de cooperativas de trabajo asociado.

RESULTANDO que, si bien desde Promoción Económica, el fomento de la Economía Social, y en concreto del cooperativismo, ha sido y es uno de los aspectos prioritarios a la hora de apoyar el autoempleo, para lo que se ha contado con el apoyo de FEVECTA; sería interesante formalizar esta colaboración mediante un Convenio, que sin contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento de Paterna, posibilitara contar con el apoyo, asesoramiento y el desarrollo de actuaciones formativas en la puesta en marcha y desarrollo del Vivero de Cooperativas e incluso la utilización de sus instalaciones para las actividades conjuntas de fomento del cooperativismo.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de junio de 1955 en su artículo 32: *"La prestación de los servicios se atemperará a las normas que rijan cada uno de ellos"* y 33: *"Las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración"*.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón manifiesta que están a favor del fondo del asunto y justifica la abstención de su Grupo, por la excesiva premura en la que se ha traído el mismo y que no ha dado tiempo a estudiar a fondo la cuestión. El Sr. Sagredo también expresa que están de acuerdo en el fondo del asunto, pero su Grupo se abstendrá en este punto por la ausencia del Grupo Eupv que son los que han estado fomentando este tipo de viviros.

A la vista de lo expuesto y del informe conjunto del Coordinador de Promoción Económica y del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 27 de mayo de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Compromís Per Paterna (1) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento cuyo literal se anexa a continuación al que se han incorporado las aportaciones realizadas al primer borrador de Reglamento que se presentó en la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo que se celebró el 21 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar el Modelo de Contrato de Cesión de Local en el Vivero de Cooperativas, cuyo literal se anexa a continuación.



TERCERO.- Aprobar la firma de convenio de colaboración con FEVECTA cuya propuesta literal se anexa a continuación.

REGLAMENTO DEL VIVERO MUNICIPAL DE COOPERATIVAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Paterna tiene como su propio nombre indica la finalidad la gestión de las políticas municipales en materia de promoción económica de la Ciudad de Paterna a través de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el fomento de la innovación, de la productividad de las PYMES y el espíritu emprendedor, entre otras.

A través del Vivero de Cooperativas de Paterna, como centro de apoyo a la creación y consolidación de empresas, y con la cesión de uso de los despachos/oficinas ubicados en él, se busca prestar el apoyo necesario a los emprendedores/as que inician su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales bajo la forma jurídica de Cooperativa.

1. OBJETO.

Es objeto del presente Reglamento

- La regulación del acceso de iniciativas empresariales al Vivero Municipal de Cooperativas a través del correspondiente proceso de selección de los futuros emprendedores/a y la consiguiente adjudicación en régimen de cesión de uso de un espacio en el mismo.
- La regulación del funcionamiento del Vivero Municipal de Cooperativas, así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de sus usuarios o beneficiarios y la ordenación del uso de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Vivero y sus relaciones de vecindad convivencia.

El presente Reglamento y las modificaciones que puedan ser introducidas en el mismo, serán obligatorias para todos los cesionarios y ocupantes de una parte cualquiera del Vivero.

2. FINES DEL VIVERO

El Vivero de Empresas es una actuación impulsada por el Ayuntamiento de Paterna con el objetivo fundamental de apoyar el surgimiento y continuidad de cooperativas de reciente creación.



Se trata de ceder de forma temporal y en condiciones ventajosas espacios a proyectos de autoempleo materializados bajo esta forma jurídica, que, permitan el establecimiento, despegue y consolidación de nuevas cooperativas durante los primeros años de su vida intentando favorecer su viabilidad socioeconómica, para que puedan contribuir en términos económicos y de empleo al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico así se considere.

3. MEDIOS Y SERVICIOS DEL VIVERO

El Vivero Municipal de Cooperativas de Paterna dispone de locales de aproximadamente 20 metros cuadrados dotados de infraestructuras de iluminación, calefacción, agua, electricidad e instalaciones de telecomunicaciones.

También dispone de unas áreas y servicios comunes

Los proyectos ubicados en el Vivero tendrán a su disposición el servicio de consultoría y Asesoramiento Empresarial realizado desde el Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Paterna.

Asimismo, desde el Vivero, a través del Departamento de Promoción Económica y dentro de sus actuaciones de asesoramiento empresarial se apoyara técnicamente la conversión de otros tipo de sociedades mercantiles en dificultades, en sociedades cooperativas.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ubicarse y optar a los servicios del Vivero:

- Las cooperativas nuevas que comiencen su actividad económica con su instalación en el Vivero.
- Aquellas cooperativas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos. se tomará como fecha de inicio de la actividad la declarada en el modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

5. REQUISITOS

Además de lo dispuesto en el apartado anterior se exigirán los siguientes requisitos mínimos a las cooperativas cesionarias:

- a) Figurar dado de alta a efectos fiscales como cooperativa.



- b) Tener el domicilio social en el término municipal de Paterna, y establecer el domicilio de actividad en la sede del vivero de empresas.
- c) Desarrollar actividades que se consideren compatibles con las características físicas del Vivero o con el fin al que está destinado
- d) No desarrollar actividades nocivas, insalubres o peligrosas.
- e) Presentar un Plan de Empresa que avale su viabilidad económica
- f) Que el 60 % como mínimo de sus socios/as esté tenga su domicilio y está empadronado en Paterna

6. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Quedan excluidas aquellas actividades que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del Vivero y la convivencia en el mismo. Estarán expresamente excluidos para su alojamiento en los despachos/ oficinas del Vivero todas actividades que no sean administrativas y/o de prestación de servicios, salvo que en el futuro se puedan habilitar otros espacios que permitan el desarrollo de actividades productivas.

La justificación de las causas de la exclusión por este concepto, han de recogerse por escrito en informe que se elevará a la Comisión de Selección y Seguimiento.

7. DURACIÓN DE LA CESIÓN DE USO

Con carácter general, la estancia de las empresas en el Vivero no podrá superar el plazo total de 2 años.

El contrato de cesión de uso tendrá una duración anual y podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato inicial o, en su caso, de la prórroga del mismo, por periodos anuales hasta el plazo máximo de dos años.

No obstante y de forma totalmente excepcional, podría ampliarse hasta un año más, a solicitud de la propia cooperativa y cuando se considere necesario para dar consistencia a su actividad, siempre que no haya lista de espera y con el informe previo y motivado de los técnicos municipales.

El contrato se entenderá cumplido sin posibilidad de prórroga en caso de no presentarse la solicitud de la misma en el plazo establecido.



Transcurrido el plazo correspondiente, los socios trabajadores de la cooperativa, sin necesidad de requerimiento especial, procederán a desalojar el local, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de los proyectos, la Comisión de Selección y Seguimiento, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Viabilidad de la iniciativa empresarial y su proyección futura
- Nivel de creación de empleo y su fomento en colectivos desfavorecidos
- Tipo de actividad desarrollada o prevista y carácter innovador del proyecto
- Experiencia previa y/o formación de los solicitantes
- Situación personal y laboral de los promotores Emprendedores que pertenezcan a colectivos con especial dificultad de inserción en el mercado laboral: jóvenes menores de 30 años, mujeres, mayores de 45 años y desempleados de larga duración - Provenir de Servicios de apoyo a la Creación de Empresas de cualquiera de las Instituciones mencionadas en el encabezamiento del presente Reglamento.

La apreciación de los criterios será valorada de forma conjunta, atendiendo a su mayor o menor concurrencia globalmente considerados, sin que exista ningún grado de prelación entre los mismos, y sin que haya de realizarse un proceso de baremación entre los proyectos presentados.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Se presentará la correspondiente Solicitud (Anexo..) a la que se acompañará la siguiente documentación:

- DNI/ NIE de los/as socios/as
- Informe de la Vida Laboral de los socios/as
- En su caso, Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado.
- C.I.F. de la cooperativa
- Curriculum Vite de los/as socios/as.
- Plan de Empresa según esquema que se anexa a la Solicitud, incluido su Plan de Viabilidad económico-financiero para cuya



elaboración contarán con el apoyo técnico del Área de Promoción Económica..

- Escritura de Constitución debidamente registrada
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en Régimen General según la modalidad elegida por los los/as socios/as.
- Declaración Censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios. (Modelo 036).
- TC1/TC2 y contratos laborales en caso de contratación de trabajadores/as

Únicamente las empresas no constituidas podrán entregar los dos últimos documentos, junto con el C.I.F., con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato, siéndoles conservada la fecha de la solicitud.

En el caso de cooperativas ya constituidas y con antigüedad de funcionamiento deberán aportar justificantes de los datos económicos registrados por la empresa (liquidaciones IVA, Impuesto sobre sociedades....)

10. ADJUDICACION DE ESPACIOS Y FIRMA DE CONTRATO

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la Comisión de Selección y Seguimiento procederá a realizar la adjudicación definitiva de los espacios

Una vez comunicada la decisión del Ayuntamiento de Paterna de conceder la adjudicación del local a la cooperativa, se procederá a firmar el contrato de cesión de uso (ver ANEXO) para formalizar el arrendamiento que les unirá con la Entidad Local.

El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de dos meses.

Se deberá ejecutar físicamente su ingreso e instalación en el vivero en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato

En el caso de que una cooperativa empresa renuncie al local una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes.

11. LISTAS DE ESPERA Y VACANTES

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aún siendo viables no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

La cobertura de locales libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de local haya generado y las solicitudes que puedan concurrir durante el proceso selectivo. Por deferencia a los proyectos cuya documentación haya sido estudiada, se pedirá agilidad a los responsables de las nuevas solicitudes para la presentación de los documentos que requieren informe, estableciéndose un plazo no superior a un mes.

12. GESTIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS

El Vivero de Empresas se constituye como un servicio municipal cuya gestión corresponde al Área de Garantía Social y Empleo que dará informe periódico anual a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

13. CANON DE LA CESIÓN, REVISIÓN Y FORMA DE PAGO.

El primer año de permanencia en las instalaciones del Vivero estará subvencionado. Para los restantes meses, el precio de cesión de uso de cada nave o local a satisfacer por los usuarios dentro de los cinco primeros días de cada mes será el que se apruebe por la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Dicho precio será revisado anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo. Se incluyen en el precio los gastos por consumo de luz y agua. No se incluyen en el precio los gastos de utilización de teléfono, fax o fotocopiadora, en su caso, que serán objeto de facturación independiente. Los gastos de mantenimiento y limpieza de las zonas comunes también correrán a cargo de la Corporación Local.

14. OBLIGACIONES DEL USUARIO ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del usuario las siguientes:

- a) A iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de otorgamiento del contrato.
- b) A instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos, cuantos equipamientos especiales sean precisos.
- c) Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.



- d) A no modificar el objeto del negocio para el que resultó adjudicatario del local, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Paterna, previa solicitud del interesado.
- e) A solicitar cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean necesarias para el comienzo de la actividad de que se trate, siendo de su cargo todos los tributos y demás gastos que se deriven del primer establecimiento del negocio y del ejercicio de la actividad, prevista en contrato.
- f) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y de seguridad e higiene en el Trabajo, poniendo a disposición del Ayuntamiento, cada tres meses, los listados correspondientes al personal empleado por la empresa, así como los TC2 de la Seguridad Social.
- g) A no manipular los servicios comunes de agua, luz, calefacción y telefonía.
- h) Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Ayuntamiento de Paterna, por estimarlas necesarias para el local.
- i) A devolver el local en idénticas condiciones a aquéllas en que recibió el mismo en el momento de formalización del contrato.
- j) Suscribir, al otorgamiento de este contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil a terceros, que deberá tener vigencia durante el periodo contractual. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería entera responsabilidad del usuario.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE ESTANCIA EN EL VIVERO.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
- b) Efectuar obras que alteren la configuración del local sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Paterna.
- c) Introducir en la nave maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida en este contrato y a las características técnicas del inmueble.



- d) Mantener el local cerrado o sin dedicarse a la actividad correspondiente durante 60 días consecutivos, excepto si mediare causa justificada y así apreciada por el Ayuntamiento
- e) No iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de firma del contrato.
- f) Descuidar notablemente la conservación y mantenimiento del local
- g) Modificar el objeto del negocio para el que fue adjudicado el local sin autorización expresa del Ayuntamiento de Paterna.
- h) Incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social o de seguridad e higiene en el trabajo.
- i) Incumplir la obligación de suscribir póliza de responsabilidad civil.

16. LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VIVERO

La Comisión de Selección y Seguimiento del Centro Municipal estará integrada por:

- El Concejal
- El Concejal del Área de Empresa
- Un representante de cada Grupo Municipal
- El Jefe del Área de Garantía Social y Empleo
- El Técnico municipal de asesoramiento empresarial

Sus funciones principales serán las siguientes:

- a) Resolver las solicitudes de ingresos en el Vivero, y, en su caso, los supuestos de expulsión, previo informe técnico del Área de Garantía Social y Empleo.
- b) Proponer adaptaciones y actualizaciones de la normativa del Vivero en el transcurso del tiempo
- c) Velar por el cumplimiento de las normas del Vivero
- d) Resolver los supuestos de expulsión previo informe del Área de Garantía Social y Empleo.
- e) Determinar la necesidad de ampliación temporal de estancia en el Vivero de las cooperativas en el caso de solicitud de dicha ampliación
- f) Ser el órgano al que podrán recurrir los usuarios del Vivero ante cualquier eventualidad



- g) Colaborar, junto con el Departamento de Promoción Económica, en apoyo a los potenciales cooperativistas en la búsqueda de locales privados en condiciones favorables.

Se reunirá periódicamente cada cuatrimestre con carácter ordinario, con la frecuencia que se establezca y con carácter extraordinario cuando sea necesario.

La Comisión adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del Vivero, y dichas decisiones obligarán a todos los viveristas y ocupantes del mismo, previa notificación de las mismas por el Ayuntamiento o por el Técnico Responsable.

17. RESPONSABLE DEL VIVERO

El Ayuntamiento nombrará un/a técnico/a perteneciente al Área de Garantía Social y Empleo Responsable del Vivero y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento del Vivero de Empresas.
- b) Gestionar los servicios del Vivero y ser el responsable de la administración y el mantenimiento del mismo.
- c) Elevar las propuestas de proyectos para su instalación en el Vivero, a la Comisión de Selección y Seguimiento
- d) Informar a los posibles usuarios y solicitantes del Vivero.
- e) Elevar los informes que se le requieran por la Comisión de Selección y Seguimiento.
- f) Actuar de Secretario de las Comisiones de Selección y Seguimiento con voz y sin voto.



1er BORRADOR

**CONTRATO DE CESIÓN DE LOCAL EN EL VIVERO DE COOPERATIVAS
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

En Paterna, a..... de..... de 201...

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D., en representación del Ayuntamiento de Paterna

DE OTRA PARTE,

D....., mayor de edad, titular del NIF nº....., con domicilio enactuando en nombre y representación de....., con domicilio y NIF nº.....

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa y de común acuerdo concretan el presente contrato de cesión y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Paterna (en adelante El AYUNTAMIENTO), tiene interés en el apoyo y fomento de la actividad emprendedora y el empleo para lo cual ha puesto en marcha, entre otras iniciativas la creación de un Vivero de Cooperativas, como instrumento que ofrece a los emprendedores que han elegido esta modalidad jurídica, vinculada a la Economía Social, locales de uso rotativo, juntamente con formación, asesoramiento y prestación de servicios para mejorar así las expectativas de las empresas en sus primeros años de existencia.

II. Que este Vivero se encuentra dividido en varios módulos o despachos, que funcionan como compartimentos independientes de distintas superficies, aptos para su uso y dotados de los servicios destinados a la puesta en marcha de proyectos empresariales. Igualmente dispone el edificio de distintas zonas y espacios habilitados para usos y servicios comunes.

III. Que D. (en adelante CESIONARIO), en representación de, desea ocupar un módulo o despacho del Vivero descrito anteriormente por tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en este documento.

IV. Que el CESIONARIO declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en el Reglamento del Vivero de Empresas, que como Anexo se adjunta a este contrato.

V. Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente contrato para regular el uso del local ubicado en el Vivero de Cooperativas del Ayuntamiento de Paterna, con sujeción a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El AYUNTAMIENTO cede al CESIONARIO, el uso del despacho señalado con el número....., dem2 de superficie útil, ubicado en el edificio AMUTIO, propiedad de la Corporación Local y sito en la calle

El presente contrato de cesión y el despacho a que se refiere no pueden ser objeto a su vez de cesión, total o parcial, gratuita u onerosa, de cualquier clase. El despacho deberá, por tanto, ser usado personalmente por el CESIONARIO, siendo la falta de uso habitual causa de extinción anticipada del contrato.

Las condiciones en función de las cuales se concedió el uso deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato. En caso de modificación, deberá el CESIONARIO comunicarlo a El AYUNTAMIENTO a fin de que ésta decida si procede revisión o extinción del contrato.

SEGUNDA.- DESTINO

El despacho objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente al uso como oficina de la actividad de, no pudiendo el CESIONARIO cambiarlo de destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distinto del autorizado, sin contar con la autorización expresa y escrita de El AYUNTAMIENTO

El CESIONARIO se obliga a ocupar de forma efectiva el despacho cedido y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la firma de este contrato, debiendo el CESIONARIO dejar libre y expedito el despacho a disposición de la propiedad, en el plazo máximo de 72 horas siguientes al requerimiento fehaciente que El AYUNTAMIENTO efectúe por incumplimiento de este pacto. Si el CESIONARIO no cumplierse dicha obligación, será responsable de los daños y perjuicios causados, estableciéndose además como cláusula penal una indemnización de 75 euros por cada día que transcurra hasta que el CESIONARIO deje efectivamente las instalaciones a disposición de El AYUNTAMIENTO

El CESIONARIO se compromete a facilitar a El AYUNTAMIENTO o personal que éste designe, el acceso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo, así como para la realización de las obras adecuadas en relación con lo establecido en las cláusulas séptima y novena.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración del presente contrato de cesión se establece por un plazo de 12 meses a contar desde el día de su firma. El contrato sólo podrá ser prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes a la fecha de su vencimiento, y por periodos trimestrales hasta un máximo adicional de 24 meses; transcurridos éstos, el contrato quedará definitivamente extinguido.

En consecuencia, en ningún caso la duración de los posibles contratos de cesión de despachos en el Vivero y de su prórroga, aunque se refieran a despachos distintos, podrá ser superior a un periodo de tiempo de 24 meses en duración ordinaria para un mismo proyecto empresarial. Cualquier disposición o actuación que contravenga este plazo máximo será considerada nula.

Llegada la fecha de vencimiento sin que hubiere mediado acuerdo escrito para su prórroga, la cesión quedará extinguida sin necesidad de requerimiento expreso por parte de El



AYUNTAMIENTO, quedando expresamente excluida la tácita reconducción a que se refieren los artículos 1.566 y 1.567 del Código Civil o cualquier tipo de prórroga.

Excepcionalmente, una vez agotado el plazo máximo de dos años, si no existiera lista de espera y hubiere módulos libres, se podrán conceder prórrogas por un plazo no superior a doce meses.

Para resolver el contrato anticipadamente al vencimiento contratado, el CESIONARIO deberá notificarlo, fehacientemente y al menos con un mes de antelación a El AYUNTAMIENTO. En caso de incumplimiento de dicha notificación o del plazo mínimo de preaviso, deberá abonar a El AYUNTAMIENTO una indemnización equivalente a un mes del canon pactado.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el CESIONARIO efectuará el desalojo del despacho y su entrega libre, vacuo y expedito a libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del CESIONARIO todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el despacho al estado originario en que lo recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

Si devuelto el espacio cedido quedasen en él bienes muebles del CESIONARIO, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor de El AYUNTAMIENTO, quedando el CESIONARIO además, sujeto a la obligación de rembolsar a aquélla los gastos que ésta tuviere que soportar para dejar el despacho en su estado originario.

CUARTA.- CANON

El Coste Total del módulo objeto de la cesión es de € (..... EUROS), del que el Ayuntamiento subvenciona al emprendedor la cantidad de € (..... EUROS) por lo que El CESIONARIO abonará mensualmente a El AYUNTAMIENTO la cantidad de € (..... EUROS), en concepto de canon de cesión y gastos de funcionamiento del Vivero.

Estos gastos de funcionamiento están constituidos principalmente por los suministros de luz, agua, limpieza semanal del local y de elementos comunes, etc.

Dicha cantidad será regularizada cada doce meses. Los pagos mensuales se devengarán el primer día del mes y El AYUNTAMIENTO emitirá un recibo el día 5 de cada mes a la cuenta corriente número que el CESIONARIO tiene abierta, y que nos ha comunicado en la correspondiente solicitud.

La posesión de un recibo o el pago de una mensualidad de gastos, no supone ni implica el pago de los anteriores.

El coste del servicio telefónico, cuyas líneas operativas tiene contratadas El AYUNTAMIENTO, será satisfecho por cada CESIONARIO en atención al consumo realmente realizado por él y las cuotas fijas derivadas de la conexión que se reflejarán en la factura que oportunamente le emitirá El AYUNTAMIENTO a su nombre, acompañada del correspondiente justificante, el día 15 de cada mes a la cuenta enunciada anteriormente.

FIANZA

El CESIONARIO entrega en este acto a El AYUNTAMIENTO la cantidad de..... € (..... EUROS), equivalente al canon de dos mensualidades, como garantía del cumplimiento de este contrato, por los gastos comunes y generales que cubran la globalidad de los servicios contratados con El AYUNTAMIENTO o para el cumplimiento de las restantes condiciones del presente contrato, cuya suma podrá ser destinada por El AYUNTAMIENTO, en caso de impago o incumplimiento, al pago de cualquiera de dichos conceptos, sirviendo la firma de este documento como eficaz carta de pago.



SEXTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL LOCAL

EL CESIONARIO manifiesta que conoce y recibe en este acto el local cedido, a su plena satisfacción, con las tomas para las diferentes instalaciones y servicios, renunciando a reclamar a El AYUNTAMIENTO la realización de cualquier clase de obras, instalaciones o mejoras sobre las existentes en el módulo.

Estado del despacho:

Los despachos constan en su globalidad de los siguientes elementos (se pondrán los que correspondan):

- Armario oficina (3 módulos)
- Mesa despacho (2)
- Mesa de reuniones (1)
- Cajonera a suelo (2)
- Silla de trabajo (2)
- Silla de reuniones (4)
- Papelera (2)
- Perchero (1)
- Teléfono

SÉPTIMA.- USO y CONSERVACIÓN

EL CESIONARIO deberá conservar las instalaciones que se le ceden de forma adecuada a su naturaleza. A tal efecto, el CESIONARIO recibe en este acto y declara conocer, un ejemplar del Reglamento del Vivero de Cooperativas, que queda unido a este documento como Anexo

En todo caso el CESIONARIO deberá usar y conservar el despacho cedido y las zonas de uso común con la debida diligencia.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Vivero, el CESIONARIO se obliga a no desarrollar en el local o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al edificio o que puedan causar incomodidades o molestias a los demás ocupantes o usuarios del mismo.

El CESIONARIO se obliga a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el despacho y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el local, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que El AYUNTAMIENTO pueda dar por resuelto anticipadamente el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimocuarta.

OCTAVA.- ZONAS COMUNES

Las zonas comunes del Vivero donde se ubica el despacho cedido, deberán ser utilizadas por el CESIONARIO conforme a su destino y naturaleza. En particular, queda prohibido al CESIONARIO depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Vivero, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad del CESIONARIO cause en los elementos estructurales del despacho, en las instalaciones generales del Vivero o en las demás zonas de uso común, serán reparados a costa del CESIONARIO.



NOVENA.- OBRAS

Queda totalmente prohibida la realización de obras en el despacho cedido, aún cuando se trate de mejoras y no impliquen modificación de estructuras o configuración del mismo o de sus servicios e instalaciones generales, sin consentimiento escrito por parte de El AYUNTAMIENTO.

Las obras de mera reparación o conservación realizadas como consecuencia de desperfectos o mal uso del espacio por el CESIONARIO, serán efectuadas siempre por El AYUNTAMIENTO, repercutiendo el importe que proceda de las mismas al CESIONARIO. Este tipo de obras sólo podrán realizarse directamente por el CESIONARIO a su exclusiva costa, si existe previo permiso escrito por parte de El AYUNTAMIENTO y en tanto se ajusten en su ejecución a la autorización concedida.

En todo caso, las obras de cualquier clase que se efectúen en el local, ya sean autorizadas o no, quedarán siempre en beneficio del Vivero al finalizar el contrato de cesión, sin generar derecho o reclamación o percepción económica de ninguna clase por el CESIONARIO, salvo que El AYUNTAMIENTO a su exclusiva opción, exija al CESIONARIO que devuelva el despacho en el mismo estado en que lo recibió, en cuyo caso serán por cuenta de la parte cedente los gastos que deba soportar el CESIONARIO para la adecuación del local a su estado original.

Se prohíbe expresamente al CESIONARIO la sustitución o modificación de las instalaciones del despacho cedido o colocar en las fachadas o a través de ventanas, rótulos, carteles u otros elementos que alteren o modifiquen la uniformidad estética del Vivero.

Tampoco podrá el CESIONARIO instalar transmisiones, motores o máquinas para su funcionamiento en el despacho cedido, ni instalaciones que alteren, modifiquen o sustituyan a los suministros, públicos o privados, previstos para el propio despacho o para el conjunto del Vivero, sin previo consentimiento escrito de El AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO podrá efectuar en el despacho cedido o en cualquier otra instalación del edificio, las obras que considere necesarias o convenientes para su mantenimiento y mejora, en cuyo caso podrá suspender el efecto de este contrato durante el tiempo de duración de las obras sin indemnización alguna.

DECIMA.- MATERIAS MOLESTAS y PELIGROSAS

El CESIONARIO no podrá tener en el despacho cedido ninguna clase de animales, ni almacenar o manipular materias explosivas, nocivas, o altamente inflamables y, en general, peligrosas, ni dedicarle a ningún otro uso distinto al de oficina, siendo a su cargo la responsabilidad que de tales infracciones pudiera derivarse.

DECIMOPRIMERA.- ANUNCIOS y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de anuncios o cualquier clase de publicidad en la fachada del Vivero, en su interior, en las zonas comunes o en los espacios de acceso.

El AYUNTAMIENTO retirará los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta del CESIONARIO. Mientras esté vigente el presente contrato, el CESIONARIO hará constar expresamente en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido, facturas, etc., así como en los anuncios en los que se publicite, que se encuentra ubicado en el Vivero de Cooperativas del Ayuntamiento de Paterna



DECIMOSEGUNDA.- RESPONSABILIDADES

El CESIONARIO exime de toda responsabilidad a El AYUNTAMIENTO, por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del despacho cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

El AYUNTAMIENTO no responde de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al CESIONARIO por casos fortuitos y de fuerza mayor. Tampoco asume El AYUNTAMIENTO ninguna responsabilidad en cuanto a la seguridad del módulo cedido, ni por los daños que puedan ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en el mismo en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase.

DECIMOTERCERA.- SEGURO

El CESIONARIO deberá contratar el oportuno seguro sobre los bienes y derechos de su titularidad que puedan encontrarse en el despacho de su uso en el Vivero y la responsabilidad civil locativa, y se deberá adjuntar copia en el menor tiempo posible.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN

El presente contrato quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en este contrato.
2. La falta de pago del canon o renta, o cualquier otra cantidad adeudada por el CESIONARIO.
3. La terminación del plazo pactado, sin perjuicio de la posibilidad de renovación establecida en la cláusula tercera.
4. Desistimiento anticipado del CESIONARIO, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula tercera.
5. El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las condiciones previstas en el Reglamento del Vivero que como Anexo se adjunta a este contrato.

Finalizado el contrato por cualquier causa, El AYUNTAMIENTO queda autorizada para tomar posesión del despacho cedido, con todos los elementos integrantes y accesorios.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el CESIONARIO efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del CESIONARIO todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes.

DECIMOQUINTA.- DOMICILIO y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este contrato, para El AYUNTAMIENTO su domicilio corporativo y para el CESIONARIO el del despacho cedido en el Vivero.

Todas las notificaciones, comunicaciones o requerimientos que las partes deben realizarse en cumplimiento o como consecuencia de este contrato, se efectuarán en los domicilios que se han dejado consignados.

Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este contrato, o estando pendientes el cumplimiento de obligaciones dimanantes del mismo, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.



DECIMOSÉXTA.- ARBITRAJE

Las partes intervinientes renuncian al fuero que pudiere corresponderles y acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o se someterá a los Tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato de Cesión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CESIONARIO,

EI AYUNTAMIENTO,



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE PATERNA I LA FEDERACIÓ VALENCIANA D'EMPRESSES COOPERATIVES DE TREBALL ASSOCIAT (FEVECTA)

A Paterna, de..... de 2013

REUNITS

D'una banda, N Lorenzo Agustí Pons Il·lm. Sr. Alcalde de l'Ajuntament de Paterna, CIF P XXXXXXXX en nom i representació d'aquest, sent el domicili a efectes del present el de l'Ajuntament, al carrer XXXXXXXX de la ciutat de Paterna.

I d'altra banda, En VICENT COMES IGLESIA, amb DNI 22.607.339-H, en qualitat de president de la Federació Valenciana d'Empreses Cooperatives de Treball Associat (FEVECTA), amb CIF F46565495 i amb domicili a València, Carrer Arquebisbe Majoral núm. 11 Baix, en nom i representació d'aquesta.

Ambdues parts es reconeixen capacitat legal suficient per a subscriure el present conveni i a tal efecte

EXPOSEN

1.- Que FEVECTA és l'entitat representativa del cooperativisme de treball associat a la Comunitat Valenciana, que té entre els seus principals objectius potenciar les empreses d'economia social en general i les cooperatives de treball associat en particular, i que en virtut del principi d'intercooperació pretén el desenvolupament econòmic de les cooperatives per mitjà d'acords de col·laboració, promovent i fomentant la seua activitat empresarial i professional ; així com impulsar o crear servicis d'interés comú de forma mancomunada per a la seua major eficàcia potenciant estructures associatives fortes que faculden al moviment cooperatiu com a interlocutor en les distintes esferes de decisió aconseguint així la promoció i desenvolupament de les cooperatives de treball associat.

2. - Que la FEVECTA és una entitat reconeguda legalment com institució destinada a



AJUNTAMENT DE Paterna

l'assessorament tècnic, formatiu i informatiu de projectes destinats a la creació de Cooperatives de Treball associat, fórmula empresarial idònia per l'accés a l'autoocupació.

3.- Que FEVECTA ja ha col·laborat amb l'Ajuntament de Paterna en el assessorament a grups d'emprenedors i emprenedores en el municipi de Paterna i desitja continuar amb esta col·laboració, formalitzant-la amb el present conveni

4. - Que l'Ajuntament de Paterna, a través de l'Àrea de Garantia Social i Ocupació, desenvolupa accions en matèria d'ocupació i emprenedors, a banda d'executar programes encaminats a la formació i inserció laboral, tenint sempre especial interès en recolzar els projectes que directa o indirectament beneficien o fomenten l'ocupació i la autoocupació al Municipi, en concret la creació i posada en marxa del Viver de Cooperatives de Paterna

5. - Que en execució d'aquesta política de foment de l'ocupació, l'Ajuntament de Paterna i FEVECTA volen donar-se suport mutu a les iniciatives de de posada en marxa de projectes cooperatius i de creació de treball a la zona.

6. - Que ambdues parts, consideren que tenen uns objectius en part coincidents i complementaris, i poden millorar el desenvolupament de les seues respectives comeses mitjançant la col·laboració i l'ajuda mútua, i en aquest sentit

ACORDEN

1.-. Que FEVECTA i l'Ajuntament de Paterna, a través del servei municipal de suport als emprenedors, volen col·laborar en tot l'àmbit d'assessorament tècnic, formatiu i informatiu dels projectes que puguen desembocar en la creació de Cooperatives de Treball Associat, mitjançant el desenvolupament de les accions següents:

- a) Atenció a grups promotors cooperatius, especialment a aquells grups que han quedat exclosos del mercat laboral o tenen dificultats per incorporar-se o romandre en el, en les etapes de gestació del projecte, anàlisi del projecte, posada en marxa i seguiment posterior.
- b) Assessorament jurídic i econòmic a les empreses cooperatives.
- c) Gestió i posada en marxa d'accions formatives que potencien projectes empresarials cooperatius entre col·lectius susceptibles de constituir aquest tipus d'empreses o entre aquells que ja formen part d'aquestes, així com



AJUNTAMENT DE PATERNA

l'assessorament en tramitació d'expedients formatius sol·licitats directament.

- d) La realització de xerrades explicatives sobre el cooperativisme de treball associat, tant des del punt de vist jurídic com econòmic, avantatges de les cooperatives o història d'aquest moviment.
2. FEVECTA col·laborarà amb L'Ajuntament de Paterna en la realització de xerrades explicatives sobre el cooperativisme de treball associat i altres accions formatives, que s'impartiran als alumnes que participen en els diferents projectes de foment d'ocupació que executa l'Ajuntament.
3. Aquest conveni s'estableix per termini d'un any, prorrogable per períodes anuals fins a dos, si no es denúncia per alguna de les parts amb dos mesos d'antelació.

Ambdues parts es comprometen al compliment de les condicions establides en aquest conveni, així com al desenvolupament d'aquest, firmant-lo en dos exemplars en el lloc i data al principi indicats.

Sign.: Sr. Vicent Comes Iglesias
President de FEVECTA

Sign.: Sr. D .Lorenzo Agusti Pons
Il·lm. Sr. Alcalde de Paterna



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL ALCALDE, JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, EN LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO INSTADO POR LA MERCANTIL FABER INVERSE, S.L. PARA AGILIZAR LA INVERSIÓN QUE DERIVARÁ EN LA CREACIÓN DE EMPLEO. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7), Y EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

27º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO, INSTADA POR LA MERCANTIL FABER INVERSE, S.L., PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y DOTACIONAL DE LA PARCELA A-1 Y PARTE DE LA PARCELA A-2 DEL PARC TECNOLÒGIC: APROBACIÓN. Dada cuenta del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 28 de mayo de 2013 del siguiente tenor literal:

**"Área de Sostenibilidad
Sec. de Planeamiento urbanístico
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo
2.5.1.13.
16/2013**

INFORME - PROPUESTA

Dada cuenta de la propuesta de convenio urbanístico, instada por Don Daniel Balaguer Cuñat, en representación de la mercantil FABER INVERSE, S.L., para el desarrollo comercial y dotacional de la parcela A-1 y parte de la parcela A-2 del Parc Tecnològic, se informa:

Que Doña Paloma, Doña Isabel M.^a, Don Fernando y Don Alfonso Alfaro Lassala, son propietarios de la parcela A1 del Parc Tecnològic, en virtud de escritura autorizada por el notario de Paterna, Don Alejandro Fliquete Cervera, de 25/01/2013.

Que el proponente, Sr. Balaguer, pretende implantar una estación de servicio, supermercado exprés vinculado a la misma, y lavadero de automóviles, en la parcela A-1; así como la construcción sobre parte de la parcela A-2, de titularidad municipal, de un edificio de oficinas, aparcamiento y accesos para ambas parcelas.

Que el objeto de la propuesta es dinamizar la actividad empresarial y comercial en este municipio, generando nuevo empleo entre los residentes del municipio.

Que el proponente ofrece al Ayuntamiento la construcción de unas instalaciones administrativas, sobre la parcela A-2, al servicio de este Ayuntamiento o entidad que se designe, en los términos que se recogen en el plano que acompaña.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Que se estimó que la documentación aportada recogía los requisitos documentales mínimos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana para su exposición al público. Y así, por acuerdo plenario de 27/02/2013, se resolvió el sometimiento a información pública; habiéndose publicado el correspondiente edicto en el DOCV n.º 6985, de 14/03/2013, diario Las Provincias de 23/03/2013, página web municipal y tablón de edictos de la Casa Consistorial; sin que se haya presentado alegación alguna.

Que sobre el citado convenio, al presentar éste evidente contenido patrimonial, se solicitó el correspondiente informe al Área de Gestión Municipal.

Que, en tal sentido, se han evacuado los oportunos informes por el Sr. Director del Área de Gestión, y por la Sra. Jefa del Área de Gestión Municipal (que se transcriben a continuación), siendo coincidente este último con lo manifestado en mi informe de fecha 15-05-2013:



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

AREA DE GESTION MUNICIPAL

CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y DOTACIONAL EN LA PARCELA A-1 Y PARTE DE LA A-2, ESTA ULTIMA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN EL PARQUE TECNOLOGICO DE PATERNA (VALENCIA).

El Ayuntamiento de Paterna resolvió recientemente la adjudicación de la denominada parcela A del Parque Tecnológico en pago de justiprecio a la familia Alfaro Lassala por un valor de 964.100,89 €.

La mercantil Faber Inverse, S.L., tiene intención de implantar en dicha parcela una estación de servicio, un supermercado vinculado a dicha actividad y lavaderos para automóviles.

Con este motivo, por las razones que figuran en el texto, se propone la suscripción de un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Paterna, los hermanos Alfaro Lassala, propietarios de los terrenos, y la mercantil Faber Inverse, S.L.

El expediente ha sido informado por la Secretaria y el Oficial Mayor planteando dos cuestiones básicas que son las siguientes:

- a) *Que dado el contenido más patrimonial que urbanístico se debe contar para la tramitación del expediente con el Area de Gestión Municipal.*
- b) *Que debe acreditarse la recuperación de la parte de las plusvalías que corresponda a la Colectividad por el incremento de valor que la firma del Convenio conlleva para la parcela A.*

En el texto del Convenio existe el compromiso de construir en la denominada parcela A-2, de titularidad municipal, que forma parte de la parcela dotacional Pública de uso deportivo EQP-1, un edificio administrativo con aparcamientos al servicio del Ayuntamiento de Paterna o Entidad designada por este.



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Por otro lado se propone que una porción de forma triangular de esta parcela A-2, recayente a la rotonda, sea de uso compartido entre el Ayuntamiento y la parcela A-1, quedando vinculada dicha porción a la parcela A-1.

Existen varias cuestiones a valorar, unas de índole urbanística y otras de índole económico - patrimonial.

En primer lugar hay que analizar si la construcción de un edificio administrativo en la parcela dotacional pública de uso deportivo EQP-1, es autorizable.

El artículo 216 del Plan General, de aplicación subsidiaria, establece que en las parcelas de uso dotacional deportivo son compatibles los usos de aparcamiento y administrativos, siempre que estén al servicio del uso dominante deportivo. Es decir que son compatibles pero no alternativos.

Dicho uso deportivo todavía no está implantado en la Parcela EQP-1, ni es previsible que se implante en un futuro próximo, por lo que la construcción de los aparcamientos y el edificio administrativo en la denominada parcela A-2, que una vez terminados pasarán a formar parte del patrimonio municipal, deberán contar con tal condición, tanto en el Inventario de Bienes Municipal como en el Registro de la Propiedad, es decir que una vez se construya la instalación deportiva pasarán a estar vinculados funcionalmente al servicio de la misma.

Analicemos ahora el pretendido uso compartido entre el Ayuntamiento de Paterna y el negocio privado de estación de servicio y lavaderos, a construir en la denominada Parcela A-1, de una porción de la denominada parcela A-2 de forma triangular recayente a la rotonda.

La suscripción del Convenio, en los términos actuales, crearía una servidumbre de paso, donde el predio dominante sería la parcela lucrativa A-1 y el predio sirviente la parcela dotacional EQP-1, en su porción denominada A-2, ahora libre de cargas.



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

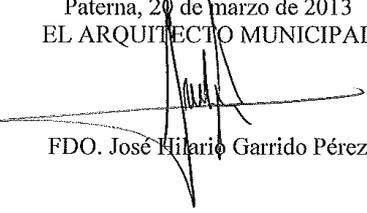
Sobre la pregunta de Secretaría de si el incremento de valor de la Parcela A-1 con motivo del uso compartido de dicha porción y la recuperación de las plusvalías por parte de la Comunidad, entiendo que dicho incremento de valor se vería sobradamente compensado con la construcción y entrega al Ayuntamiento del edificio administrativo, es decir que desde este punto de vista no existiría enriquecimiento indebido de los propietarios de la parcela A-1.

Por todo lo anterior considero que el Convenio Urbanístico no debe ser suscrito en los términos actuales, debiendo introducirse las siguientes matizaciones.

- a) *La vinculación de todas las construcciones que se realicen sobre la denominada parcela A-2 al futuro uso deportivo de la parcela de la que forma parte que es de parcela dotacional pública deportiva EQP-1.*
- b) *El condicionamiento de la vinculación a la parcela lucrativa A-1, de la porción triangular de la denominada Parcela A-2 recayente a la rotonda, estableciendo un plazo temporal, periódico y renovable para el uso compartido de la misma, que necesariamente se extinguirá con la implantación del uso deportivo. A estos efectos debería establecerse un canon que comparado con el valor de la construcción a entregar al Ayuntamiento establecería los plazos mínimo y máximo para dicho uso compartido, que en modo alguno debe ser "sine die", como se desprende la actual redacción del Convenio, lo que crearía inevitablemente una servidumbre de paso sobre la parcela EQP-1 de uso dotacional público.*

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de modificar el Plan General cambiando el uso dotacional de toda o parte de la parcela EQP-1, dada la nula posibilidad de que a corto o medio plazo se construya sobre la misma una instalación deportiva.

Paterna, 20 de marzo de 2013
EL ARQUITECTO MUNICIPAL


FDO. José Hilario Garrido Pérez



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

Àrea de Gestió Municipal

ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.
GESTIÓ DE PATRIMONIO.

Visto el escrito del Jefe de Àrea de Sostenibilidad solicitando que en relación a la propuesta de convenio entre Faber Inverse, SL y este Ayuntamiento relativo a la parcela de titularidad municipal EQP-1, se emita una propuesta concreta y detallada sobre la legalidad, conveniencia y oportunidad y, en caso de ser favorable, su desarrollo, se informa lo siguiente:

1. Respecto a la oportunidad y conveniencia del convenio a suscribir con la mercantil y los propietarios de la parcela A-1 es la Corporación la que debe pronunciarse sobre ese extremo, ya que es una cuestión política y no jurídico-administrativa la valoración o conjunción del interés general(como puede ser la creación de un edificio de uso administrativo) con el particular, que lógicamente es el que mueve a una empresa con ánimo de lucro, como puede ser la instalación de una gasolinera, ya que si bien se alude en el convenio al fomento del empleo, lógicamente cualquier establecimiento conlleva la creación de empleo, aunque sea mínimo, siendo este concepto algo impreciso y que la propia Corporación en ocasiones ha manifestado que se debe definir, en relación con determinadas bonificaciones fiscales y otras medidas.

2. En cuanto a la legalidad de la propuesta de convenio, tal como está formulada, la que suscribe, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, entiende que no puede llevarse a cabo, ya que si bien el Ayuntamiento obtiene un beneficio o contraprestación al construir la mercantil un edificio administrativo, estamos hablando de una parcela de dominio público, fuera del comercio, por lo que constituir una servidumbre de paso, aunque se le llame uso compartido de la parcela, es inviable jurídicamente, ya que supone *una ocupación privativa del dominio de la parcela, que tendría que estar sujeta a una concesión administrativa*, como ya se informó en el expediente de enajenación de la parcela en fecha 1 de junio de 2012.

A tenor de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana -LUV, el suelo dotacional público es dominio público desde la fecha de aprobación definitiva de la figura de planeamiento que así lo haya incorporado, independientemente de que la porción de suelo en cuestión haya o no haya incorporado el elemento teleológico (destino de uso o servicio público).

La naturaleza demanial de la parcela municipal no es compatible con su cesión ya sea en uso o en propiedad, al predicarse la inalienabilidad de los bienes demaniales, tanto en la Constitución Española, art. 132, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas LPAP, en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL.

Si el interés municipal está motivado *en la construcción de un edificio de uso administrativo para cedérselo posteriormente a la Entidad de Conservación del Parque Tecnológico* la solución sería la desafectación de la misma y su posterior cesión como



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

Àrea de Gestió Municipal

bien patrimonial al amparo del art. 110 RBEL. La desafectación de la parcela, conforme al art. 8.4.a) RBEL, se produce automáticamente por medio de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. Pero, si se atiende la desafectación mediante una modificación puntual del planeamiento municipal, nos encontraríamos con la paradoja de tener que modificar el plan municipal para eliminar una parcela de uso dotacional deportivo-administrativo cuyo destino no se ve alterado Pero no sólo ello, sino que también aconseja no proceder a tramitar la desafectación del suelo mediante modificación del planeamiento, la exigencia urbanística establecida en la LUV que lleva aparejada la necesidad de implantar las medidas correctoras que garanticen la reposición del suelo necesario para compensar el mantenimiento de los estándares urbanísticos de cohesión, esto es, al eliminar la condición dotacional de la parcela objeto de cesión, es preceptivo crear otra dotación de suelo equivalente proporcional a la que se elimina.

Una solución armonizadora sería la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica del art. 8 RBEL que en el ámbito de la Comunidad Valenciana, se encuentra regulada por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en sus arts. 179 y 180, pasando la dotación de pública a privada, pero sin dejar de computar como estándar urbanístico. Acto seguido se tramitaría un expediente de cesión de un bien patrimonial con carga modal, esto es, sujeto a la condición de destinarlo a edificio de uso administrativo o deportivo.

Paterna, a 8 de mayo de 2013
La Jefa de Àrea

Fdo. Carmen García Pérez



ÀREA DE SOSTENIBILIDAD

9-5-2013



Que para continuar con el impulso del expediente, se ha dictado en fecha 24-05-2013 providencia de la Sra. Teniente de Alcalde de Política Territorial y Vertebración, en la que se requiere el inicio del expediente para modificar el planeamiento que viene referido a dicha parcela, para posibilitar el cambio de la condición de dotación pública de la citada parcela (mediante la incorporación de parcelas dotacionales públicas que permitan mantener el balance dotacional de la citada zona) y, en consecuencia, condicionar a la efectiva aprobación de la modificación de planeamiento, la eficacia de la propuesta planteada.

Que debe señalarse que, desde el punto de vista estrictamente urbanístico, nada impide iniciar un expediente en el que se desarrollen los trámites necesarios para acometer dicha providencia, existiendo al efecto los cauces adecuados en el sistema urbanístico valenciano. Procediendo, con posterioridad a la sustanciación del contenido patrimonial que el convenio contiene.

Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (LUV en adelante) y los artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), cuyo contenido es el siguiente:

“Disposición Adicional Cuarta.

- 1. La suscripción de convenios urbanísticos por la Generalitat y las entidades locales de la Comunidad Valenciana, así como por las entidades de derecho público, sociedades y fundaciones dependientes o vinculadas a las mismas, estarán sujetas a los límites que, para la suscripción de convenios administrativos, se establecen en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.*
- 2. La competencia de su aprobación por parte municipal corresponderá al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública por plazo de veinte días sobre el proyecto de convenio.*
- 3. Los convenios urbanísticos que, para la ejecución del planeamiento, celebren los Ayuntamientos con los particulares no podrán sustituir el procedimiento de aprobación y adjudicación de Programas regulado en esta Ley o prejuzgar el resultado del mismo, ni podrán alterar ninguna de las determinaciones del plan o instrumento de cuya ejecución se trate, ni perjudicar derechos o intereses de terceros.*
- 4. Los convenios urbanísticos que se suscriban con motivo y en relación con la formulación y aprobación de los planes y de*



cualesquiera otros instrumentos de ordenación o gestión urbanística se sujetarán a las siguientes reglas:

1ª Respetarán el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos que se establecen en la legislación urbanística.

2ª Contendrán una parte expositiva en la que se justificará la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su coherencia con el modelo y estrategia territorial del Municipio, así como, en su caso, con la programación prevista en el planeamiento o instrumento urbanístico en tramitación.

3ª Se someterán a información pública, junto con el correspondiente instrumento de planeamiento o gestión urbanística, si se suscribe antes de acordarse aquélla, o a un trámite autónomo de información pública, de veinte días de duración, cuando la del planeamiento ya se hubiera culminado. Los convenios que se suscriban para la implantación de actuaciones sujetas a Declaración de Singular Interés Comunitario se sujetarán al régimen previsto para ellas.

4ª Serán nulas las estipulaciones y compromisos contrarios a normas imperativas legales y reglamentarias, así como a determinaciones de planeamiento de rango superior o de esta Ley y, en todo caso, las que supongan disminución de deberes y cargas definitivas del derecho de propiedad del suelo.

5ª Lo convenido con particulares se entiende sin perjuicio del ejercicio con plenitud por parte de la administración de la potestad de planeamiento, y siempre estará sometido a la condición suspensiva de que el plan o instrumento correspondiente haga posible su cumplimiento. El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad de la administración que hubiere suscrito el convenio, salvo que el cambio de criterio que determinara la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público.

Se exceptúa la aplicación de las reglas 1ª a 4ª anteriores cuando el Convenio Urbanístico se suscriba entre la administración de La Generalitat, las empresas públicas de ella dependientes y los Municipios, conjunta o separadamente, con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, sociedades de capital íntegramente público, entidades o empresas en cuyo capital participen mayoritariamente cuando el objeto del Convenio sea el fomento de la construcción de Viviendas Sujetas a algún régimen de Protección pública y ese compromiso se establezca en el Convenio.".



Por todo ello, se propone al Pleno que adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la propuesta de convenio urbanístico, instada por Don Daniel Balaguer Cuñat, en representación de la mercantil FABER INVERSE, S.L., para el desarrollo comercial y dotacional de la parcela A-1 y parte de la parcela A-2 del Parc Tecnològic. Este acuerdo queda condicionado a la aprobación de la correspondiente modificación de planeamiento que varíe el actual carácter dotacional público de la citada parcela y, a la posterior tramitación y aprobación, si se estima conveniente y adecuada, del oportuno expediente patrimonial, en el que se establezcan las condiciones concretas que dicha propuesta requiere para su aceptación por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna, a 28 de mayo de 2013
EL JEFE DE ÁREA

Fdo.- José M.^a Torres Domingo"

A la vista de lo expuesto y del Informe del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 28 de mayo de 2013, anteriormente transcrito, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Compromís per Paterna (1) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la propuesta de convenio urbanístico, instada por Don Daniel Balaguer Cuñat, en representación de la mercantil FABER INVERSE, S.L., para el desarrollo comercial y dotacional de la parcela A-1 y parte de la parcela A-2 del Parc Tecnològic. Este acuerdo queda condicionado a la aprobación de la correspondiente modificación de planeamiento que varíe el actual carácter dotacional público de la citada parcela y, a la posterior tramitación y aprobación, si se estima conveniente y adecuada, del oportuno expediente patrimonial, en el que se establezcan las condiciones concretas que dicha propuesta requiere para su aceptación por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.



TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL ALCALDE, JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, EN LA SATISFACCIÓN DE LAS PETICIONES RECIBIDAS EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE PATERNA, LAS CUALES VAN VINCULADAS A UNA SERIE DE COMPROMISOS QUE EL SR. ALCALDE ARGUMENTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7), Y EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

28º.- **ÁREA DE GARANTÍA GESTIÓN MUNICIPAL.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y DE CONVOCATORIA DE UNA ENCUESTA CIUDADANA SOBRE LOS AJUSTES DE GASTOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2014.-** Dada cuenta de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles y de convocatoria de una encuesta ciudadana sobre los ajustes de gastos en el proyecto de presupuestos generales del ejercicio 2014, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y DE CONVOCATORIA DE UNA ENCUESTA CIUDADANA SOBRE LOS AJUSTES DE GASTOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2014

CONSIDERANDO que por parte de distintos colectivos vecinales se ha solicitado a esta Alcaldía-Presidencia la minoración de determinados conceptos tributarios de cara al ejercicio económico 2014, entre los que se realiza un mayor énfasis en el que se refiere al Impuesto de Bienes Inmuebles, y que esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna comparte las razones que motivan la referida petición.

CONSIDERANDO que se considera oportuno para la mejora de la capacidad de ahorro de las empresas y particulares que tributan en el municipio de Paterna establecer mecanismos de minoración de la presión fiscal que permitan activar el consumo local, y por ende, la mejora de la actividad económica del municipio.

CONSIDERANDO que cabe compatibilizar formulas de incentivo fiscal y de minoración de tipos impositivos, y obtener cifras de recaudación necesarias para la sostenibilidad del municipio y de los servicios públicos.

CONSIDERANDO que no obstante, cabe velar por el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 de medidas del Gobierno para el pago a los proveedores de los Ayuntamientos, y como no, por la suficiencia de recursos que permitan el cumplimiento igualmente de la Ley de Morosidad.

CONSIDERANDO que para conseguir el equilibrio económico exigido por Ley, es necesario ajustar el gasto público en la misma cuantía que se prevea que puede minorarse la recaudación programada ante una reducción de los tipos impositivos de algunos tributos.

CONSIDERANDO que los esfuerzos llevados a cabo por el Gobierno Municipal en los últimos años en el ajuste del gasto público y la eficiencia en la gestión municipal de los servicios públicos hacen que nuevas formulas de ajuste del gasto público supongan las mayores dosis de sensibilidad en su tratamiento, ya que pudieran afectar a parcelas delicadas de prestación de servicios y de los estándares de calidad de vida que consideramos establecidos.

CONSIDERANDO que la situación política y social actual exige a los gobiernos la aplicación de formulas de participación pública en la toma de decisiones que permitan a la ciudadanía ejercer el derecho fundamental a la información y colaboración ciudadana en la compleja administración de las decisiones derivadas de la crisis económica para asegurar la sostenibilidad de nuestras instituciones y de los servicios públicos.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento ya ha aplicado en otras ocasiones formulas novedosas de participación ciudadana y que, por tanto, existe personal cualificado y herramientas suficientes para plantear una encuesta ciudadana sobre las prioridades en el ajuste del gasto público de cara al próximo ejercicio económico 2014.



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que el calendario propuesto por esta Alcaldía-Presidencia a los agentes de participación ciudadana prevé la presentación de un Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2014 en el mes de julio de presente año.

CONSIDERANDO que se ha declarado públicamente que el Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2014 contemplará una reducción de la previsión de ingresos respecto de las cifras contenidas en el Plan de Ajuste, habida cuenta de que vendrá acompañado de una propuesta de minoración del tipo impositivo de la aplicación del Impuesto de Bienes Inmuebles.

CONSIDERANDO que por los motivos ya expuestos es necesario para la elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2014, que se contemple igualmente una reducción de la previsión de gastos con respecto a las cifras contenidas en el Plan de Ajuste, y así se mantenga el equilibrio necesario.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno para su debate y votación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que por el área de Gestión Municipal se inicien los trámites necesarios para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de forma que los importes que resulten una vez se determine el valor catastral de referencia del ejercicio 2014, con su correspondiente actualización anual derivada de la revisión catastral realizada en el año 2006, y de la que por aplicación de la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado de 2013 ha solicitado este Ayuntamiento, suponga una cifra inferior en un 12 por ciento del importe neto del recibo girado en el presente ejercicio 2013, estimando igualmente por la referida Área de Gestión Municipal, la cifra de previsión de ingresos que resultarán de la medida anterior para el ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Que por el Área de Gestión Municipal -Participación Ciudadana-, y en colaboración con el Departamento de Informática, se inicien los trámites necesarios para realizar una Encuesta Ciudadana, que permita evaluar las prioridades de la ciudadanía de cara a los ajustes de gastos necesarios para el equilibrio presupuestario a incorporar al Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2014.

TERCERO.- Que se de traslado del presente acuerdo al Área de Gestión Municipal, al Departamento de Informática, a las asociaciones de vecinos y a las Juntas de Barrio del municipio.

En Paterna a 29 de Mayo de 2013.

Lorenzo Agustí Pons
Alcalde-Presidente del Ajuntament de Paterna





Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón manifiesta que su Grupo no obtuvo respuesta a una propuesta que realizaron en 7 de mayo del presente ejercicio para reducir el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en un 12 por ciento. Manifiesta su desacuerdo con el equipo de Gobierno sobre la falta de formas. Concluye el Sr. Ramón haciendo constar que se abstendrán en este punto. El Sr. Sagredo también manifiesta la intención de su Grupo de abstenerse en el punto, indicando que estudiarán la propuesta.

El Sr. Alcalde explica que la propuesta objeto del punto está meditada y difiere de la presentada por el Grupo Compromis Per Paterna.

A continuación se genera un pequeño debate con la intervención del Sr. Ramón que defiende sus argumentos, el Sr. Interventor que aclara que no se está aprobando ninguna modificación de la Ordenanza y el Sr. Palma que indica que el IBI bajará el año que viene, salvo que se modifique el tipo al alza, si sigue el 0,58 que se tiene en estos momentos. Finalmente el Sr. Alcalde agradecer a todos los interviene sus aportaciones y procede a someter el punto a votación.

A la vista de lo expuesto de la propuesta de Alcaldía de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles y de convocatoria de una encuesta ciudadana sobre los ajustes de gastos en el proyecto de presupuestos generales del ejercicio 2014 de fecha 29 de mayo de 2013, anteriormente transcrita el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) y del Grupo Compromís Per Paterna (1) acuerda:

PRIMERO.- Que por el área de Gestión Municipal se inicien los trámites necesarios para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de forma que los importes que resulten una vez se determine el valor catastral de referencia del ejercicio 2014, con su correspondiente actualización anual derivada de la revisión catastral realizada en el año 2006, y de la que por aplicación de la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado de 2013 ha solicitado este Ayuntamiento suponga una cifra inferior en un 12 por ciento del importe neto del recibo girado en el presente ejercicio 2013, estimando igualmente por la referida Área de Gestión Municipal, la cifra de previsión de ingresos que resultarán de la medida anterior para el ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Que por el Área de Gestión Municipal - Participación Ciudadana-, y en colaboración con el Departamento de Informática, se inicien los trámites necesarios para realizar una Encuesta Ciudadana, que permita evaluar las prioridades de la ciudadanía de cara a los ajustes de gastos necesarios para el equilibrio presupuestario a incorporar al Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2014.



TERCERO.- Que se dé traslado del presente acuerdo al Área de Gestión Municipal al Departamento de Informática, a las asociaciones de vecinos y a las Juntas de Barrio del municipio.

29º-FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL ALCALDE, DA CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1954 DE FECHA 29/05/2013 MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 3241, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, EN EL CUAL SE ESTABLECÍA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES AL QUE PROCEDE A DAR LECTURA DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

**OFICINA DE SECRETARIA
CLASIFICACIÓN 8.5.6
EXPEDIENTE: 1/2011
REGISTRO: 43/2011
SEC0011**

**DECRETO: 1954
FECHA: 29/05/2013**

ALCALDIA.- MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 3241, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, EN EL CUAL SE ESTABLECÍA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES.

Lorenzo Agustí Pons, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

En uso de las atribuciones que a la Alcaldía confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO, que conformidad con lo dispuesto en el art 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de gobierno Local, se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno.

CONSIDERANDO, el punto tercero del artículo arriba citado, el Alcalde ostenta la atribución de designar y remover libremente a los tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 114 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, del siguiente tenor literal:

"Artículo 114.

1. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente **si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.**

2. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno.

3. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento."

CONSIDERANDO, la conveniencia de efectuar determinadas modificaciones en el Decreto efectuado en su día.

CONSIDERANDO, el informe emitido por Secretaría en el día de hoy.

Visto lo que antecede esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente composición de la Junta de Gobierno Local:

Presidente: El Alcalde, D. Lorenzo Agustí Pons

Componentes:

- Dña. María Elena Martínez Guillem.
- Dña. Sara Alvaro Blat.
- Dña. Maria Florentina Villajos Rodriguez.
- D. Vicente Sales Sauquillo.
- D. Alfonso Romero García.

SEGUNDO.- Nombrar a los antedichos Tenientes de Alcalde, los cuales sustituirán por el orden en que se han relacionado, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.



b) Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) Aprobar la distribución, así como la asignación individualizada, de retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

d) Las aprobaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios de presupuesto ni los 3.000.000 €, así como la enajenación del Patrimonio que no supere el porcentaje y la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo la de los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

f) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso los 6.000.000 €, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no superen el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

g) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el Presupuesto

h) Aprobar el proyecto de presupuesto así como la liquidación del mismo.

CUARTO.-Establecer las siguientes áreas de gestión política:

- 1.- AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO
- 2.- AREA DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVIVENCIA
- 3.- AREA DE POLITICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN
- 4.- AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL
- 5.- AREA DE INFRAESTRUCTURAS

QUINTO.-Efectuar las siguientes delegaciones:



1.- ÀREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO:

COMPETENCIAS: Servicio de Empleo, Atención Social, Dependencia, Inmigración, Sanidad, Consumo, Mujer, Hogares, Cooperación y Relaciones con la Unión Europea.

DELEGACIÓN GENÉRICA: Se delega en la Teniente de Alcalde D^a. M^a Elena Martínez Guillem

DELEGACIONES ESPECIALES:

- a) Se delega en D^a. Pacífica Rodríguez Sancho las competencias que al Alcalde corresponden en materia de Sanidad.
- b) Se delega en D^a. Marisa Ferré Cortes las competencias que al Alcalde corresponden en materia de Consumo, Hogares y Mujer.

2.- ÀREA DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVIVENCIA:

COMPETENCIAS: Cultura, Fiestas, Protocolo, Ferias, Turismo, Patrimonio Cultural, Museos, Política Lingüística, Promoción, Juventud, Nuevas Tecnologías, Modernización, Personal, Seguridad, Protección Civil, Movilidad, Interior y Atención al Ciudadano.

DELEGACIÓN GENÉRICA: Se delega en la Teniente de Alcalde D^a. Sara Alvaro Blat.

DELEGACIONES ESPECIALES:

- a) Se delegan en D^a. Verónica Alberola Marín las competencias que al Alcalde corresponden en materia de Juventud, Nuevas Tecnologías, Modernización y Fiestas.
- b) Se delegan en D^a Inmaculada Rodríguez de Ahumada las competencias que al Alcalde corresponden en materia de Cultura.
- c) Se delegan en D. Jesús Giménez Murcia las competencias que al Alcalde corresponden en materia de Personal y Movilidad.

3.- ÀREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN:

COMPETENCIAS: Sostenibilidad, Servicios de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Agricultura, Mercados, Comercio y Educación.

DELEGACIÓN GENÉRICA: Se delega en la Teniente de Alcalde D^{ña}. María Florentina Villajos Rodríguez.

DELEGACIONES ESPECIALES:



Se delega en D. Ignacio Rafael Gabarda Orero las competencias que al Alcalde corresponden en materia de Educación, Agricultura y Mercados.

4.- **ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL**

COMPETENCIAS: Hacienda, Control Presupuestario, Contratación, Patrimonio, Empresa, Participación Ciudadana y Deportes.

DELEGACIÓN GENÉRICA: Se delega en el Teniente de Alcalde D. Vicente Sales Sahuquillo.

DELEGACIONES ESPECIALES:

- a) Se delega en D. Manuel Palma Marin, las competencias que al Alcalde corresponden en materia de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Empresa.

5.- **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS:**

COMPETENCIAS: Servicios de Garantía de Abastecimiento (incluyendo la dirección y gestión de todos los expedientes de servicios municipales), Ciclo Integral del Agua, Obras, Mantenimiento, Contratas y Comunicación.

DELEGACIÓN GENÉRICA: Se delega en el Teniente de Alcalde D. Alfonso Romero Garcia.

DELEGACIONES ESPECIALES:

Se delegan en D. Lázaro Royo López las competencias que al Alcalde corresponden en materia de Servicios de Garantía de Abastecimiento, Ciclo Integral del Agua, Obras, Mantenimiento y Contratas.

SEXTO.- Incluir dentro de las **delegaciones genéricas** las siguientes atribuciones:

La facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, (excepto los especialmente delegados en los concejales que se citan en el apartado anterior, sin perjuicio de ejercer la coordinación sobre los mismos); resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (firma de decretos en cualesquiera cuestiones relacionadas con las competencias atribuidas al área, incluyendo las cuestiones referentes a las delegaciones especiales conferidas a otros concejales dentro de esa área y excluyendo las expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local).

Incluir dentro de las **delegaciones especiales** las siguientes atribuciones:

Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en coordinación y bajo la supervisión del concejal titular de la delegación genérica, incluyendo la facultad de firmar escritos de



trámite, impulso, comunicaciones, autorizaciones internas y oficios a particulares, pero no la de firmar decretos que corresponde exclusivamente a los concejales delegados de área, al estar excluida de este tipo de delegación la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO.- Efectuar las siguientes delegaciones en barrios:

Barrio de Campamento: a D. Vicente Sales Sahuquillo.
Barrio de Centro: a D^a Sara Alvaro Blat.
Barrio de Santa Rita: a D^a Verónica Alberola Marín.
Barrio de Alborgí: a D. Jesus Gimenez Murcia.
Barrio de Bovalar y La Coma: a D^a. Inmaculada Rodriguez de Ahumada.
Barrio de Lloma Llarga: a D^a. Maria Florentina Villajos Rodriguez.
Barrio de Terramelar: a D^a M^a Luisa Ferré Cortés.
Barrio de la Cañada: a D. Alfonso Romero García.

OCTAVO.- Incluir dentro de las **delegaciones de barrio** las siguientes facultades:

Impulsar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

NOVENO.- El Alcalde ejercerá en todo caso las atribuciones indelegables, que se relacionan en el art. 21.1 a), e), k), l) y m), así como las señaladas en el ap. 3 del mismo artículo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo se reserva el Alcalde las atribuciones y firma de los siguientes documentos:

- a) Edictos
- b) Certificados
- c) Actas de toma de posesión y cese del personal al servicio del Ayuntamiento.
- d) Convenios, protocolos y escrituras derivados de acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento."

DÉCIMO.- Dar traslado del contenido del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno; a los interesados afectados con la advertencia expresa de que si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación, se entenderá tácitamente aceptada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre; a los Jefes de los distintos Departamentos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su entrada en vigor desde el mismo día en que se firme."

A la vista de lo cual, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

30º- RUEGOS Y PREGUNTAS



Se presentaron diversos ruegos y preguntas por diferentes corporativos, siendo los siguientes

El Sr. Ramón formula dos preguntas, primera ¿en qué situación quedará del recinto Esport a Paterna tras haber sabido que el contrato de alquiler había sido denunciado? y en segundo lugar pregunta a la Sra. Martínez ¿en qué situación está el requerimiento sobre la provisión de puestos de trabajo que efectuó su Grupo?.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\ptoruegosypreguntassr.ramon.mp3

El Sr. Sagredo indica que su Grupo se congratula con el Sr. Alcalde, respecto al haberles hecho caso sobre la crisis de equipo de gobierno y por último reitera su pregunta efectuada con relación al Servicio de escolta

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\ptoruegosypreguntassr.sagredo.mp3

La Sra. Benlloch efectúa un ruego, respecto a que se cambie para última hora de la mañana la celebración de la Comisión de Cuentas.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\ptoruegosypreguntassrabenlloch.mp3

El Sr. Alcalde expresa su agradecimiento al Sr. Sagredo respecto a sus valoraciones y le recuerda que es potestad del Alcalde la composición de la Junta de Gobierno Local, nombramientos de tenientes de alcalde y delegación de atribuciones en junta de gobierno local y concejales. Respecto al servicio de escolta, el Sr. Alcalde confirma que lo ha vuelto a requerir el servicio de escolta motivado por el accidente de tráfico que sufrió hace unos meses.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130529\AUDIO SESIÓN\ptoruegosypreguntassr.Alcalde.mp3

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y diez minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.